



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 5577 Decreto n.º 31/2013, de 12 de abril, por el que se regulan las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, se crea el censo de equipos a inspeccionar y el registro de estaciones de inspecciones técnicas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 15037
- 5578 Decreto n.º 29/2013, de 12 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo. 15046
- 5579 Decreto n.º 33/2013, de 12 de abril, que crea el Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, y regula su funcionamiento. 15049

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 5580 Orden de 22 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que, en virtud del cumplimiento de sentencia del Tribunal Superior de Justicia, se modifica la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se aprueban las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 17 de abril de 2004, y se les nombra funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en el sentido de incluir a doña María del Carmen García Larios. 15064

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 5581 Decreto n.º 30/2013, de 12 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género. 15066
- 5582 Decreto n.º 32/2013, de 12 de abril, de concesión directa de una subvención a las Academias Científicas y Culturales de la Región de Murcia para financiar su funcionamiento y actividades para el año 2013. 15073

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 5583 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 1 de marzo de 2013, relativa a toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias de la corrección de error material en las normas subsidiarias de Los Alcázares. Parcelas 13 y 14 de la UA 4 de la Urbanización "Lo Sola". Expte. 52/12 de planeamiento. 15078
- 5584 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Universidad Politécnica de Cartagena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la realización de un estudio de microzonificación sísmica en el municipio de Lorca. 15080

BORM

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

5585 Resolución de 25 de marzo de 2013, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" para el año 2013. 15088

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5586 Corrección de errores de la Orden de 18 de enero de 2013, del Consejero de Educación, Formación y Empleo, por la que se implantan enseñanzas y se suprimen programas educativos en determinados centros docentes públicos de la Región de Murcia a partir del curso escolar 2012/2013. 15092

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

5587 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 279/2011. 15093

5588 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 9/2012. 15094

5589 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 67/2012. 15095

5590 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 85/2012. 15096

5591 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 238/2012. 15097

5592 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 303/2011. 15098

5593 Anuncio de notificación de liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos 16/2012. 15099

5594 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 77/2012. 15100

5595 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 80/2012. 15101

5596 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 81/2012. 15102

5597 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 83/2012. 15103

5598 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 89/2012. 15104

5599 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 112/2012. 15105

5600 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 148/2012. 15106

5601 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos 251/2012. 15107

5602 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 15108

5603 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 15109

5604 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 15110

5605 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 15111

Consejería de Economía y Hacienda

5606 Notificación de audiencia a interesado. 15112

5607 Notificación de requerimientos previos al inicio de expedientes de revisión de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera. 15113

BORM**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

5608	Notificación de proyecto de liquidación de las obras "Excavación e instalación de sistemas de protección frente a desprendimientos en la carretera RM-513" (Expediente de contratación n.º 26/2010).	15114
5609	Notificación a interesado.	15115
5610	Notificación de trámite de audiencia a interesado.	15116
5611	Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	15117
5612	Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	15121
5613	Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00054/2012 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.	15123
5614	Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	15124
5615	Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	15126
5616	Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	15130
5617	Anuncio de licitación de obras. Ejecución de diversas operaciones de conservación en las carreteras del Sector de Jumilla-Yecla. Expte. 4/2013.	15133
5618	Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	15135
5619	Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	15138
5620	Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	15142
5621	Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	15144
5622	Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	15146
5623	Notificación de citación a vista oral. Expte. RM- 34/2013.	15149
5624	Notificación de citaciones a vista oral y notificación de laudo.	15150
5625	Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 15152	
5626	Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 15157	
5627	Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	15163
5628	Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	15167

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

5629	Edicto por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.	15169
5630	Edicto por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.	15174
5631	Edicto por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.	15176
5632	Caducidad de pensión no contributiva.	15178
5633	Denegación de pensión no contributiva.	15179
5634	Reconocimiento de P.N.C.	15180
5635	Edicto por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del IMAS.	15181

**BORM****Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

5636	Edicto por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.	15182
5637	Edicto por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.	15184
5638	Edicto por el que se notifican resoluciones de concesión dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.	15185
5639	Notificación contra resoluciones dictada por la Dirección del IMAS, sobre dependencia.	15187
5640	Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social.	15190
5641	Notificación de órdenes relativas a recursos de alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra desestimación por silencio administrativo de su solicitud de la prestación de renta básica de inserción.	15193
5642	Notificación contra resoluciones sobre denegación de ayudas.	15194
5643	Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre trámite de audiencia.	15195
5644	Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (dependencia) sobre acuerdo de reintegro.	15196
5645	Notificación sobre revocación de nombramiento de personal interino.	15199

Consejería de Sanidad y Política Social

5646	Notificación de liquidación de expediente sancionador 162/2011.	15200
5647	Notificación de liquidación de expediente sancionador 177/2011.	15201
5648	Notificación de liquidación de expediente sancionador 219/2011.	15202
5649	Notificación de liquidación de expediente sancionador 221/2011.	15203
5650	Notificación de liquidación de expediente sancionador 224/2011.	15204
5651	Notificación de liquidación de expediente sancionador 226/2011.	15205
5652	Notificación de liquidación de expediente sancionador 228/2011.	15206
5653	Notificación de liquidación de expediente sancionador 229/2011.	15207
5654	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 387/2012.	15208
5655	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 401/2012.	15209
5656	Notificación de resolución de expediente sancionador 32/2012-S.	15210
5657	Notificación de resolución de expediente sancionador 34/2012-S.	15211
5658	Notificación de resolución de expediente sancionador 339/2012.	15212
5659	Notificación de liquidación de expediente sancionador 12/2011-S.	15213
5660	Notificación de liquidación de expediente sancionador 23/2012.	15214
5661	Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.	15215
5662	Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.	15216
5663	Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.	15217
5664	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 6/2013.	15218
5665	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 31/2013.	15219
5666	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 39/2013.	15220
5667	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 49/2013.	15221
5668	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 382/2012.	15222
5669	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 391/2012.	15223

Consejería de Sanidad y Política Social

5670	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 395/2012.	15224
5671	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 397/2012.	15225
5672	Notificación de resolución de expediente sancionador 313/2012.	15226
5673	Notificación de resolución de expediente sancionador 323/2012.	15227
5674	Notificación de resolución de expediente sancionador 329/2012.	15228
5675	Notificación de resolución de expediente sancionador 347/2012.	15229
5676	Notificación de resolución de expediente sancionador 352/2012.	15230
5677	Notificación de resolución de expediente sancionador 354/2012.	15231
5678	Notificación de resolución de expediente sancionador 368/2012.	15232
5679	Notificación de resolución de expediente sancionador 381/2012.	15233

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5680	Notificación a interesados.	15234
------	-----------------------------	-------

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Empleo y Seguridad Social****Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

5681	Notificación de resoluciones de recurso de alzada.	15236
------	--	-------

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

5682	Procedimiento ordinario 482/2012.	15237
------	-----------------------------------	-------

De lo Social número Tres de Cartagena

5683	Procedimiento ordinario 125/2013.	15238
5684	Procedimiento ordinario 192/2013.	15239

Primera Instancia número Trece de Murcia

5685	Juicio verbal 381/2012.	15240
------	-------------------------	-------

De lo Social número Siete de Murcia

5686	Despido/ceses en general 780/2012.	15242
5687	Procedimiento ordinario 666/2011.	15244
5688	Seguridad Social 833/2012.	15245
5689	Procedimiento ordinario 731/2011.	15246

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

5690	Despido/ceses en general 84/2013.	15247
5691	Despido/ceses en general 90/2013.	15249
5692	Despido/ceses en general 79/2013.	15251

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

5693	Despido/ceses en general 41/2013.	15253
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia		
5694	Despido/ceses en general 118/2013.	15256
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia		
5695	Despido objetivo individual 99/2013.	15259
5696	Despido objetivo individual 81/2013.	15261
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia		
5697	Ejecución de títulos judiciales 226/2012.	15263
5698	Ejecución de títulos judiciales 257/2012.	15266
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia		
5699	Ejecución de títulos judiciales 249/2012.	15268
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia		
5700	Ejecución de títulos judiciales 322/2012.	15272
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de San Javier		
5701	Procedimiento ordinario 392/2010.	15275

IV. Administración Local

Cartagena

5702	Anuncio de licitación para reposición de cables robados en instalaciones municipales de alumbrado público.	15276
------	--	-------

Fortuna

5703	Aprobación inicial del Reglamento de Creación y Supresión de Ficheros de Carácter Personal del Ayuntamiento de Fortuna.	15277
------	---	-------

Fuente Álamo de Murcia

5704	Aprobación definitiva de la ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.	15278
5705	Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del Banco de Alimentos del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.	15297

Murcia

5706	Aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en calles San Antonio y de la Rambla, Cañadas de San Pedro.	15298
5707	Notificación de sanción en expediente 239/2012.	15299

San Javier

5708	Aprobación provisional de la modificación puntual de varios artículos de la ordenanza sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.	15301
5709	Aprobación provisional del texto de la nueva ordenanza de seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento del litoral de San Javier.	15302
5710	Aprobación provisional de la modificación puntual del vigente texto de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en la vía pública y espacios abiertos del municipio de San Javier.	15303
5711	Anuncio de licitación de contrato de servicio de prestación del servicio de iluminación, sonorización y carga y descarga del material de los conciertos correspondientes al Festival Internacional de Jazz de San Javier.	15304

BORM

Santomera

5712 Notificación de ampliación de plazo de piezas separadas de restablecimiento de la legalidad urbanística de expedientes disciplinarios urbanísticos. 15306

Torre Pacheco

5713 Anuncio de adjudicación "Gestión del servicio público de recogida de vehículos en la vía pública, su depósito custodia y administración de vehículos abandonados en el término municipal de Torre Pacheco", por la modalidad de concesión. 15307

Yecla

5714 Anuncio de formalización del contrato de servicio adjudicado mediante procedimiento abierto con varios criterios de "Limpieza, mantenimiento y conservación de zonas verdes de uso público de la ciudad de Yecla". 15308

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

5577 Decreto n.º 31/2013, de 12 de abril, por el que se regulan las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, se crea el censo de equipos a inspeccionar y el registro de estaciones de inspecciones técnicas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante el Decreto 394/2008, de 10 de octubre, por el que se reglamenta el procedimiento de reconocimiento oficial y de inscripción en el Registro de Empresas Oficialmente Reconocidas para la realización de Inspecciones Técnicas de Medios de aplicación Fitosanitaria (ITAMF), y se regulan los requisitos técnicos que deben cumplir tales empresas, se desarrollaba en nuestra Comunidad Autónoma la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en lo que se refiere a la inspección de los equipos de aplicación de plaguicidas.

El Real Decreto 1.702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios desarrolla dicha Ley de Sanidad Vegetal y transpone al derecho español el artículo 8 y el Anexo II de la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de plaguicidas, modificando el marco legal de la normativa nacional sobre la materia; lo que justifica que se elabore un nuevo Decreto que se ajuste a ese nuevo marco legal.

En uso de la facultad que se otorga en el apartado k) del Anexo II del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola, y con la finalidad de facilitar la elaboración del Censo de equipos a inspeccionar se ha considerado oportuno establecer la obligatoriedad de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de aquellos equipos que hasta ahora no tenían la obligatoriedad de inscripción.

En base a lo establecido en el artículo 10 uno 6 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en las materias de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 12 de abril de 2013,

Dispongo:**Capítulo I****Disposiciones Generales****Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto la regulación de las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de los productos fitosanitarios, la creación del censo de equipos a inspeccionar y el registro de estaciones de inspecciones técnicas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente Decreto, se estará a las definiciones contenidas en el artículo 2 del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Están dentro del ámbito de aplicación de este Decreto todos los equipos a que se refiere el artículo 3.1 del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Capítulo II**Censo de equipos y programa de inspecciones****Artículo 4. Censo de equipos a inspeccionar y programa de inspecciones.**

1. La Consejería de Agricultura y Agua, a través de la Dirección General competente en materia de sanidad vegetal, elaborará y gestionará un censo de equipos a inspeccionar, formado por todos los contemplados en el artículo 3 del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

2. Dicho censo se elaborará con la información disponible en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La Dirección General competente en materia de sanidad vegetal establecerá un programa de inspecciones que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Capítulo III**Registro de estaciones de inspección****Artículo 5. Autorización y Registro de estaciones de inspección autorizadas**

1. La autorización tendrá una duración indefinida, aunque esta condicionada al cumplimiento efectivo de los requisitos y obligaciones establecidos al efecto. De forma que los titulares de las estaciones autorizadas tienen la obligación de comunicar a la Administración cualquier modificación o alteración relativa al cumplimiento de los requisitos que fueron tenidos en cuenta en el momento de otorgar la autorización. Asimismo, la Administración podrá requerir en cualquier momento la presentación de una auditoría de los procedimientos de trabajo seguidos o un informe favorable de la entidad auditora, en el que

se verifique la adecuación de los procedimientos de trabajo seguidos por la estación de inspección y la calibración de los aparatos de medida empleados en las inspecciones, así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Norma UNE-EN 13790 1 y 2 (2004) «Maquinaria agrícola. Pulverizadores. Inspección de Pulverizadores para cultivos bajos (Parte 1). Pulverizadores para plantaciones arbustivas y arbóreas (Parte 2)», en el campo de la inspección técnica de maquinaria fitosanitaria.

En caso de que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones y demás requisitos técnicos se haya realizado a través de una entidad privada, distinta de la Administración, se emitirá por la entidad actuante, un certificado en el que se especifique su acreditación en el campo de la inspección técnica de maquinaria fitosanitaria.

2. Se crea el Registro de estaciones de inspecciones técnicas de equipos de aplicación de fitosanitarios autorizadas para realizar inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios (RITEAF), el cual queda adscrito a la Consejería de Agricultura y Agua, a través de la Dirección General competente en materia de sanidad vegetal.

Artículo 6. Regulación del procedimiento de autorización y de inscripción en el registro de estaciones de inspecciones técnicas de equipos de aplicación de fitosanitarios.

1. La autorización y la inscripción en el RITEAF se producirá siempre a instancia de los titulares de las mismas.

Dicha autorización e inscripción podrá ser objeto de modificación o revocación mediante Resolución, con la práctica del oportuno asiento en el Registro en los casos previstos en el artículo 7.

2. La autorización para la realización de inspecciones a los equipos de aplicación de fitosanitarios y el alta en el Registro se efectuará a través de la presentación de la correspondiente solicitud, cuyo modelo figura en el Anexo I, junto con la siguiente documentación:

- NIF/CIF del solicitante.
- NIF del representante.
- Estatutos o norma por la que se rija la empresa o entidad.
- Memoria técnica en la que se describan:
 - Instalaciones disponibles
 - Manuales de inspección
 - Procedimientos de inspección de acuerdo a lo establecido en la Norma UNE-EN 13790 1 y 2 (2004)
 - Personal disponible y certificados de aptitud del Director Técnico y de los inspectores, así como el organigrama del sistema de inspección
 - Sistema empleado para cubrir los riesgos de su responsabilidad.
 - Declaración de que la entidad, sus socios, directivos o personal no están incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 11.
 - Plano de las instalaciones.
 - Inventario de la maquinaria disponible.
 - Licencia de apertura y/o actividad cuando resulten preceptivas de conformidad con la normativa sectorial aplicable.

3. Si examinada la solicitud se comprueba la falta de algún requisito, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

4.- Una vez recibida toda la documentación presentada, se realizará visita de inspección por parte de personal técnico de la Consejería de Agricultura y Agua que verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa de inspecciones de equipos de aplicación fitosanitaria y se reflejará en un Informe.

5. Posteriormente se estudiará la documentación presentada y los resultados de la inspección, por parte de una Comisión Mixta designada por el Director General competente en materia de sanidad vegetal, la cual estará formada por un técnico de la Dirección General competente en materia del Registro Oficial de Maquinaria Agrícola; otro de la Dirección General competente en materia de sanidad vegetal, y un técnico de la Consejería competente en materia de industria y energía, los cuales, previa audiencia al interesado, emitirán la propuesta de resolución que proceda, sobre la autorización y la inscripción en el RITEAF.

6. A la vista de la propuesta, el Director General competente en materia de sanidad vegetal dictará la correspondiente Resolución mediante la que se autorizará al titular de la ITEAF para la realización de Inspecciones, procediéndose a su inscripción en el Registro.

En esta Resolución, en caso de autorización, se constatarán, al menos los siguientes datos.

- Número de Registro.
- Denominación o razón social de la ITEAF.
- Domicilio y población.
- Nombre del titular de la ITEAF.
- Alcance de las actividades para la que se le concede la autorización.
- Fecha de efecto de la autorización.

Artículo 7. Revocación de la autorización y cancelación de la inscripción en el Registro.

1. La revocación de la autorización y la cancelación de la inscripción en el Registro se producirá:

- A solicitud del titular de la ITEAF interesada.
- La comprobación del incumplimiento efectivo de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 9.

2. La revocación de la autorización y la cancelación de la inscripción motivada por la no acreditación por la empresa del cumplimiento efectivo de los requisitos y obligaciones conllevará la imposibilidad de obtener la autorización por su titular durante un período de seis años.

Artículo 8. Titulares de las ITEAF

Podrán ser titulares de las ITEAF los señalados en el artículo 7 del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Artículo 9. Requisitos que deben cumplir las estaciones de inspección para ser autorizados para la realización de inspecciones e inscribirse en el Registro.

Las estaciones de inspección deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las ITEAF que no pertenezcan a la Administración Pública deberán suscribir pólizas de responsabilidad civil, avales u otras garantías financieras, otorgadas por una entidad debidamente autorizada, que cubran los riesgos de su responsabilidad, respecto a daños ambientales, materiales y personales a terceros, por una cuantía mínima de 100.000 €. Siendo, en todo caso, proporcional a la naturaleza y alcance del riesgo cubierto y sin que la cuantía de la póliza limite dicha responsabilidad.

2. Deberán disponer de personal adecuado, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

3. Disponer del equipamiento adecuado, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

4. En todos los casos, las acreditaciones de las estaciones de inspección técnica de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, se ajustarán y serán conformes con los procedimientos establecidos en la Norma UNE en 13790 1 y 2 (2004) «Maquinaria agrícola. Pulverizadores. Inspección de pulverizadores para cultivos bajos (parte 1). Pulverizadores para plantaciones arbustivas y arbóreas (parte 2)», en el campo de la inspección técnica de maquinaria fitosanitaria.

5. Las instalaciones fijas y móviles deberán cumplir con la normativa ambiental vigente relacionada con evaluación de proyectos, residuos y suelos contaminados, calidad del aire y protección de la atmósfera, y de protección de aguas.

Artículo 10. Procedimiento de gestión para la realización de las inspecciones.

1. Las ITEAF realizarán las inspecciones ajustándose a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios y de acuerdo con el manual de inspección publicado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que figura en su sede electrónica.

2. Una vez finalizada la inspección del equipo, la ITEAF emitirá un certificado de inspección, que será entregado al interesado, junto con un boletín de los resultados, conteniendo al menos la información mínima que figura en el Anexo III del Real Decreto 1702/2011, conservando copia de ambos documentos durante al menos 5 años.

3. Cuando la inspección sea favorable la ITEAF entregará al titular del equipo un distintivo autoadhesivo que se deberá colocar en lugar visible. Este distintivo se ajustará al modelo aprobado por la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal y deberá indicar al menos, el año límite en el que el equipo debe pasar una nueva inspección, la identificación de la ITEAF y el número identificativos de la inspección.

4. Cuando el resultado de la inspección sea desfavorable, la ITEAF lo reflejara en el certificado de inspección e indicara que debe realizarse una nueva

inspección en la misma ITEAF, en un aplazo máximo de 30 días, a contar desde el mismo día de la primera inspección.

5. La ITEAF remitirá a la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal, el listado de equipos con resultado favorable de la inspección, así con de los desfavorables, con indicación de los defectos graves encontrados. Dicha comunicación se realizara mensualmente y se llevara a cabo por los medios electrónicos que sean facilitados por la Administración. Con dicha información la Consejería de Agricultura y Agua elaborara un informe anual con los resultados del programa de inspecciones realizadas en la Región de Murcia y lo remitirá el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, antes del 31 de marzo del año siguiente.

Artículo 11. Modificación de la inscripción en el Registro.

Cualquier modificación de los datos reflejados en la inscripción deberá ser comunicada al Registro, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que se produjo dicha variación, mediante el envío de la documentación que lo justifique, con el fin de actualizar la inscripción registral.

Artículo 12. Incompatibilidades.

No podrán obtener autorización e inscribirse en el RITEAF, salvo en el caso establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, las entidades cuyos socios o directivos de la empresa y el personal que preste sus servicios en ella, tengan participación directa o indirecta en:

- a) Actividades de aplicación de productos fitosanitarios a terceras personas.
- b) Fabricación y comercio de maquinaria de aplicación de productos fitosanitarios.
- c) Talleres o establecimientos de reparación de maquinaria fitosanitaria.

Capítulo IV

Formación

Artículo 13. Certificados de aptitud

1. Los certificados de aptitud de los directores e inspectores de las ITEAF tendrán que ser emitidos por Unidades de Formación de la Inspección acreditadas.

2. Las Unidades de Formación de la Inspección se regirán por lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

3. En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se designan como Unidades de Formación de la Inspección a los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAS) de Jumilla, Lorca, Molina de Segura y Torre Pacheco.

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se establece la obligatoriedad de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los siguientes equipos de aplicación de productos fitosanitarios:

- a) Equipos instalados sobre aeronaves.
- b) Equipos instalados en invernaderos u otros locales cerrados.

Dichos equipos disponen de un plazo de seis meses para su inscripción. La inscripción se realizará conforme a la normativa que regula dicho registro.

Disposición derogatoria única.- Norma derogada.

Queda derogado el Decreto 394/2008, de 10 de octubre, por el que se reglamenta el procedimiento de reconocimiento oficial y de inscripción en el Registro de Empresas Oficialmente Reconocidas para la realización de Inspecciones Técnicas de Medios de aplicación Fitosanitaria (ITAMF), y se regulan los requisitos técnicos que deben cumplir tales empresas.

Disposición final primera. Competencias de seguridad industrial.

Las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios a las que se refiere esta norma se realizarán, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguridad industrial correspondan a otras Administraciones u órganos de la Administración regional.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 12 de abril de 2013.— El Presidente en funciones, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I

 Región de Murcia Consejería de Agricultura y Agua	
Numero de expediente	Solicitud de autorización e inscripción en el Registro de estaciones de inspecciones técnicas de equipos de aplicación de productos fitosanitarios (RITEAF)

1. Datos del solicitante				
Entidad	N.I.F./C.I.F.	Apellidos y nombre / Razón social		
	Domicilio (Pl., Cl., Av.) o km escalera, piso, puerta	Pedanía / Diputación	Código postal	
Municipio	Provincia	Teléfonos	Correo Electrónico	
Repre- sentante	N.I.F./C.I.F.	Apellidos y nombre		
	Domicilio	Código postal	Municipio	Titulo representación

2. Localización de las instalaciones fijas de control y oficinas			
Domicilio (Pl., Cl., Av.) o km escalera, piso, puerta	Municipio	Teléfonos	Tipo instalación (parque maquinaria, almacenes, etc.): oficinas,

3. Identificación de instalaciones móviles de control		
Identificación de maquinaria	Matricula del vehiculo transporte	Objeto del control (calibración, comprobación presión, distribución, etc.)



4. Documentos que se adjuntan a la solicitud

- N.I.F. / C.I.F. del solicitante
- N.I.F. del representante
- Estatutos de la sociedad, en su caso
- Memoria técnica
- Plano de las instalaciones
- Inventario de la maquinaria disponible

Otros:

- (Enumerar)
-
-
-
-

5. Formalización de la solicitud

En a de de 2.0.....6

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan.

El solicitante (o su representante)

**ILMO. D.G. DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACIÓN AGRARIA DE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA.**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

5578 Decreto n.º 29/2013, de 12 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Con la aprobación de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, se suprime las Direcciones Generales de Turismo y de Industrias Culturales y de las Artes y se crean las entidades públicas Instituto de Turismo de la Región de Murcia e Instituto de Industrias Culturales y de las Artes, llevándose a cabo una nueva modificación de los órganos directivos, por Decreto 7/2013, de 18 de enero

Por razones organizativas y de adecuación y de clasificación de los órganos directivos de esta Consejería, después de varias modificaciones, se considera necesario dictar un nuevo Decreto de órganos directivos que refunda todas estas modificaciones.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa del Consejero de Cultura y Turismo, a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, (Decreto n.º 27/2011, de 28 de junio, BORM de 7 de julio) y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de abril de 2013,

Dispongo:

Artículo 1.

La Consejería de Cultura y Turismo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura, turismo, deportes y cualesquiera otras que les asigne la legislación vigente.

Artículo 2.

Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Cultura y Turismo, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1. Secretaría General
 - Vicesecretaría
2. Dirección General de Bienes Culturales.
 - Subdirección General de Bienes Culturales.
3. Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero, podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Quedan adscritas a esta Consejería las Entidades Públicas Instituto de Turismo de la Región de Murcia e Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes, así como la Sociedad Mercantil Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia SAU.”

Artículo 3.

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.

La Dirección General de Bienes Culturales ejercerá las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes en el patrimonio histórico y museográfico de la Región de Murcia, así como la promoción de la lectura pública y la gestión de los archivos regionales.

Artículo 5.

La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte es el órgano directivo al que corresponde la ejecución de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.

La Vicesecretaría y la Subdirección General de Bienes culturales ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones Transitorias

Primera

Hasta no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, los órganos y unidades administrativas integradas en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Segunda

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de Relación de Puestos de Trabajo, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuirse.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados el Decreto 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo, y los Decretos 238/2011, de 22 de julio y Decreto 7/2013, de 18 de enero, que modifican parcialmente el primero.

Disposiciones Finales

Primera

Por el Consejo de Gobierno o la Consejería de Economía y Hacienda, según proceda se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.



Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 12 de abril de 2013.—El Presidente en funciones, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

5579 Decreto n.º 33/2013, de 12 de abril, que crea el Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, y regula su funcionamiento.

El tiempo transcurrido desde la creación del Consejo Asesor de Relaciones Laborales llevada a cabo por Decreto n.º 7/1999, de 4 de febrero de 1999, unido a las profundas transformaciones que han tenido lugar en el mundo de las relaciones laborales, derivadas de la situación de crisis económica y de la necesidad de la creación de empleo como una de las prioridades del momento actual, así como la regulación a nivel estatal de nuevas funciones en materia de relaciones laborales y el establecimiento de los correspondientes órganos colegiados que asuman esas nuevas funciones, hace conveniente la modificación de la citada norma para adecuarla a las nuevas exigencias y necesidades del presente.

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.7.^a la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su artículo 12.Uno.10 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la función ejecutiva en materia Laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

La redacción dada por el Real Decreto-ley 3/2012 de 10 de febrero al artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, establece como nueva función de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos la resolución de discrepancias entre las partes en el procedimiento de inaplicación de las condiciones de trabajo pactadas en los convenios colectivos, así mismo dispone que cada Comunidad Autónoma podrá establecer convenios de colaboración con la Administración General del Estado o crear su correspondiente órgano colegiado.

La corresponsabilidad de los agentes económicos y sociales es el factor esencial que contribuye a crear un entorno favorable para conseguir un clima social y un entendimiento que incide positivamente en las relaciones laborales, y consiguientemente, en la generación de empleo, objetivo primordial de la Administración Regional.

El presente decreto crea y regula el funcionamiento del Consejo de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, con la finalidad de ser el lugar de encuentro de los interlocutores sociales y la Administración Autonómica, que permita el examen conjunto de temas de interés mutuo con el fin de llegar a soluciones aceptadas de común acuerdo, de ser el cauce de participación institucional de los interlocutores

sociales, de ser el medio para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia laboral, de ser el órgano consultivo regional en esta materia y de ser el órgano autonómico equivalente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, regulado mediante Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre.

La Administración Regional se reorganizó mediante el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asumió las competencias en materia de trabajo mediante el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2011, de 28 de junio.

El Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, que establece los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo atribuye a la Dirección General de Trabajo las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma en ejecución de la legislación laboral.

En el proceso de elaboración de la presente norma se ha consultado al Consejo Asesor Regional de Relaciones Laborales y se ha tenido en cuenta el dictamen del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, es necesario promulgar una norma que regule en nuestro ámbito de actuación el Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, sin invadir las competencias que le correspondan al Consejo Económico y Social.

En el Consejo Autonómico que se crea se recomienda tener en cuenta el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, a la hora de designar representantes de los agentes económicos y sociales, y de la Administración Pública Regional.

Por tanto, a propuesta del titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de abril de 2013.

Dispongo:

Capítulo I

Consejo Autonómico de Relaciones Laborales

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

Mediante el presente decreto se crea y regula la composición y el funcionamiento del Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia (en adelante CARLA), como órgano colegiado con funciones consultivas y con funciones decisorias.

Para las funciones consultivas, como órgano colegiado de los previstos en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Órganos Consultivos de la Región de Murcia; y para las funciones decisorias, como órgano colegiado de los previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se trata de un órgano de composición tripartita, integrado por representantes de la Administración Pública Regional, y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Región de Murcia.

Está adscrito a la Consejería competente en materia de trabajo, de quien recibe el apoyo necesario para su funcionamiento, a través de la Dirección General competente en materia de trabajo (en adelante Dirección General de Trabajo), coincidiendo su sede con la de esta última.

Artículo 2. Funciones consultivas del CARLA.

El CARLA tiene las funciones consultivas siguientes:

a) Informar con carácter facultativo sobre:

1.º Los proyectos de disposiciones normativas en materia de trabajo, y relaciones laborales.

2.º El diseño de políticas públicas de carácter autonómico en materia de trabajo y relaciones laborales.

3.º Cualesquiera otros asuntos relacionados con sus funciones que se sometan a consulta del mismo por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, o por el titular de la Consejería competente en materia de trabajo.

b) Facilitar la consulta y cooperación entre la Administración Autonómica y las organizaciones empresariales y sindicales.

c) Fomentar la negociación colectiva, respetando la libertad de las partes.

d) Impulsar la elaboración, mantenimiento y actualización de una Base de Datos Regional en la que se recojan y traten estadísticamente cuantas actividades relacionadas con el mundo laboral se desarrollan en la Región, dentro de las competencias autonómicas. Los datos se desglosarán por sexo cuando sean susceptibles de dicha diferenciación.

e) Emitir los informes que, en materias de su competencia, le sean solicitados por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, por las organizaciones empresariales y sindicales, o que considere necesario emitir por propia iniciativa.

f) Apoyar el desarrollo de los acuerdos interprofesionales en materia de resolución extrajudicial de los Conflictos Colectivos.

g) Proponer la organización de conferencias, jornadas o seminarios, así como la promoción y coordinación de programas de investigación en materia laboral, en colaboración con otros órganos administrativos.

Cuando en alguna de las funciones consultivas anteriores corresponda, se requerirán los informes necesarios para que las medidas que se adopten, tengan en cuenta el impacto que producirán entre las mujeres y entre los hombres.

Artículo 3. Funciones decisorias del CARLA.

El CARLA tiene las funciones decisorias siguientes:

a) Adoptar el acuerdo y resolver en su propio seno el conflicto suscitado cuando siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y concurran en la empresa causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, no se llegue a un acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores para dejar de aplicar las condiciones de trabajo pactadas en convenios colectivos de sector o de empresa, sobre las materias allí relacionadas, siempre que solo afecten a centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Adoptar el acuerdo y designar al árbitro que vaya a resolver la discrepancia surgida entre la empresa y los representantes de los trabajadores, en cuanto a la no aplicación de las condiciones de trabajo pactadas en los convenios colectivos referidos anteriormente, si la resolución del desacuerdo se lleva a cabo por el procedimiento arbitral regulado en el presente decreto.

Artículo 4. Funcionamiento del CARLA.

1. El funcionamiento del CARLA se regirá por lo establecido en este decreto y en todo aquello que no se regule expresamente, se regirá por lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El CARLA podrá funcionar en Comisión Asesora o en Comisión Arbitral, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

3. Para ejercer sus funciones consultivas el Consejo se reunirá en Comisión Asesora, y para ejercer sus funciones decisorias se reunirá en Comisión Arbitral.

4. La Comisión Asesora o la Comisión Arbitral, se entenderán constituidas válidamente a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, cuando concurren, además de los titulares o suplentes de la Presidencia, y de la Secretaría, al menos dos tercios de sus miembros, si es en primera convocatoria; o al menos la mitad más uno de los mismos, si es en segunda convocatoria.

5. Los acuerdos se adoptarán por el voto favorable de la mayoría absoluta de las personas que pertenezcan al órgano colegiado y asistan a la deliberación.

6. Las funciones de la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y de los Miembros de la Comisión Asesora y de la Comisión Arbitral del CARLA, serán las establecidas en el presente decreto, y en todo aquello que no se regule expresamente, se regirán por lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Tanto la Secretaría de la Comisión Asesora, como la de la Comisión Arbitral elaborarán una Memoria Anual de actividades y funcionamiento, que se someterán a aprobación de su correspondiente órgano colegiado en el primer trimestre del año.

Capítulo II

Determinación de la representatividad de las organizaciones empresariales y sindicales

Artículo 5. Organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

A los efectos de lo establecido en el presente decreto se entiende por:

a) Organizaciones Empresariales intersectoriales más representativas, a aquellas que tengan tal consideración según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. Estas Organizaciones deben tener asociadas al menos el 10 por ciento de las empresas y de los trabajadores en el ámbito estatal; o deben tener asociadas al menos el 15 por ciento de las empresas y de los trabajadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el Directorio Central de Empresas.

b) Organizaciones Sindicales más representativas a nivel de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a aquellas que según lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, tengan tal consideración, computándose para ello los datos de las elecciones sindicales del cuatrienio anterior, que finalice el día 31 de diciembre de cada cuatro años. Estas organizaciones deben tener al menos 1.500 representantes de los trabajadores, y al menos el 15 por ciento de los obtenidos por el total de las Organizaciones Sindicales.

Artículo 6. Atribución de miembros entre las organizaciones empresariales.

1. Para tener miembros en el CARLA las organizaciones empresariales deben cumplir con la condición de ser más representativas a nivel de la Comunidad Autónoma.

2. Para la constitución inicial del CARLA se tendrán en cuenta el número de empresas con domicilio social en la Región de Murcia asociadas a cada organización el día 31 de diciembre del año anterior a la entrada en vigor del presente decreto.

3. El número de miembros que corresponden a cada organización empresarial se obtiene mediante reparto simple directamente proporcional entre el número de empresas asociadas a cada organización y el número de miembros a ocupar. Los cocientes así obtenidos tendrán parte entera y parte fraccionaria. Inicialmente a cada organización le corresponden tantos miembros como la parte entera del cociente obtenido. Si realizado el reparto anterior hubiesen miembros sin asignar, las organizaciones empresariales se ordenarán de mayor a menor parte fraccionaria, y por este orden se irá asignando un miembro hasta repartirlos todos.

4. El número de miembros de las organizaciones empresariales en el CARLA variará en un determinado año si teniendo en cuenta el número de empresas con domicilio social en la Región de Murcia asociadas a cada organización el día 31 de diciembre del año anterior, varía la asignación del número de miembros aplicando lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 7. Atribución de miembros entre las organizaciones sindicales.

1. Para tener miembros en el CARLA las organizaciones sindicales deben cumplir con la condición de ser más representativas a nivel de la Comunidad Autónoma, siendo la Oficina Pública de Elecciones de la Dirección General de Trabajo la que emita certificado que acredite el número de representantes de los trabajadores obtenidos en la Región de Murcia por cada organización sindical.

2. Para la constitución inicial del CARLA se tendrán en cuenta el número de representantes de los trabajadores obtenidos en la Región de Murcia por las organizaciones sindicales en el cuatrienio que finaliza el día 31 de diciembre del año anterior a la entrada en vigor del presente decreto.

3. El número de miembros que corresponden a cada organización sindical se obtiene mediante reparto simple directamente proporcional entre el número de representantes de los trabajadores de cada organización y el número de miembros a ocupar. Los cocientes así obtenidos tendrán parte entera y parte fraccionaria. Inicialmente a cada organización le corresponden tantos miembros como la parte entera del cociente obtenido. Si realizado el reparto anterior hubiesen miembros sin asignar, las organizaciones sindicales se ordenarán de mayor a menor parte fraccionaria, y por este orden se irá asignando un miembro hasta repartirlos todos.

4. El número de miembros de las organizaciones sindicales en el CARLA variará en un determinado año si teniendo en cuenta los resultados de las elecciones sindicales celebradas durante el cuatrienio que finaliza el día 31 de diciembre del año anterior, varía la asignación del número de miembros aplicando lo establecido en el apartado anterior.

Capítulo III

Comisión Asesora del CARLA

Artículo 8. Competencia de las funciones consultivas del CARLA.

Las funciones consultivas del CARLA, establecidas en el artículo 2 del presente decreto, y cuantas otras de esta naturaleza le puedan ser atribuidas, son competencia de la Comisión Asesora del CARLA.

Artículo 9. Composición y nombramiento de la Comisión Asesora.

1. La Comisión Asesora del CARLA está compuesta por representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las organizaciones empresariales intersectoriales y organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Presidencia, que la ocupará el titular de la Consejería competente en materia de trabajo.

b) Vicepresidencia, que la ocupará el titular de la Dirección General de Trabajo, que sustituirá al titular de la Presidencia del Consejo en caso de ausencia, vacante o enfermedad de este.

c) Tres miembros en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propuestos por los titulares de las Consejerías competentes en materia de empleo, economía social, y seguridad y salud laboral.

e) Cinco miembros en representación de las organizaciones empresariales intersectoriales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Cinco miembros en representación de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Secretaría, que la desempeñará personal de la Dirección General de Trabajo designado por su titular, y que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Cuando el titular de la Secretaría no pueda asistir a las reuniones, por ausencia, vacante, enfermedad u otras causas; el titular de la Dirección General de Trabajo dispondrá su sustitución por personal de la misma.

3. La designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora del CARLA que no pertenezcan a las Administraciones Públicas se realizará por los órganos de representación del organismo o entidad a los que representen.

4. Todos los miembros, titulares y suplentes, serán nombrados por el titular de la Presidencia. Los suplentes sustituirán a los titulares, en caso de, ausencia, vacante o enfermedad o cuando concurra causa justificada.

5. La Comisión Asesora del CARLA por acuerdo de la mayoría de sus miembros podrá convocar a las reuniones de sus órganos a cualquier persona de reconocido prestigio, con conocimientos cualificados en aquellas materias de trabajo y relaciones laborales que se vayan a tratar en las reuniones a las que se le convoque, que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 10. Duración en el cargo y causas del cese.

1. Los miembros de la Comisión Asesora del CARLA que pertenezcan a la Administración Pública Regional, desempeñarán sus funciones durante todo el

tiempo que ocupen el cargo en su correspondiente Centro Directivo, cesando con la remoción de su cargo. Las vacantes se cubrirán en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha en que se origine el cese.

2. Los miembros de la Comisión Asesora del CARLA designados por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, desempeñarán sus funciones mientras no exista una revocación expresa por quien los nombró.

Vacante el cargo, por renuncia, cese, o revocación expresa de quién lo nombró, se procederá al nombramiento de quien lo sustituya por el sistema establecido en el artículo anterior.

Artículo 11. Reuniones de la Comisión Asesora del CARLA.

La Comisión Asesora del CARLA se reunirá con carácter ordinario, como mínimo una vez al cuatrimestre, y con carácter extraordinario, a iniciativa del titular de la Presidencia, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros, o a solicitud de quienes estén legitimados para ello según dispone este decreto, estando obligada la Presidencia a convocarlo en el plazo máximo de 15 días naturales.

Sección 1.ª

Ejercicio de las funciones consultivas por la Comisión Asesora

Artículo 12. Desarrollo de la función consultiva.

Para el desarrollo de las funciones consultivas del CARLA, que le corresponden a su Comisión Asesora, está utilizará los medios y mecanismos que sean necesarios, recibiendo para ello el apoyo de la Dirección General de Trabajo.

Una vez la Presidencia haya recibido la solicitud de actuación de la Comisión Asesora a consecuencia de petición de terceros legitimados para ello, incluirá esta petición de actuación en el orden del día de la sesión siguiente, sea de convocatoria ordinaria o extraordinaria, según corresponda. La Presidencia actuará de igual modo cuando sea la Comisión Asesora la que acuerde en su propio seno llevar a cabo alguna actuación.

Artículo 13. Legitimación de solicitud de actuación.

Tienen legitimación para solicitar al CARLA el ejercicio de sus funciones consultivas:

- a) El Consejo de Gobierno.
- b) El titular de la Consejería competente en materia de trabajo.
- c) Cualquier organización empresarial o sindical que acredite un interés legítimo en su consulta.
- d) Las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Región de Murcia, así como cualquier entidad empresarial y sindical que, en virtud de su representatividad acredite un interés legítimo.
- e) Cualquier autoridad jurisdiccional o laboral que tenga interés directo en la consulta.

Sección 2.ª

Grupos de trabajo de la Comisión Asesora

Artículo 14. Grupos de trabajo de la Comisión Asesora.

1. La Comisión Asesora, podrá constituir Grupos de Trabajo para la realización de informes, estudios o propuestas sobre aquellos asuntos que específicamente les sean encomendados, con sujeción a las directrices y plazo que se determine por quien lo constituya.

2. Quien constituya los Grupos de Trabajo determinará su composición, funciones y contenido, y designará entre sus componentes las personas que ocuparán su presidencia y su secretaría.

3. El personal funcionario o laboral de la Administración Regional que se determine, a propuesta del Grupo de Trabajo podrá formar parte del mismo como personal técnico o asesor, con voz pero sin voto.

4. Los Grupos de Trabajo quedarán válidamente constituidos con la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes.

5. Los Grupos de Trabajo serán disueltos una vez cumplidos los objetivos que hubiesen motivado su creación, salvo que las acciones que se les asignen fueran convertidas en permanentes.

6. Los acuerdos de los Grupos de Trabajo sobre las materias encomendadas serán elevados al órgano que los constituyó que podrá hacerlos suyos ratificando su contenido o modificando los apartados que considere oportunos por otros más adecuados.

Capítulo IV

Comisión Arbitral del CARLA

Artículo 15. Competencia de las funciones decisorias del CARLA.

Las funciones decisorias del CARLA, establecidas en el artículo 3 del presente decreto, son competencia de la Comisión Arbitral del CARLA.

Artículo 16. Composición y nombramiento de la Comisión Arbitral.

1. La Comisión Arbitral del CARLA está compuesta por personas de reconocido prestigio en materia de relaciones laborales, por representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las organizaciones empresariales intersectoriales y organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Presidencia: Será titular una persona de reconocido prestigio en materia de relaciones laborales, designada y cesada por el titular de la Consejería competente en materia de trabajo, previa consulta con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

b) Dos vocales en representación de la Dirección General de Trabajo, designados por el titular de la Consejería competente en materia de trabajo.

c) Dos vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Dos vocales en representación de las organizaciones empresariales intersectoriales más representativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Secretaría, que será desempeñada el titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de convenios colectivos, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Cuando el titular de la Secretaría no pueda asistir a las reuniones, por ausencia, vacante, enfermedad u otras causas; el titular de la Dirección General de Trabajo dispondrá su sustitución por personal de la misma.

2. Cuando el titular de la Presidencia de la Comisión Arbitral no pueda asistir a las reuniones, por ausencia, vacante, enfermedad u otras causas, será sustituida por quien se decida en el seno de la Comisión Arbitral de entre sus miembros.

3. La designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Arbitral del CARLA que no pertenezcan a las Administración Pública Regional se realizará por los órganos de representación del organismo o entidad a los que representen.

4. Los miembros, titulares y suplentes, serán nombrados por el titular de la Consejería competente en materia de trabajo. Los suplentes sustituirán a los titulares, en caso de, ausencia, vacante o enfermedad o cuando concurra causa justificada;

Artículo 17. Duración en el cargo y causas del cese.

1. Los miembros de la Comisión Arbitral del CARLA que pertenezcan a la Administración Pública Regional, desempeñarán sus funciones durante todo el tiempo que ocupen el cargo en su correspondiente Centro Directivo, cesando con la remoción de su cargo. Las vacantes se cubrirán en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha en que se origine el cese.

2. Los miembros de la Comisión Arbitral del CARLA designados por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, desempeñarán sus funciones mientras no exista una revocación expresa por quien los nombró.

Vacante el cargo, por renuncia, cese, o revocación expresa de quién lo nombró, se procederá al nombramiento de quien lo sustituya por el sistema establecido en el artículo anterior.

Artículo 18. Reuniones de la Comisión Arbitral del CARLA.

La Comisión Arbitral se reunirá, previa convocatoria del titular de la Presidencia, tantas veces como sea necesario para el desarrollo de su actividad decisoria, a iniciativa propia o a petición de quienes tengan competencia reconocida para ello.

Sección 1.ª

Ejercicio de funciones decisorias por la Comisión Arbitral

Artículo 19. Desarrollo de la actividad decisoria.

Para el desarrollo de las funciones decisorias del CARLA, que le corresponden a su la Comisión Arbitral, está utilizará los medios y mecanismos que sean necesarios, recibiendo para ello el apoyo de la Dirección General de Trabajo, y podrán realizarse:

a) Mediante adopción de resoluciones en el propio seno de la Comisión Arbitral, siguiendo el procedimiento que se establece en este decreto.

b) Mediante la designación al efecto de árbitros, siguiendo el procedimiento que se establece en este decreto, solo en aquellos supuestos en que las partes implicadas en la discrepancia, lo soliciten de mutuo acuerdo.

Artículo 20. Legitimación de solicitud de actuación.

Tienen legitimación para solicitar al CARLA el ejercicio de sus funciones decisorias:

a) Las empresas que deseen inaplicar las condiciones de trabajo de un convenio colectivo que afecten a un centro de trabajo situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Los representantes de los trabajadores afectados por tal inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio colectivo, ya sean la representación unitaria si la hay, y en caso contrario la comisión designada al efecto según dispone el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21. Supuestos de actuación de la Comisión Arbitral.

1. Podrá ser solicitada la actuación del CARLA para el ejercicio de estas funciones, cuando se trate de discrepancias en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio colectivo, cuando afecte a empresas con centros de trabajo situados exclusivamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Será exigible además que concurran conjuntamente en la discrepancia las siguientes condiciones:

a) Que no se haya solicitado la actuación de la comisión paritaria del convenio, siempre y cuando no sea obligada por disposición del mismo, o que habiéndose solicitado no se haya alcanzado el acuerdo.

b) Que no sean aplicables los procedimientos establecidos en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, o cuando fuesen aplicables y se hubiese recurrido a ellos, no hayan resuelto la discrepancia.

Artículo 22. Inicio del procedimiento cuando las partes discrepen al dejar de aplicar lo pactado en convenio colectivo.

1. El procedimiento se iniciará por quienes estén legitimados mediante solicitud presentada por vía telemática en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acompañada de la documentación que en el artículo siguiente se detalla. Una vez presentada la solicitud y la documentación, quien la presente deberá entregar copia de la misma a la otra parte en la discrepancia.

Quien presente la solicitud indicará en la misma una dirección de correo electrónico de la empresa y otra de quien represente a los trabajadores, en la que recibirán las notificaciones que procedan.

2. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos o no se cumplieran todos los requisitos exigidos, se requerirá a quien la hubiese presentado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Subsana la solicitud, quien la presente deberá entregar copia de la misma a otra parte en la discrepancia.

3. Una vez este completo el expediente, el titular de la Secretaría dará vista del mismo a la otra parte, para que en el plazo de 5 días hábiles, formule las alegaciones que considere pertinentes, y aporte cuantos documentos considere de interés.

Artículo 23. Solicitud y documentación.

A la solicitud se anexará la siguiente documentación en formato electrónico «pdf»:

a) Identificación de la persona solicitante, de los centros de trabajo afectados, y de quienes representan a los trabajadores afectados, indicando sus domicilios a efectos de comunicaciones.

b) Acreditación de haberse desarrollado el periodo de consultas y, en su caso, actas de las reuniones celebradas y posición de la otra parte que da lugar a la discrepancia.

c) En el supuesto de haber sometido la discrepancia a la comisión paritaria del convenio colectivo, acreditación de ello y, en su caso, pronunciamiento de la misma.

d) Declaración responsable de no ser aplicable a la parte que insta el procedimiento el Acuerdo Interprofesional que corresponda para la solución efectiva de las discrepancias a que se refiere el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores, y de serle aplicable, acreditación de haber sometido la discrepancia a tal procedimiento y resultado del mismo.

e) Identificación del convenio colectivo vigente del que se pretenden inaplicar determinadas condiciones de trabajo, indicando su código y su vigencia temporal.

f) Documentación relativa a la concurrencia de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

A tales efectos se tomará como referencia la documentación que sea preceptiva en la comunicación de los despidos colectivos, teniendo en cuenta que cuando las causas económicas alegadas consistan en una disminución persistente del nivel de ingresos o ventas, deberá presentar, además, la documentación que acredite que se ha producido dicha disminución durante los últimos dos trimestres consecutivos.

g) Relaciones pormenorizadas de las condiciones de trabajo del convenio colectivo que se pretenden inaplicar y su incardinación entre las materias previstas en las letras a) a g) del párrafo segundo del artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, detallando las nuevas condiciones del trabajo que se quieren aplicar y el período durante el cual se pretenden establecer.

h) Acreditación de haber entregado a la otra parte de la discrepancia copia de la solicitud presentada a la Comisión, junto con la documentación establecida en este artículo.

i) Número y clasificación profesional de los trabajadores afectados por la inaplicación de condiciones de trabajo del convenio colectivo en vigor. Cuando afecte a más de un centro de trabajo esta información deberá estar desglosada por centro de trabajo.

j) Información sobre la composición de la representación de los trabajadores, así como de la comisión negociadora, especificando si son representación unitaria o representación elegida conforme al artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

k) En su caso, conformidad de las partes sobre el procedimiento para la solución de la discrepancia mediante la designación de un árbitro, y si las partes se pusieran de acuerdo, el nombre de la persona elegida como arbitro.

Sección 2.^a

Procedimiento de resolución en el propio seno de la Comisión Arbitral

Artículo 24. Supuestos en que procede la resolución en el propio seno de la Comisión Arbitral.

La discrepancia se resolverá en el propio seno de la Comisión Arbitral salvo que las partes soliciten de mutuo acuerdo que aquella se resuelva por el procedimiento arbitral.

Artículo 25. Trámite en la Comisión Arbitral.

1. Una vez recibida y subsanada en su caso la solicitud de resolución de discrepancia, y las alegaciones de la otra parte, el titular de la Secretaría dará traslado de la misma, junto a la documentación aportada con ella, simultáneamente a:

a) Los servicios técnicos que estén a disposición de la Dirección General de Trabajo, incluidos los de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en base a las competencias que tiene establecidas en la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y al Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), con el fin de que emitan en el plazo de 10 días un informe técnico sobre el expediente, en el que se manifieste sobre la procedencia o no de las causas alegadas para inaplicar las condiciones de trabajo pactadas.

b) Todos los miembros de la Comisión Arbitral, con el objeto de que la examinen durante un plazo de 10 días.

2. Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior el presidente convocará a la Comisión Arbitral a una reunión, con la antelación mínima de 5 días para el debate y resolución de la discrepancia, acompañando a la convocatoria el informe técnico recibido y cualquier otro documento o alegaciones nuevos aportados.

3. Tras el oportuno debate se adoptará la decisión resolutoria del expediente por mayoría absoluta. Ésta será motivada en todo caso.

4. En primer lugar se pronunciará sobre la concurrencia o no de las causas alegadas:

a) En caso de no concurrir las causas alegadas no se autorizará la inaplicación de las condiciones laborales pactadas.

b) En caso de concurrir las causas alegadas, se valorará la adecuación de las mismas y los efectos de la inaplicación de las condiciones sobre los trabajadores, y se resolverá:

1.º Autorizar la inaplicación de las condiciones laborales pactadas, si se decide por mayoría absoluta

2.º No autorizar la inaplicación de las condiciones laborales pactadas, si no se decide por mayoría absoluta.

3.º Autorizar la inaplicación de las condiciones laborales pactadas, si se decide por mayoría absoluta, en un sentido o grado diferente del solicitado al inicio del expediente.

5. La resolución de la Comisión, que se deberá emitir en el plazo de 25 días desde que la solicitud haya sido presentada o haya sido subsanada en su caso, será vinculante y ejecutiva directamente y tal como dispone el Estatuto de los Trabajadores, solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a lo dispuesto en el artículo 91 del mismo. Será remitida al titular de la Dirección General de Trabajo para su depósito en el Registro de Convenios Colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

*Sección 3.ª**Procedimiento de resolución mediante arbitraje***Artículo 26. Supuestos en que procede la resolución mediante arbitraje.**

La discrepancia se resolverá mediante arbitraje en aquellos supuestos en que las partes de mutuo acuerdo así lo soliciten.

Artículo 27. Nombramiento de árbitros.

1. Serán personas de reconocido prestigio, imparciales, independientes, y expertas en materia de relaciones laborales, quienes vayan a realizar labores de arbitraje para la solución de discrepancias entre una empresa y quienes representen a sus trabajadores por falta de acuerdo en los procedimientos sobre la inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable.

2. El titular de la Dirección General de Trabajo oídas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas a nivel de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia planteará a las mismas una lista con nombres de personas que con arreglo a los principios de neutralidad y profesionalidad puedan realizar labores de arbitraje. El número de personas que figuren en la lista será de al menos el doble del número de los puestos a cubrir.

3. Las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, por acuerdo unánime entre ellas, propondrán al titular de la Dirección General de Trabajo los nombres de las personas que vayan a realizar labores de arbitraje, de entre las personas que figuren en la lista planteada por el titular de la Dirección General de Trabajo, en número igual al de puestos a cubrir.

4. Si transcurridos 15 días naturales desde que el titular de la Dirección General de Trabajo les planteara la lista, con los nombres de las personas que puedan realizar labores de arbitraje, a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, estas no alcanzan un consenso sobre las personas a proponer, el titular de la Dirección General de Trabajo les planteará una nueva lista de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de este artículo, y si transcurridos otros 15 días naturales no se alcanza un consenso, el titular de la Dirección General de Trabajo realizará los nombramientos entre las personas que figuren en alguna de las dos listas.

5. Las personas propuestas por las organizaciones empresariales y sindicales para realizar labores de arbitraje serán nombradas por el titular de la Dirección General de Trabajo mediante resolución, que les será comunicada.

6. Una vez que las personas que puedan realizar labores de arbitraje hayan sido nombradas por el titular de la Dirección General de Trabajo, la Comisión Arbitral establecerá mediante sorteo el orden en el que se les asignarán los expedientes de discrepancia entre la empresa y los representantes de los trabajadores, de forma que a la persona que en el sorteo salga en 1.º lugar se le asignará la 1.ª discrepancia, a la que salga en 2.º lugar se le asignará la 2.ª discrepancia, y así sucesivamente.

7. Si las partes afectadas en la discrepancia sobre la inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en un convenio colectivo se pusieran de acuerdo en la designación de un árbitro, y sea una persona distinta de las ya nombradas siguiendo el procedimiento establecido en los apartados anteriores de este artículo, lo comunicarán al titular de la Dirección General de Trabajo que la

nombrará mediante resolución comunicada a la persona designada. En este caso, serán las partes las que asuman todos los gastos que genere tal procedimiento arbitral.

Artículo 28. Trámite del procedimiento arbitral.

1. El titular de la Secretaría de la Comisión Arbitral comunicará, por vía electrónica, a la persona que vaya a realizar un arbitraje que ha sido designada para intervenir en un procedimiento concreto de discrepancia entre la empresa y los representantes de los trabajadores, le remitirá en formato electrónico, el expediente con toda la documentación que contenga, y le indicará de que debe emitir el laudo en el plazo de 25 días desde la fecha en que la solicitud haya sido presentada o haya sido subsanada, en su caso. La persona designada comunicará la aceptación del encargo al titular de la Secretaría de la Comisión.

2. La Comisión Arbitral, por medio de la Dirección General de Trabajo, facilitará al árbitro las medidas de apoyo que necesite para el desempeño de su función.

3. El árbitro iniciará su actividad tan pronto le sea asignado el trabajo, y podrá requerir la comparecencia de las partes o solicitarles la documentación que precise.

4. El laudo será motivado y se manifestará en primer lugar sobre la concurrencia o no de las causas alegadas, y en segundo lugar sobre la procedencia o no de la inaplicación de las condiciones pactadas, así como el grado o modo en que se deben inaplicar.

5. El laudo emitido será comunicado en el plazo máximo de 25 días establecido, a la Comisión Arbitral y a las partes y será vinculante y ejecutivo directamente y tal como dispone el Estatuto de los Trabajadores, solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a lo dispuesto en el artículo 91 del mismo. Será remitido al titular de la Dirección General de Trabajo para su depósito en el Registro de Convenios Colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional primera. Número de árbitros.

A la fecha de entrada en vigor del presente decreto el número de árbitros será de tres. Si el número de discrepancias planteadas variase sustancialmente de un ejercicio en relación al anterior, el titular de la Dirección General de Trabajo previa consulta con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas dictará resolución en la que se determine el número de árbitros, procediéndose de acuerdo con lo establecido en este decreto para su nombramiento.

Disposición adicional segunda. Gastos de funcionamiento.

La Consejería competente en materia de trabajo, atenderá los gastos de funcionamiento del CARLA con cargo a su presupuesto anual ordinario, sin que, en ningún caso, pueda originarse aumento del gasto público.

Disposición adicional tercera. Personal laboral al servicio de la Administración Pública Autonómica.

A aquellos convenios y acuerdos colectivos que regulen las condiciones de trabajo del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas no les será de aplicación la función decisoria atribuida al CARLA.

Disposición transitoria primera. Constitución inicial del CARLA.

El CARLA se constituirá en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de entrada en vigor de este decreto, debiéndose disolver el Consejo Asesor Regional de Relaciones Laborales regulado en el Decreto 7/1999, de 4 de febrero, en el mismo acto, y previamente a que se constituya el nuevo Consejo.

Disposición transitoria segunda. Tramitación electrónica.

En tanto no esté disponible la plataforma electrónica para la tramitación del procedimiento del ejercicio de las funciones decisorias del CARLA previstas en el presente decreto, la solicitud se presentará en formato papel a la Secretaría de la Comisión Arbitral, acompañada de la documentación exigida, en un soporte informático y mediante formato electrónico «pdf»,

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga el Decreto 7/1999, de 4 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de Relaciones Laborales.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En todo aquello que no se regule expresamente en este decreto, será de aplicación lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Órganos Consultivos de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Facultades de aplicación.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de Trabajo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente decreto, incluida la de establecer la tramitación electrónica de los procedimientos en él regulados.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 12 de abril de 2013.—El Presidente en funciones, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5580 Orden de 22 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que, en virtud del cumplimiento de sentencia del Tribunal Superior de Justicia, se modifica la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se aprueban las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 17 de abril de 2004, y se les nombra funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en el sentido de incluir a doña María del Carmen García Larios.

Por Orden de 17 de abril de 2004 (Suplemento nº 4 del Boletín Oficial de la Región de Murcia del 20), de la Consejería de Educación y Cultura, se convocaron procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos docentes, en los que tomó parte doña María del Carmen García Larios, en la especialidad de "Economía" del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, por el turno de ingreso libre.

Habiendo superado el proceso selectivo, no obtuvo puntuación suficiente para ser incluida en la Resolución de 23 de julio de 2004, del Director General de Personal, por la que se hicieron públicas las listas de aspirantes seleccionados.

Doña María del Carmen García Larios, planteó recurso de alzada contra la resolución definitiva de las puntuación de la fase de concurso, que le fue desestimado por la resolución de 13 de octubre de 2004 del Consejero de Educación y Cultura.

La Orden de 10 de marzo de 2005 (BORM de 21 de marzo), de la misma Consejería, aprobó la lista de los aspirantes que habían superado la fase de oposición y concurso y, por tanto, resultaban seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 17 de abril de 2004, nombrándolos asimismo funcionarios en prácticas, no figurando la recurrente en dicha lista.

Doña María del Carmen García Larios interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, quien dictó sentencia núm. 1025/2011, con fecha 4 de noviembre de 2011, en ejecución de la cual resuelvo,

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Incluir a doña María del Carmen García Larios en el Anexo I de la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se aprueban las listas de seleccionados, en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 17 de abril de 2004, y se les nombra funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de "Economía" con una puntuación global de 5,5296.

Segundo. Incluir en el anexo II de la antedicha Orden a doña María del Carmen García Larios, en el sentido de nombrarla funcionaria en prácticas de

dicho cuerpo y especialidad, quedando dicho nombramiento condicionado al cumplimiento por la interesada de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, que se verificará mediante el examen de la documentación que se presente.

Tercero. Declarar a doña María del Carmen García Larios exenta de la realización de la fase de prácticas por acreditar, a la fecha de la presente Orden, haber prestado servicios como funcionaria de carrera docente por un periodo superior a un curso escolar, conforme a lo previsto en la base 11.2 de la orden de 17 de abril de 2004.

Cuarto. Por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa se propondrá su nombramiento como funcionaria de carrera del citado cuerpo y especialidad al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que aprobará y publicará su ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con efectos 1 de septiembre de 2005.

Quinto. Contra la presente Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de conformidad con los artículos 10.1.a.) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5581 Decreto n.º 30/2013, de 12 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el Orden de Prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, establece en su artículo 2 las asignadas a la Consejería de Presidencia, entre las que se encuentran las de prevención de violencia de género.

El Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, dispone que la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores ejercerá las competencias en materia de prevención de violencia de género.

De este modo, le corresponde así mismo el desarrollo y promoción de actuaciones integrales encaminadas a la erradicación de la violencia de género, incluyendo medidas de prevención, protección e inserción social de las víctimas, y el fomento, diseño y propuesta de planes de actuación de colaboración interinstitucional.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar la misma del orden social de la Región de Murcia.

La actuación a través del programa para la prestación de servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende que las mujeres víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Para garantizar una mejor atención a todas las mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, se ha considerado que la Red CAVI se configure de la siguiente manera:

a) Centro de Atención Especializada (CAVI), que se ubicarán en los Ayuntamientos cabecera en función del número de habitantes y con más casos de usuarias del CAVI, el cual puede tener varios municipios de influencia, en donde los tres perfiles profesionales (psicología, jurídica y social) darán cobertura a todo su radio de acción.

b) Punto de Atención Especializada (PAE), ubicados en algunos municipios de la Red CAVI, sirviendo de enlace entre la sede CAVI y el resto de municipios de su ámbito de influencia, prestando servicio de psicología. La atención jurídica y social se realizará por los/as profesionales de la sede CAVI del Ayuntamiento cabecera.

c) En aquellos municipios situados en el área de influencia de cada CAVI y que no disponen de PAE, se prestará servicio profesional de psicología en régimen de itinerancia por el CAVI del Ayuntamiento cabecera.

Por eso se considera necesario participar en los gastos derivados de los servicios de asistencia integral que contempla el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en cuyos municipios se prestan los mencionados servicios.

Entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social que lo justifican, la Administración Regional, a través de la Consejería de Presidencia, pretende seguir fomentando el desarrollo de los servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la concesión directa de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Presidencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de Abril de 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Presidencia a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el anexo de este Decreto, para el desarrollo de servicios y programas en materia de asistencia integral a mujeres víctimas de violencia de género.

2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal derivados de la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género que prestarán servicio en los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia y los Puntos de Atención Especializada, y los gastos de funcionamiento en las Casas de Acogida.

3. La actuación a través del programa para prestación de atención a mujeres víctimas de violencia de género, resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende que las mujeres víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a los Ayuntamientos en cuyos municipios están ubicados los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia (CAVIS), Puntos de Atención Especializada (PAE) y Casas de Acogida, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público y social.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores de la Consejería de Presidencia.

3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden del Consejero de Presidencia en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios y cuantía.

Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el anexo que se adjunta al presente Decreto, con las cuantías y para los programas que se indican en el mismo.

Artículo 4. Requisitos.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante declaración responsable otorgada por cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios.

Artículo 5. Obligaciones.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Presidencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Presidencia cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Cumplir, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 6. Financiación.

1.- El importe total de las actuaciones asciende a 769.180,00 euros, y se imputará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en todo caso antes del 31 de diciembre del 2013.

Artículo 8. Régimen de ejecución y justificación.

1. El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será el establecido en la correspondiente Orden de concesión, que deberá estar comprendido, en todo caso, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

2. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, se realizará, en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos en las correspondientes Ordenes de concesión de subvenciones para los Centros de Atención Especializada y Puntos de Atención Especializada, ésta podrá solicitar de la Consejería de Presidencia la autorización de la ampliación de los mismos.

Si a la entidad beneficiaria de subvención para Casas de Acogida no le fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos en las correspondientes Ordenes de concesión por causa no imputables a la misma, podrá solicitar de la Consejería de Presidencia la autorización de la ampliación del mismo.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los correspondientes plazos, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

4. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia en la que se haga constar:

- Haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.
- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

2. Relación clasificada de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, que se realizará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a municipal donde se haga constar la salida material de fondos, con indicación del nombre del acreedor/a, fecha de pago, importe y concepto.

3. La justificación de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, que se realizará con la presentación de las facturas originales o copias compulsadas de las mismas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias compulsadas de las nóminas correspondientes al periodo contratado, de los documentos 110 o 111, según proceda, y 190, relativos a las retenciones por el IRPF, de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social, documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

4. La justificación del pago de los gastos, si estos se hubieran realizado en metálico, se hará mediante recibí en el documento utilizado para el pago, haciendo constar nombre, apellidos y NIF. Si el pago se realizara por medio de cheque o transferencia, la justificación se haría mediante movimiento de la cuenta bancaria o de la transferencia.

5. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Artículo 9. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 10. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 12 de abril de 2013.—El Presidente, P.D., (Decreto 28/2011, de 28 de junio, BORM suplemento n.º 4 de 07/07/2011, el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

ANEXO AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.

MUNICIPIO	CAVI	PAE	CASA ACOGIDA	TOTAL
ÁGUILAS	9.240,00			9.240,00
ALCANTARILLA	37.027,00			37.027,00
ALHAMA DE MURCIA		9.240,00		9.240,00
ARCHENA	48.353,00			48.353,00
CARAVACA DE LA CRUZ	48.353,00			48.353,00
CARTAGENA	48.353,00		38.000,00	86.353,00
CIEZA	4.029,00		38.000,00	42.029,00
FUENTE ÁLAMO	9.240,00			9.240,00
JUMILLA		6.160,00		6.160,00
LORCA	48.353,00		38.000,00	86.353,00
MAZARRÓN	37.027,00			37.027,00
MOLINA DE SEGURA	48.353,00		38.000,00	86.353,00
MULA		9.240,00		9.240,00
MURCIA			38.000,00	38.000,00
PUERTO LUMBRERAS		9.240,00		9.240,00
SAN JAVIER	48.353,00			48.353,00
SANTOMERA		13.860,00		13.860,00
TORRE PACHECO		9.240,00		9.240,00
LAS TORRES DE COTILLAS	48.353,00			48.353,00
TOTANA	43.733,00			43.733,00
YECLA	43.433,00			43.433,00
TOTALES	522.200,00	56.980,00	190.000,00	769.180,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5582 Decreto n.º 32/2013, de 12 de abril, de concesión directa de una subvención a las Academias Científicas y Culturales de la Región de Murcia para financiar su funcionamiento y actividades para el año 2013.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el ámbito de la política educativa universitaria, tiene entre sus objetivos la promoción del conocimiento en todos sus ámbitos. En tal sentido, la realización de actividades de promoción y difusión del conocimiento realizadas por las Academias Científicas responde a este objetivo, al tiempo que contribuye a la formación en la Región de Murcia de una cultura de la ciencia y del saber.

Las Academias, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, son corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines entre los que se encuentran el estudio, la investigación, la difusión y promoción de la cultura y del conocimiento en los campos de las ciencias, de las artes, de las letras y de otros ámbitos del saber.

En el artículo 9 de la referida Ley, se determina que los recursos económicos de las academias estarán constituidos, entre otras, por las subvenciones o ayudas de las distintas administraciones e instituciones públicas, de las que rendirán cuentas en la forma legalmente establecida.

El artículo 16.1 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, dispone, que la Dirección General de Universidades y Política Científica, le corresponden las competencias de la Consejería sobre las Academias Culturales y Científicas.

El Decreto n.º 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, le atribuye las competencias de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales con sede en la Región de Murcia para su funcionamiento y organización de actividades para el año 2013 y que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales, en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en su funcionamiento y organización.

En virtud de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de Abril de 2013

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer la concesión directa de una subvención a las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales, con sede en la Región de Murcia.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en su funcionamiento general y en la organización de actividades realizadas por las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales, en el año 2013, cuyo fines sean la promoción de la cultura, las artes, la ciencia y la tecnología, tales como la organización y celebración de ciclos de conferencias, seminarios, colaboración en estudios de tercer ciclo, jornadas, congresos, exposiciones, certámenes, premios, publicaciones especializadas, sesiones públicas y solemnes, actos solemnes de ingreso de académicos y tomas de posesión, así como otras actividades propias de estas corporaciones del saber.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al concurrir razones de interés público y social al participar todas las Academias legalmente constituidas en la Región de Murcia y posibilitar el estudio, la investigación, la difusión y promoción de la cultura y del conocimiento en los campos de las ciencias, de las artes, de las letras y de otros ámbitos del conocimiento, favoreciendo, así mismo, su difusión entre la sociedad.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención para su funcionamiento y organización de actividades para el año 2013, son las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales de la Región de Murcia, legalmente constituidas y que se refieren a continuación:

1. Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia
2. Real Academia Alfonso X El Sabio
3. Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia.
4. Real Academia de Bellas Artes "Santa María de la Arrixaca" de Murcia.
5. Academia de Ciencias de la Región de Murcia
6. Academia de Farmacia "Santa María de España" de la Región de Murcia.
7. Academia de Veterinaria de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las Academias beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, en los supuestos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006) y artículo 11.b), párrafo 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo siete.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección General de Universidades y Política Científica.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Imputación presupuestaria y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 87.823,96 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 16.02.00.421B.483.99, Proyecto 35586, Subproyecto 035586131111, Objetivo 5, Actividad a, del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2013, donde existe crédito para ello.

A cada una de las Academias mencionadas en el artículo anterior se financiará con la cantidad de 12.546,28 euros, de los cuales sólo 6.273 euros se podrán destinar para su funcionamiento general y el resto para la organización de las actividades en el año 2013. La cantidad asignada a funcionamiento, en caso de ser excedentaria, podrá ser utilizada en la financiación de actividades.

El pago a las Academias se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

Artículo 7.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013 y la justificación, por parte de las Academias, de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2014, ante la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación:

1.º- Memoria de las actividades desarrolladas, que han sido financiadas con la subvención concedida, en la que se haga constar relación detallada de gastos e ingresos y certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno o de la Comisión Permanente de la Academia.

2.º- Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 12 de abril de 2013.—El Presidente, P.D. Decreto n.º 28/2011, de 28 de junio (Supl. n.º 4 BORM 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5583 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 1 de marzo de 2013, relativa a toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias de la corrección de error material en las normas subsidiarias de Los Alcázares. Parcelas 13 y 14 de la UA 4 de la Urbanización "Lo Sola". Expte. 52/12 de planeamiento.

Con fecha 1 de marzo 2013 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Orden de esta Consejería de 19 de septiembre de 2012, se corrigió el error material contenido en la vigente ordenación de las Normas Subsidiarias de Los Alcázares en las parcelas 13 y 14 de la UA4 de la urbanización "Lo Sola", aunque se debía remitir la documentación técnica sin color y con la misma técnica y escala de las Normas Subsidiarias vigentes.

Segundo.- Con fecha 28 de enero de 2013, el Ayuntamiento de Los Alcázares remitió la documentación requerida.

Tercero.- Analizada dicha documentación, el Servicio de Urbanismo emitió, con fecha 27 de febrero de 2013, informe que concluye con el siguiente tenor literal:

Se subsana la deficiencia señalada aunque se observa que no se han borrado las dos pequeñas líneas perpendiculares a la calle Bidasoa que marcaban el cambio de alineación y supresión de retranqueo.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

Segundo.- La tramitación de esta subsanación de deficiencias cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo, por lo que, a tenor de los informes obrantes en el expediente, habiéndose subsanado las deficiencias apuntadas en la Orden de 19 de septiembre de 2012, procede tomar conocimiento de la subsanación de deficiencias, si bien no deberán tenerse en cuenta las dos pequeñas líneas perpendiculares a la calle Bidasoa que marcaban el cambio de alineación y supresión de retranqueo.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

Primero.- Tomar conocimiento de la subsanación de deficiencias de la corrección de error material contenido en la vigente ordenación de las Normas Subsidiarias de Los Alcázares en las parcelas 13 y 14 de la UA4 de la urbanización "Lo Sola", si bien no deberán tenerse en cuenta las dos pequeñas líneas perpendiculares a la calle Bidasoa que marcaban el cambio de alineación y supresión de retranqueo.

Segundo.- Publicar la presente Orden y notificar al Ayuntamiento y a todos los interesados que consten en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 18 de marzo de 2013.—La Directora General de Territorio y Vivienda, Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5584 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Universidad Politécnica de Cartagena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la realización de un estudio de microzonificación sísmica en el municipio de Lorca.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Universidad Politécnica de Cartagena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la realización de un estudio de microzonificación sísmica en el municipio de Lorca” y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Universidad Politécnica de Cartagena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la realización de un estudio de microzonificación sísmica en el municipio de Lorca.

Murcia, 22 de marzo de 2013.—La Secretaria General, Isabel Sola Ruiz.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Universidad Politécnica de Cartagena para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la realización de un estudio de microzonificación sísmica en el municipio de Lorca

En Murcia, 18 de marzo de 2013.

Intervienen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Sevilla Recio, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 16/2011, de 27 de junio (BORM n.º 146, de 28 de junio de 2011), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y

expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2013.

Y de otra parte, D. José Antonio Franco Leemhuis, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, que interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, por Decreto n.º 56/2012, de 20 de abril (BORM, n.º 92, de 21 de abril de 2012).

Comparecen en nombre y representación de las instituciones de las que son titulares y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

Exponen

Primero.- La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, arquitectura, urbanismo, ordenación del territorio, carreteras, transportes, puertos, costas, actividades náuticas, cartografía y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto n.º 144/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Segundo.- La ciudad de Lorca fue azotada por un terremoto el 11 de mayo de 2011. Dicho evento, fue muy dañino, provocando aceleraciones sísmicas anormalmente elevadas para la magnitud del sismo, lo que originó cuantiosos daños en numerosos edificios.

Tercero.- Desde entonces, y ya anteriormente, se vienen desarrollando diversos estudios encaminados a clarificar la respuesta del terreno y de las estructuras de los edificios afectados, en cada uno de los aspectos que intervienen en este tipo de fenómenos: geológicos, geotectónicos, geotécnicos y estructurales, todos ellos incluidos en la Ingeniería Sísmica pero que afectan a una serie de disciplinas como la Geodinámica, la Geofísica, la Geotécnica o la Construcción, en la que la Universidad Politécnica de Cartagena posee investigadores con amplia experiencia.

El Estudio de Microzonificación Sísmica, que va a ser objeto de subvención, se plantea como un avance hacia las respuestas a una serie de preguntas fundamentales para garantizar la seguridad de los ciudadanos del municipio de Lorca, como son qué nuevos episodios de esta naturaleza pueden provocarse, a qué zonas pueden afectar más intensamente, o qué tipología estructural es la más conveniente para cada zona o puede plantear un peligro adicional.

Cuarto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa

reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones. Por tanto, la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- En cuanto al marco presupuestario, la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, establece en la consignación presupuestaria 140200.432B.742.01, código proyecto nominativo 42483, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, destina a la Universidad Politécnica de Cartagena para la realización de un Estudio de Microzonificación Sísmica en el Municipio de Lorca, cuya formalización se realizará a través del presente Convenio.

La concesión de esta subvención nominativa se financia en su totalidad a través de las aportaciones del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Sexto.- En virtud de lo establecido en el Decreto 56/1986, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Politécnica de Cartagena, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, financiada por la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. Dicha subvención nominativa está destinada a la elaboración del Estudio de Microzonificación Sísmica en el Municipio de Lorca.

Segunda.- Alcance y fases.

En cuanto al alcance de los trabajos, este estudio multidisciplinar tendrá un ámbito espacial coincidente con el casco urbano, y en su fase preliminar pretende recopilar y extraer de todos los trabajos previos, de forma sistemática y temporal, la información relevante que permita una síntesis de partida.

La información de los estudios previos y de los estudios de los diferentes especialistas se irá incorporando a una serie de capas de SIG en el ámbito de estudio. Este sistema espacial permitirá, en la fase preliminar, la discriminación de zonas en las que se realicen los estudios más completos para la posterior correlación espacial de resultados.

La ejecución de este estudio se realizará a través de las siguientes fases:

Fase I: Neotectónica y definición de los eventos sísmicos

Se recogerán los rasgos neotectónicos de toda la zona de influencia sísmica de la ciudad, preparando los mapas de eventos.

Se seleccionarán las hipótesis numéricas de caracterización de los sismos.

Fase II: Modelización del medio propagador. Caracterización del subsuelo

Selección de las zonas de estudio en base a los datos disponibles y a los mapas de daños.

Cálculo de tipología del terreno en las diferentes normas, NEHRP norteamericana, el Eurocódigo 8 y la NCSE-02 y modelo geomecánico de propagación extendido a las zonas estudio, mediante campañas geofísicas de campo para determinar las VS30 y las VS60 mediante técnicas MASW. Campaña geofísica de obtención de velocidades de propagación VP. Correlación con los datos geotécnicos del terreno. Obtención de módulos geomecánicos. Extrapolación Geoestadística de datos.

Fase III: Clasificación de tipologías estructurales: Cimentaciones

Análisis del tipo de cimentación compatible con el modelo geotécnico y su comportamiento dinámico. Definición y zonificación de las cimentaciones existentes.

Fase IV: Clasificación de tipologías estructurales: Estructuras y elementos de edificación

Definición y zonificación de las tipologías estructurales. Correlación con datos catastrales. Análisis de las frecuencias del terreno y de las edificaciones mediante la técnica SPAC de toma pasiva de las frecuencias características.

Evaluación de las tipologías estructurales en relación con su resistencia a los eventos sísmicos. Recomendaciones en el diseño urbano por zonas y consideraciones con afección al urbanismo teniendo en cuenta el planeamiento urbanístico existente en la ciudad.

Fase V: Mapas de zonificación y memoria final

Se integrarán los resultados de las fases anteriores en un SIG, redactando una memoria con las conclusiones y recomendaciones del estudio.

Una primera parte de la memoria recogerá los datos de la investigación así como el planteamiento y el diseño de las líneas futuras. Se formularán las certezas e incertidumbres y se definirán, priorizarán y valorarán las líneas de trabajo futuras consecuencia de los resultados.

Una segunda parte, deberá redactarse de forma que aporte una utilidad a la microzonificación, en forma de recomendaciones de construcción de los edificios e infraestructuras por zonas, para que pueda ser empleada por los técnicos y empresas constructoras.

Fase FUTURA: Ensayos de Propagación y modelización numérica

Se desarrollará la modelización numérica de los sismos en base a las hipótesis numéricas.

Se generarán microsismos para la medición de la respuesta real de las estructuras, validando las hipótesis y la respuesta del medio de propagación y de las una serie de estructuras de muestreo.

Tercera.- Importe de la subvención.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio aportará a los fines del presente

Convenio, la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 140200.432B.742.01, código proyecto nominativo 42483, de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

Cuarta.- Tramitación del pago.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y previa tramitación del expediente de gasto, la concesión de la subvención y al pago de la misma con carácter anticipado, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades a realizar, aconsejan la anticipación del gasto como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Quinta.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo para ejecutar las actuaciones previstas en este Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013.

La justificación de la actividad subvencionada se presentará en un plazo de cuatro meses desde la finalización del plazo de ejecución. El órgano responsable del seguimiento de la justificación será la Dirección General de Territorio y Vivienda.

La justificación se formalizará mediante la entrega de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas, que deberán tener su correspondiente justificante de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En todo caso, deberá aportarse, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio podrá determinar otra documentación específica a través de la cual se podrá proceder a la justificación de la subvención.

Sexta.- Compromiso de las partes

La Universidad Politécnica de Cartagena, como beneficiaria de la subvención se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en la Cláusula Quinta del presente Convenio, así como en la normativa vigente en materia de subvenciones.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se compromete a:

a) Abono de la subvención, teniendo el pago el carácter de anticipado.

b) Facilitar la información que le solicite la Universidad Politécnica relativa al cumplimiento de los trámites administrativos encaminados a la concesión y justificación de la subvención.

c) Prestar el asesoramiento técnico que le pudiera ser requerido por la Universidad relacionado con el objeto del presente Convenio.

Séptima.- Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

a) Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

b) Contrato formalizado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

c) Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que la subcontratación exceda de los límites establecidos en el artículo 29.3 la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Octava: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Novena: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio, que tiene carácter jurídico-administrativo, se registrará por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

1. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

6. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, si no pueden ser resueltas a través de la Comisión de Seguimiento anteriormente citada, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros, dos de cada una de las partes firmantes. La Comisión de Seguimiento del presente Convenio estará presidida por el titular de la Dirección General de Territorio y Vivienda o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates.

La Comisión se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección General de Territorio y Vivienda o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena, dos representantes de la misma designados por el Rector de la Universidad.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento:

a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio.

b) Establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c) Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona.

d) Cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.



Se reunirán, como mínimo una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes asignadas.

Undécima.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de mayo de 2014.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman y rubrican las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.—El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, José Antonio Franco Leemhuis.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5585 Resolución de 25 de marzo de 2013, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" para el año 2013.

Exposición de motivos

La atención a las personas mayores es una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y constituye una prioridad para el Gobierno Regional, puesta de manifiesto con la creación de una Consejería de Sanidad y Política Social, mediante Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, y que, a través de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, canaliza y da respuesta a las necesidades y demandas de este colectivo. Sin embargo, esta responsabilidad pública no podría desempeñarse si no contáramos con la presencia de ciudadanos comprometidos individual y colectivamente en lo público.

Para lograr el máximo nivel posible de bienestar y posibilitar la integración social del colectivo de personas mayores es preciso hacer visible su participación en la vida social, política, económica y cultural, cuya aportación a la comunidad es tan útil y valiosa. Entre las diversas actuaciones que viene desarrollando a lo largo del año la Dirección General de Personas Mayores para la celebración del día 1 de octubre, Día Internacional del Mayor, destaca la convocatoria de los "Premios del Mayor de la Región de Murcia", cuya finalidad es distinguir la labor desarrollada por personas físicas o jurídicas, entidades, asociaciones o profesionales que hayan destacado en pro de la integración de nuestros mayores en las áreas social, sanitaria y cultural.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria para el presente año de estos premios, dando así continuidad a los mismos e impulsando el reconocimiento público de aquellos que se hayan distinguido por su labor, entrega y dedicación tanto en el ámbito autonómico como local a favor de las personas mayores, dotándolos así de mayor relevancia y valor significativo como instrumentos de cambio de futuro, implantándolos a nivel autonómico al objeto de abarcar los distintos ámbitos y sectores sociales.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Personas Mayores, de fecha 22 de marzo de 2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 a) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS en relación con el artículo 9.1.j) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos y con el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Artículo 1. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar y establecer las bases específicas por las que se van a regular en el año 2013 los "Premios del Mayor de la Región de Murcia".

Artículo 2. Finalidad.

Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" tienen como finalidad reconocer y distinguir públicamente la labor de aquellas personas físicas, instituciones, entidades sociales y demás personas jurídicas que se hayan distinguido por su labor a favor de la integración de las personas mayores.

Artículo 3. Modalidades.

1. Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia", tendrán las siguientes modalidades:

a) Un premio a la persona mayor del año, en reconocimiento de quien se haya distinguido de forma eminente en cualquier ámbito de la vida social, cultural, política, laboral o económica.

A estos efectos, se entenderá por mayor la persona que tenga 65 o más años de edad.

b) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su labor de fomento y sensibilización en pro de la integración de las personas mayores en el ámbito autonómico de la Región de Murcia.

c) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su labor de fomento y sensibilización en pro de la integración de las personas mayores en el ámbito local de la Región de Murcia.

2.- Los méritos a considerar de las personas candidatas a los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" serán los obtenidos hasta la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)

3.- En ningún caso se podrán otorgar estos premios a aquellas personas mayores que hayan sido galardonadas en ediciones anteriores.

Artículo 4. Proposición de candidaturas

1.- Las candidaturas a obtener los premios convocados para las modalidades recogidas en los apartados a) y b) del punto primero de la base tercera serán propuestas por las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para la modalidad recogida en el apartado c) del punto primero de la base tercera, los candidatos serán propuestos por las entidades locales de la Región de Murcia. En los tres supuestos habrán de remitirse las candidaturas en sobre cerrado al titular de la presidencia del jurado.

2.- Las propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permitan su adecuada valoración por el jurado, no pudiendo exceder de dos para cada una de las modalidades establecidas.

3.- La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 5. Plazo.

El plazo para la presentación de las candidaturas quedará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 30 de junio de 2013.

Artículo 6. Jurado.

1.- Las candidaturas serán valoradas y seleccionadas por un jurado que estará compuesto por las personas titulares de los siguientes órganos:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería de Sanidad y Política Social, o aquella otra en quien delegue. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Presidencia será ejercida por la Vicepresidencia.

b) Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en que delegue.

c) Vocalías:

- La persona titular de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección Gerencial designará un suplente.

- La persona titular de la Subdirección General de Personas Mayores del IMAS. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección General de Personas Mayores designará un suplente.

- Dos representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

- Dos representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia, designados por el titular de la Consejería de Sanidad y Política Social.

- Dos representantes del Consejo Asesor Regional de Personas Mayores de la Región de Murcia, designados por el mismo de entre sus miembros.

- El representante de los mayores de la Región de Murcia en el Consejo Estatal de Mayores.

2. Se nombrará igual número de suplentes que de miembros titulares que representen a las entidades y organizaciones que figuran en el punto anterior.

3. La Secretaría corresponderá a una persona funcionaria del Instituto Murciano de Acción Social, designada por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS.

Artículo 7. Procedimiento de actuación del jurado.

1. El jurado será convocado por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.

2. Para la válida constitución del jurado deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y de la secretaria, o quienes, en su caso las sustituyan y la mitad más uno del resto de miembros.

3. Los acuerdos del jurado se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.

4. El jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas, no pudiendo declararse compartidas.

Con carácter excepcional y sólo en el caso de que en las personas candidatas no premiadas concurrieran especiales méritos que las hicieran acreedoras de distinción, el jurado podrá otorgar menciones especiales.

5. Corresponde a la secretaria del jurado levantar acta de las sesiones.

6. El funcionamiento y régimen interno del jurado será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El jurado seleccionará las candidaturas elegidas para cada una de las modalidades.

Artículo 8. Concesión y entrega de premios.

1.- Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" se concederán mediante Resolución del Director Gerente del IMAS, a la vista de la propuesta motivada formulada por el jurado.

2.- La entrega de los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" se realizará en acto público por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Política Social, en el lugar y fecha que oportunamente se designe, otorgándose un galardón conmemorativo.

3.- Estos premios tendrán carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

Artículo 9. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 25 de marzo de 2013.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Fernando Mateo Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5586 Corrección de errores de la Orden de 18 de enero de 2013, del Consejero de Educación, Formación y Empleo, por la que se implantan enseñanzas y se suprimen programas educativos en determinados centros docentes públicos de la Región de Murcia a partir del curso escolar 2012/2013.

Advertido error en la Orden de 18 de enero de 2013, del Consejero de Educación, Formación y Empleo, por la que se implantan enseñanzas y se suprimen programas educativos en determinados centros docentes públicos de la Región de Murcia a partir del curso escolar 2012/2013 (B.O.R.M núm. 22, de 28/01/2013), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el Anexo II, donde dice:

Cambio de modalidad en la que se imparte el ciclo formativo de formación profesional relacionado, a partir del curso 2012-2013

Código del centro	Municipio	Centro	Familia Profesional	Código de enseñanza	Ciclo formativo	Grado	Régimen	Plazas
30010978	Murcia	IES Ingeniero de la Cierva	Informática y Comunicaciones	12212001	Administración de sistemas informáticos en Red	Superior	Presencial	60

¹ Este ciclo formativo se imparte en modalidad bilingüe desde el curso 2012-2013.

Debe decir:

Cambio de modalidad en la que se imparte el ciclo formativo de formación profesional relacionado, a partir del curso 2012-2013

Código del centro	Municipio	Centro	Familia Profesional	Código de enseñanza	Ciclo formativo	Grado	Regimen	Plazas
30010978	Murcia	IES Ingeniero de la Cierva	Informática y Comunicaciones	12212001	Administración de sistemas informáticos en Red	Superior	Presencial	30

¹ Este ciclo formativo se imparte en modalidad bilingüe desde el curso 2012-2013

Murcia, a 25 de marzo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5587 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 279/2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª-6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Pedreño Roca Francisco	23008541P	UNION (LA)	2011/279	200	1101509910391030005920135107

Murcia, 25 de marzo de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5588 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 9/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª-6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Draga Mirella	X08630639G	FORTUNA	2012/9	300	1101509910391030005620135104

Murcia, 25 de marzo de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5589 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 67/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.^a – 6.^a Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
Olea Vargas Rosa Elvira	X06725313K	ABARAN	2012/67	150	1101509910391030006620135104

Murcia, 25 de marzo de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5590 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 85/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª-6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
ESTUDIO SIBARIS, S.L.	B30728380	CARTAGENA	2012/85	800	1101509910391030007020135102

Murcia, 25 de marzo de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5591 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 238/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª-6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Benchbiba Mohamed	X04313607A	LORCA	2012/238	150

Murcia, 25 de marzo de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5592 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 303/2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º Liquidación
Gómez Yepes Antonio	77512699P	ABARAN	2011/303	3000	1101509910391030006020135100

Murcia, 3 de abril de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5593 Anuncio de notificación de liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos 16/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Lucía Cimpean, S.L.	B73623985	LORCA	2012/16	3000	1101509910391030005820135104

Murcia, a 3 de abril de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5594 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 77/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.^a – 6.^a Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
Varona García Santiago Manuel	22949274N	MURCIA	2012/77	2000	1101509910391030008020135100

Murcia, 3 de abril de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5595 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 80/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Bravo Cortez Eusebio Yolands	Y00196874V	MURCIA	2012/80	2000	1101509910391030008420135101

Murcia, a 3 de abril de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5596 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 81/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
Bravo Cortez Eusebio Yolands	Y00196874V	MURCIA	2012/81	2000	1101509910391030008620135107

Murcia, 3 de abril de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5597 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 83/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Bravo Cortez Eusebio Yolands	Y00196874V	MURCIA	2012/83	2000	1101509910391030008720135100

Murcia, 3 de abril de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5598 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 89/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.^a – 6.^a Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Sarmiento Duarte César Augusto	X03213342N	MULA	2012/89	300	1101509910391030008320135101

Murcia, 3 de abril de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5599 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 112/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
IOVAN HOSTELERIA S.L.U.	B73749673	FORTUNA	2012/112	200	1101509910391030006420135101

Murcia, 3 de abril de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5600 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 148/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Pérez Lázaro Antonio	22864738R	ALCAZARES (LOS)	2012/148	150	1101509910391030007520135100

Murcia, a 3 de abril de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5601 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos 251/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Andrade Herbert Neale	X06042052K	MONTESINOS (LOS)	2012/251	500

Murcia, a 3 de abril de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5602 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente/Nombre/Municipio/Precepto infringido e importe:

Caza 180/12. Vicente Galván Noguera. Elche/Elx. Art. 100.11, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 3 de abril de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5603 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de resolución.

FAU 83/2012. D. Carlos Ros González. C/ Escaños – Los Camachos, N.º 1. 30360 LA UNIÓN. Infracción administrativa tipificada a tenor del artículo 76.1, en relación con los artículos 52.3 y 58 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, siendo de sancionar, a tenor del artículo 77 de la citada ley con multa de 500 €.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor D. Justo García Rodríguez y Secretaria D.ª Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 3 de abril de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5604 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de propuesta de resolución.

FAU 33/2012. D. José López Gallego, C/ Blasco Ibáñez, 49. 30880 Águilas, Infracción administrativa tipificada a tenor del artículo 76.1 en relación con los artículos 52.3, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siendo de sancionar, a tenor del artículo 77 de la mencionada ley, y vistas las alegaciones al Acuerdo de Iniciación formuladas por el interesado, con sanción de 500 €.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor D. Justo García Rodríguez y Secretaria D.^a Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 26 de marzo de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5605 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de Resolución.

Fau. 47/2012. D. Agustín González Galindo. C/ Vallehermoso, 36. La Alberca. 30150 Murcia, Infracción administrativa tipificada a tenor del artículo 76.1, en relación con los artículos 52.3 y 58 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, siendo de sancionar, a tenor del artículo 77 de la citada ley con multa de 500 €.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor D. Justo García Rodríguez y Secretaria D.ª Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 3 de abril de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

5606 Notificación de audiencia a interesado.

Iniciado el correspondiente procedimiento de Revisión de oficio de clasificación por causas relativas a la solvencia económica y financiera y, no habiéndose podido notificar al interesado que se detalla a continuación, el trámite de audiencia previsto en el artículo 5.4 del R. D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

INTERESADO	CCCIF/ NIF
CONSTRUCCIONES ESAN, S. COOP.	F73285942

Se concede un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que pueda formular las alegaciones y presentar las pruebas que estime pertinentes en defensa de sus derechos ante la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta, de Murcia. Transcurrido dicho plazo, se formulará propuesta de resolución para la revocación de la clasificación otorgada a la empresa mencionada.

Murcia, 4 de abril de 2013.—La Secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Caridad Palazón Pérez de los Cobos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

5607 Notificación de requerimientos previos al inicio de expedientes de revisión de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 5.3 del R. D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, y habiéndose intentado la notificación a los interesados, sin que esto haya sido posible, se expone por medio del presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos de requerimiento previo al inicio de expedientes de revisión de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera cuyos interesados se especifican a continuación:

INTERESADOS	NIF
EXCAVAMUR, S.L.	B30475164
FOMENTO Y CONSTRUCCION NUEVO ESTILO, S.L.L.	B73398182
PRONET, S. COOP.	F30532535
SERENOS MURCIA, S.L.	B73515413

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta, de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento de los mismos.

Se notifican los presentes requerimientos a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días naturales para que presenten la documentación justificativa del mantenimiento de la solvencia económica y financiera de las empresas clasificadas, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se iniciará expediente de revisión de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera.

Murcia, 4 de abril de 2013.—La Secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Caridad Palazón Pérez de los Cobos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5608 Notificación de proyecto de liquidación de las obras "Excavación e instalación de sistemas de protección frente a desprendimientos en la carretera RM-513" (Expediente de contratación n.º 26/2010).

Resolución

Visto el expediente de contratación n.º 26/2010 relativo al contrato de obras para «Excavación e instalación de sistemas de protección frente a desprendimientos en la carretera RM-513», de las que es adjudicataria la mercantil Excavamur, S.L., en el que constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

I. II. III. IV. V.-

I. Visto el proyecto de liquidación expedido por la Dirección General de Carreteras en el mes de enero de 2013, una vez recibidas las citadas obras con carácter definitivo el pasado 24.05.2011, el cual ha sido notificado a la empresa adjudicataria Excavamur, S.L., con fecha 21.02.2013, según registro de salida 9590/2013, para que por la misma se preste la conformidad a dicha liquidación o se formule los reparos y alegaciones que estime oportunas.

II. Visto que la notificación efectuada al representante de la mercantil no se ha podido practicar en ninguno de los dos intentos efectuados, por causas no imputables a esta Administración.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero).

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" una somera indicación de la mencionada notificación, en los siguientes términos:

Contenido del acto:

Proyecto de liquidación de las obras «Excavación e instalación de sistemas de protección frente a desprendimientos en la carretera RM-513»

(Expediente de contratación n.º 26/2010).

Órgano responsable: Dirección General de Carreteras.

Lugar donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del citado acto: Servicio de Contratación de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sito en el despacho 542a) de la Plaza Santoña, s/n (Murcia).

Plazo para comparecer: 10 días hábiles desde el día siguiente de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para manifestar por escrito lo que a derecho convenga.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—La Secretaria General, Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5609 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Régimen Sancionador y Coordinación Administrativa, sito en Pza. Santoña, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie: 140351 991 039103 00019 2012 510 4

N.º exp: SCA. 69/2011

Concepto: Sanciones Consejería OO. PP. y Ordenación del Territorio

Nombre: Europosadas, SL

NIF/CIF: B73037848

Dirección: P.J. de las Canteras n.º 116

Municipio: Aguilas

Importe: 300

Murcia, 18 de marzo de 2013.—La Jefa de Servicio Jurídico, M.ª Isabel Rodríguez Medina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5610 Notificación de trámite de audiencia a interesado.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT4246/2012

Denunciado: Atariguana López, Manuel Martín

Denunciante: Subsector de Trafico de la Guardia Civil

Ultimo domicilio conocido: C/ La Seda N.º 44A

30009 MURCIA (MURCIA)

Hechos: Circular realizando un transporte de muebles (IKEA) con origen y destino en Murcia, careciendo de tarjeta de transporte referida al arrendatario del vehículo. Arrendador: Usacar SL. Matrícula:0729-GYF.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 05/04/2012

Fecha Incoarían: 27/08/2012

Matrícula:

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 18 de marzo de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5611 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT4251/2012

Denunciado: RAZZAQ MUHAMMAD

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN JUAN N.º 1 piso 2 pta. G

03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA SAN PEDRO DEL PINATAR EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA CAJAS DE FRUTAS SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA DICHO SERVICIO, INCUMPLIENDO CONDUCCIONES DEL SERVICIO PRIVADO, NO ACREDITANDO PROPIEDAD DE LA MERCANCIA NI RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR. LOS DATOS DEL TITULAR SON TOMADOS DEL JUSTIFICANTE PROFESIONAL POR TRANSFERENCIA N.º 00330260 DE FECHA 03/04/12 DE LA JPT DE ALICANTE.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 24/04/2012

Matrícula: A3933ED

Liquidación: 1404509910391030032420135102

N.º Expediente: SAT4280/2012

Denunciado: TIMCHOV DANCHOV,ANDREY

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL EL ALGARROBO N.º 39

03300 TORREMENDO, ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE PUBLICO DE TRABAJADORES DEL CAMPO, CARECIENDO DE RELACION LABORAL CON LA EMPRESAY AUTORIZACION DE TRANSPORTE. RELACION DE OCUPANTES EN BOLETIN DE DENUNCIA.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT
Sanción: 1501 Euros
Fecha Denuncia: 17/04/2012
Matrícula: M-5658-VB
Liquidación: 1404509910391030032820135104

N.º Expediente: SAT4460/2012
Denunciado: TTES & ASOCIADOS SANCHEZ 2000, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL BUCANOS N.º 2
30817 PURIAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA SIN APORTAR DISCOS DIAGRAMAS NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CE) 561/2006. TARJETA CONDUCTOR SIN ACTIVIDAD.- DISCO/S DESDE LA FECHA 26/04/2012 HASTA LA FECHA 06/05/2012. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMAS DEL PERIODO RESEÑADO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85
Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT
Sanción: 2001 Euros
Fecha Denuncia: 10/05/2012
Matrícula: 0434CNH
Liquidación: 1404509910391030033220135104

N.º Expediente: SAT4942/2012
Denunciado: ZINOUN, BELGUEBLI
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL RAMBLA LAS CASAS N.º
30200 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN VIAJERO CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE FUENTE ALAMO (CARTAGENA) AL CENTRO DE EXTRANJERIA EN MURCIA, COBRANOLE 10 EUROS, VEHICULO TURISMO, A VIAJERO AISSAOUI AISSA (N.º PASAPORTE MARROQUI U949540).

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT
Sanción: 1501 Euros
Fecha Denuncia: 04/05/2012
Matrícula: MU-2199-CD
Liquidación: 1404509910391030041620135105

N.º Expediente: SAT5139/2012
Denunciado: GRUAS MAR MENOR, S.L.
Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS



Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL LO BOLARIN - C/ MINA DICHOSA.
NAVE 29 N.º --

30360 LA UNION (MURCIA)

Hechos: NO REMITIR INFORME ANUAL, SEGUN ACTA 355/12 QUE SE
ADJUNTA

Norma Infringida: 8 RD 1566/99, (BOE 20-10), 1 8.5 ADR

Observaciones Art. Infringido:140 25 22 LOTT, 197 25 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2012

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030041820135100

N.º Expediente: SAT5153/2012

Denunciado: MONOCAPAS DEL MEDITERRANEO, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: LG FINCA LOS CONESA N.º SN

30593 PALMA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: NO REMITIR INFORME ANUAL, SEGUN ACTA 367/12 QUE SE
ADJUNTA

Norma Infringida: 8 RD 1566/99, (BOE 20-10), 1 8.5 ADR

Observaciones Art. Infringido:140 25 22 LOTT, 197 25 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2012

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030041920135102

N.º Expediente: SAT5191/2012

Denunciado: TRANSGEISER S.L.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ ESPAÑA. PG INDUSTRIAL BASE 2000 N.º 11

30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA ALEMANIA
NO HABIENDO REALIZADO EL CONDUCTOR LAS ENTRADAS MANUALES EN EL
APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE/S EN TRASLADARSE CONDUCIENDO
UN TURISMO DESDE SU DOMICILIO EN BENISA ALICANTE HASTA ARCHENA
MURCIA, NO HABIENDO REALIZADO LA CORRESPONDIENTE ENTRADA MANUAL
EN EL TACOGRAFO COMO DISPONIBILIDAD DURANTE EL PERIODO INVERTIDO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 8 LOTT, 198 8 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 09/06/2012

Matrícula: 0615GJL

Liquidación: 1404509910391030027320135107

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 18 de marzo de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5612 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º expediente: SAT4400/2012

Denunciado: EMBALAJES PUNTA EUROPA SLU

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PG CORTIJO REAL. AV/ LA UNION N.º
11206 ALGECIRAS (CADIZ)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FRANCIA (INCLUIDO MONACO) HASTA ALGECIRAS SIN APORTAR 13 DISCO/S DESDE LA FECHA 06/04/2012 HASTA LA FECHA 18/04/2012.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 04/05/2012

Fecha Incoación: 03/09/2012

Matrícula: 1554HKF

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado Instructor de los expedientes referidos a don José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, que podrá ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el artículo 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En



dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 18 de marzo de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5613 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00054/2012 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructora y secretaria de los mismos a D.^a Carmen M^a Martínez Silvente y D.^a María Elena Beltrán Lapaz ambas funcionarias de esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 194.5 del Reglamento de Costas, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, por parte del instructor del expediente se ha dictado el oportuno Pliego de Cargos

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación y pliego de cargos.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAC00054/2012

Denunciado: Jesole, S.L.

Último domicilio conocido: Cl del Aire N.º 32 piso 4 pta. A, 30201 Cartagena

Hechos: Realización sin autorización de esta Dirección General por afectar a la zona de servidumbre de protección del DPMT, de obras consistentes en construcción de habitáculo anexo a la edificación existente, que supone un aumento de volumen de la vivienda, sita en Playa Alemanes, t.m. de Cartagena, (Murcia), entre los hitos DP-44 y DP-42, del deslinde aprobado por O.M. de fecha 15/06/2001.

Norma infringida: infracción tipificada como grave en el artículo 91.2.e) de la Ley de Costas. Sanción: Multa del 25% del valor de las obras

Murcia, 26 de febrero de 2013.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5614 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), el Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT5562/2012

Denunciado: STC TRUCKS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VISTA BELLA Nº 11 piso 4 pta. B

04600 HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

Hechos: MINORACION DEL DESCANSO DIARIO SOBRE 9 HORAS. REALIZA UN DESCANSO DIARIO DE 7 HORAS Y 50 MINUTOS. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 02:05 H. Y LAS 09:55 H. DEL DIA 21/06/12. A LAS 18:50 H. DEL 20/06/12 PASA A SITUACION DE 2.º CONDUCTOR PERO NO SE LE PUEDE CONTABILIZAR EL DESCANSO SOBRE 30 HORAS YA QUE DESDE QUE INICIA LA JORNADA A LAS 09:55 H. DEL 20/06/12 HASTA QUE PASA A SITUACION DE 2.º CONDUCTOR YA HA CONDUCIDO 3 HORAS Y 40 MINUTOS POR LO QUE LA CONDUCCION SE LE CONSIDERA INDIVIDUAL. SE ADJUNTAN A BOLETIN A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción Propuesta: 400 Euros

Fecha Denuncia: 26/06/2012

Fecha Incoación: 30/10/2012

Matrícula: 9914-CYB

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D./D.ª José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.



Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 22 de marzo de 2013.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5615 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT4239/2012

Denunciado: OHEMZUWA,SILVIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALBARICOQUE N.º 7 esc. 2 pta. C

30120 PALMAR O LUGAR DE DON JUAN, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE MUEBLES (IKEA) CON ORIGEN Y DESTINO EN MURCIA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 02/04/2012

Matrícula: 2850-DGV

Liquidación: 1404509910391030032120135104

N.º Expediente: SAT5063/2012

Denunciado: COGENERACION DESALADORA DUAL, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL SALZILLO N.º 1 piso BJ

30001 MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO REMITIR INFORME ANUAL, SEGUN ACTA 347/12 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: 8 RD 1566/99, (BOE 20-10), 1 8.5 ADR

Observaciones Art. Infringido: 140 25 22 LOTT, 197 25 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2012

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030037620135100



N.º Expediente: SAT5150/2012

Denunciado: MALLORQUINAS Y PUERTAS, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AV ESTACION N.º 29

30590 SUCINA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO REMITIR INFORME ANUAL, SEGUN ACTA 364/12 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: 8 RD 1566/99, (BOE 20-10), 1 8.5 ADR

Observaciones Art. Infringido: 140 25 22 LOTT, 197 25 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2012

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030038320135100

N.º Expediente: SAT5164/2012

Denunciado: ALMACEN DE PRODUCTOS CARNICOS HERPO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESTACION N.º 26

30580 ALQUERIAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO TRANSPORTE DE ALIMENTACION DESDE ALQUERIAS HASTA VERIOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA CON UN PESO TOTAL DE 4660 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1160 KG, UN 33,1%.
TITULAR: SANTANDER CONSUMER IBER RENT SL. MATRICULA: 8376-GWG.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: 140 19 LOTT, 197 19 ROTT

Sanción: 4341 Euros

Fecha Denuncia: 18/04/2012

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030026520135108

N.º Expediente: SAT5179/2012

Denunciado: LOPEZ SANCHEZ, DIEGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CALVARIO N.º 2

30165 RINCON DE SECA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO NARANJAS, DESDE SANTOMERA HASTA EL RAAL, NO ACREDITANDO LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA. ARRENDADOR: DOAL AUTOMOCION SL. MATRICULA: 7339-FPL.

Norma Infringida: 102.3 LOTT, 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT, 197 1 6 ROTT, 198 31 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 05/06/2012

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030027020135108

N.º Expediente: SAT5229/2012

Denunciado: GREGORIO ASENSIO DISTRIBUCIONES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE JAVIER N.º 21A

30009 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORQUI HASTA FORTUNA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA CARNE FRESCA EN REPARTO ZONA DE FORTUNA, INCUMPLIENDO CONDUCCION DE SERVICIO PRIVADO. SEGÚN ALBARANES DE CARGA, NO GUARDA RELACION EL TITULAR DEL VEHICULO CON EL DE LA MERCANCIA. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE ALBARAN N.º AL12/000440 Y FACTURAS N.º 12/000316 Y 12/000318 TODAS FECHA 31-05-12.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 01/06/2012

Matrícula: 2002GGV

Liquidación: 1404509910391030027720135108

N.º Expediente: SAT5694/2012

Denunciado: ABDELMAABOUD, JAOUAD

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO MIÑO N.º 3

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE LORCA HASTA PULPI CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA NUEVE TRABAJADORES SIN RELACION OABORAL CON TITULAR DEL VEHICULO Y LE PAGAN 20 EUROS DIARIOS. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE OCUPANTES.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 18/07/2012

Matrícula: A8806CF

Liquidación: 1404509910391030046620135108

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado



haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones,
Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5616 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2605/2012

Denunciado: TRANSPORTES MALONA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE NIJAR - LOS MOLINOS km. 396 N.º

04007 ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA DESDE ALMERIA A MURCIA, TRANSPORTANDO 5 PALETS DE HORTALIZAS (2900 KG). COMPROBADO EN TERMINAL APARECE AUTORIZACION N.º 10641520 CON BAJA AUTOMATICA DE FECHA 19/09/08.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 1 9 LOTT, 197 1 9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 07/01/2012

Matrícula: 8454-CBV

Liquidación: 1404509910391030525620125108

N.º Expediente: SAT2919/2012

Denunciado: GASAN EMPLEO ETT, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ENRIQUE BRU N.º 21

30310 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS, CON UN VEHICULO CONDUCTIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR ECUATORIANO.CIRCULA HACIA AGUILAS TRANSPORTANDO 53 OBREROS.

Norma Infringida: 3 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:142 9 LOTT, 199 9 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 18/01/2012

Matrícula: 2629-CMG

Liquidación: 1404509910391030009820135102

N.º Expediente: SAT3273/2012

Denunciado: TRANSPORTES MALONA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE NIJAR - LOS MOLINOS km. 396 N.º

04007 ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: LA CONTRATACION DE TRANSPORTE CON TRANSPORTISTAS O INTERMEDIARIOS NO AUTORIZADOS. PRESENTA 3 EJEMPLARES DE CMR EN EL QUE FIGURAN COMO PORTEADORES EL RESEÑADO EN ESTE BOLETIN COMO CARGADOR (FRANCISCO PEREZ RODRIGUEZ SA). SE ADJUNTA A BOLETIN FOTOCOPIA DE UNO DE LOS CMR.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:141 27 LOTT, 198 27 ROTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 11/03/2012

Matrícula: 0840-DCX

Liquidación: 1404509910391030534820125101

N.º Expediente: SAT4052/2012

Denunciado: TRANSPORTES MARANEU SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ARENAL LLUCMAJOR. APDO DE CORREOS 74 km. 3,400

07600 LLUCHMAYOR (ISLAS BALEARES)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DEL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CE) 561/06. DEBERA PRESENTAR LA ACTIVIDAD REALIZADA ENTRE LOS DIAS 11/04/12 HASTA EL DIA 16/04/12.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT, 141 31 LOTT, 198 31 ROTT

Sanción: 401 euros

Fecha Denuncia: 17/04/2012

Matrícula: 5122-DPT

Liquidación: 1404509910391030505220125105

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art.

114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6, Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 20 de marzo de 2013.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5617 Anuncio de licitación de obras. Ejecución de diversas operaciones de conservación en las carreteras del Sector de Jumilla-Yecla. Expte. 4/2013.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 4/2013.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de diversas operaciones de conservación en las carreteras del Sector de Jumilla-Yecla (RM-426, RM-424, RM-425, RM-714, RM-403, RM-427, RM-428, RM-512, RM-532, RM-404, RM-420, RM-430, RM-A10, RM-A11, RM-A12, RM-A14, RM-A15, RM-A16, RM-A18, RM-A19, RM-A26, RM-A27, RM-A28, RM-B19, RM-B25, T-424, T-714 Y T-428)

- b) Lugar de ejecución: Jumilla-Yecla.
- c) Plazo de ejecución: 3 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios Criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 4.016.404,31 Euros
- b) IVA: 843.444,91 Euros
- c) Importe total: 4.859.849,22 Euros

5. Garantías.

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 200.820,22 Euros

6. Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, n.º 6
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono y Fax: 968 248173.

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos".

El CPV es 45233142-6 "Trabajos de reparación de carreteras".

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, a 20 de marzo de 2013.—La Secretaria General, M.ª Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5618 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT4231/2012

Denunciado: GUTIERREZ RUIZ, BRAULIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA PAZ RAIGUERO DE PONIENTE N.º 12

03300 APARECIDA (LA), ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR PLANTAS, DESDE MURCIA HASTA ORIHUELA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4560 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1060 KG, UN 30,2%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: 140 19 LOTT, 197 19 ROTT

Sanción: 3951 Euros

Fecha Denuncia: 12/04/2012

Matrícula: A-2304-BW

Liquidación: 1404509910391030019320135108

N.º Expediente: SAT4981/2012

Denunciado: OREVYS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: VIOREL, OREVICIANU en Representación de OREVYS, CL ROMERO CIVANTOS N.º 2

18600 MOTRIL (GRANADA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CE) 561/06. PERIODO COMPRENDIDO DEL 14/04/12 AL 26/04/12. CIRCULA CARGADO HACIA ALMERIA. SE ADJUNTAN DISCOS A BOLETIN A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: 140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 03/05/2012

Matrícula: TM-11-WBT

Fecha de abono de la sanción bonificada: 26/10/12

N.º Expediente: SAT4995/2012

Denunciado: EUROMOLINA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DE LA MUSICA N.º 1

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE AL AMPARO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE PARA VEHICULOS LIGEROS DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. NO ACREDITA RELACION LABORAL EL CONDUCTOR CON LA EMPRESA. TRANSPORTA MATERIAL PARA CONSTRUCCION.

Norma Infringida: 102.3 LOTT, 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT, 197 1 6 ROTT, 198 31 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 12/06/2012

Matrícula: MU-2610-BZ

Liquidación: 1404509910391030025120135104

N.º Expediente: SAT5499/2012

Denunciado: SALAS GUERRERO, JOSE DAVID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV 28 DE FEBRERO N.º 77 piso 2.º pta. B

04410 BENAHADUX (ALMERIA)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO EN EL PLAZO DEBIDO, LA ULTIMA CON FECHA 08/03/10. TACOGRAFO MARCA KIENZLE, MODELO 1324.514015560104, N.º SERIE 1803557, N.º HOM. E1-83. NO LLEVA LA TARJETA DE TRANSPORTES. CIRCULA EN VACIO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 01/06/2012

Matrícula: 2532-DLT

Liquidación: 1404509910391030045320135101

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.



Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 22 de marzo de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5619 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT4062/2012

Denunciado: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS D. CANOVAS, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PARTIDORES N.º 102

30010 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA CARTAGENA EN VEHICULO LIGERO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION. CONDUCTOR ASALARIADO DE LA EMPRESA 4449 D CANOVAS Y CONOFISER SL, DE SAN ANTONIO 31 DE 30168 ERA ALTA - MURCIA, CIF B73438533, SEGÚN ACREDITA CONDUCTOR A TRAVES DE NOMINA.

Norma Infringida: 102.3 LOTT, 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT, 197 1 6 ROTT, 198 31 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2012

Matrícula: MU7976AX

Liquidación: 1404509910391030029920135101

N.º Expediente: SAT4240/2012

Denunciado: RAMIREZ MARTINEZ, MARVIN ARTURO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PROCESIONES N.º 19 piso 2 pta. F

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO TRANSPORTE CON ORIGEN Y DESTINO EN SAN GINES, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197
1 9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2012

Matrícula: 3774-CKZ

Liquidación: 1404509910391030032220135107

N.º Expediente: SAT4265/2012

Denunciado: LARGO LOJA, MARIA TRANCITO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AMARGURA N.º 83

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE JUMILLA HASTA EL RAAL CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA A 9 OBREROS INCLUIDO CONDUCTOR DESDE JUMILLA HASTA LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJAN, MANIFESTANDO LA TITULAR DEL VEHICULO, QUE CIRCULA COMO PASAJERA, ASI COMO LOS DEMAS OBREROS, QUE PAGAN A LA DUEÑA DEL VEHICULO UNOS 6 EUROS IDA Y VUELTA. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS. EMPRESA PARA LA QUE TRABAJAN: MANIPULANDOS MALUPA SL (B73384547).

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 20/04/2012

Matrícula: 1506CSX

Liquidación: 1404509910391030032520135105

N.º Expediente: SAT4279/2012

Denunciado: SOLIS ACOSTA, BOLIVAR GONZALO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DEL LEON N.º 43

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 TRABAJADORES DESDE SAN JAVIER HASTA ARCHENA, LOS CUALES TRABAJAN PARA EMPRESA INTEGRAL ETT ARCHENA. SE ADJUNTA RELACION A BOLETIN.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 05/04/2012

Matrícula: A-5985-DK

Liquidación: 1404509910391030030320135102

N.º Expediente: SAT4640/2012

Denunciado: JOUABRY, MOHAMED

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL SAN IGNACIO N.º 22 piso 2º pta. IZ
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHICULO TURISMO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. AHMED JABBOUR (X5445839Z) MANIFIESTA HABER PAGADO 10 EUROS POR EL TRAYECTO ENTRE C/MANUEL CARCELES ZAMBUDIO (ED. EXTRANJERIA) Y C/SIERRA ESPUÑA (SAN ANDRES). RELACION DE PASAJEROS ADJUNTA A BOLETIN.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 03/08/2012

Matrícula: Z-9014-BM

Liquidación: 1404509910391030037320135102

N.º Expediente: SAT4881/2012

Denunciado: SANCHEZ TUDELA, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CARRIL CANOS SENDA ALTA N.º 4
00000 PUENTE TOCINOS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE RESIDUOS, DESDE PUENTE TOCINOS HASTA SANGONERA LA VERDE EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. ULTIMO VISADO, SEGUN CONSULTA TCM 2005.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 1 9 LOTT, 197 1 9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 15/05/2012

Matrícula: AB-7479-O

Liquidación: 1404509910391030040920135102

N.º Expediente: SAT4909/2012

Denunciado: NAVARRETE GONZALEZ, DOMINGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GENERAL ALVEAR N.º 5
04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. REALIZA TRANSPORTE DE YOGURES.NO SE PROCEDE A SU INMOVILIZACION AL NO PODER CONFIRMAR, POR MEDIOS TELEMATICOS, SI LA TARJETA ESTA CADUCADA O YA HA SIDO RENOVADA. SE ADJUNTA A BOLETIN TARJETA DE TRANSPORTES CADUCADA CON FECHA 30/04/12.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT
Observaciones Art. Infringido:140 1 9 LOTT, 197 1 9 ROTT
Sanción: 4601 Euros
Fecha Denuncia: 26/05/2012
Matrícula: 6814-FJJ
Liquidación: 1404509910391030041220135101

N.º Expediente: SAT5050/2012
Denunciado: AGRO AGUILAS, S.L.
Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CL JULIAN HERNANDEZ ZARAGOZA, 9
30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: NO REMITIR INFORME ANUAL, SEGUN ACTA 339/12 QUE SE
ADJUNTA.

Norma Infringida: 8 RD 1566/99, (BOE 20-10), 1 8.5 ADR
Observaciones Art. Infringido:140 25 22 LOTT, 197 25 ROTT
Sanción: 2001 Euros
Fecha Denuncia: 03/10/2012
Matrícula:
Liquidación: 1404509910391030041720135107

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 22 de marzo de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5620 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el Art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y Art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT6232/2012

Denunciado: CONGELADOS ALCAZAMAR SLL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PG INDUSTRIAL MANZANA A N.º 45
30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCAZARES (LOS) HASTA SAN JAVIER CARECIENDO O SIN TENER INSTALADO EL TERMOGRAFO. TRANSPORTA PRODUCTOS ULTRACONGELADOS PARA CONSUMO HUMANO. PESCADOS Y CARNES, SE ADJUNTAN ALBARANES.

Norma Infringida: 148 LOTT, 0 Anejo 2 ATP

Observaciones Art. Infringido:140 11 LOTT, 197 11 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 21/09/2012

Fecha Incoación: 10/12/2012

Matrícula: 1077DJS

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado Instructor de los expedientes referidos a don José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, que podrá ser recusado en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o



proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el Art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 26 de marzo de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5621 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2937/2012

Denunciado: KADRI,SGHIR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL OENRAL BAÑULS Nº 4 piso 1 pta. A
03380 BIGASTRO (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE CRISTALERÍA DESDE ORIHUELA HASTA ZENETA EXCEDIÉNDOSE DE LA MMA. MMA: 3500 KGS. MASA TOTAL: 4380 KGS. EXCESO: 880 KGS, 25,14%. SE ENTREGA COPIA TICKET BASCULA. QUEDA INMOVILIZADO.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:140 19 LOTT, 197 19 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 03/02/2012

Matrícula: V-1804-EN

Liquidación: 1404509910391030033320135101

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.



Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 22 de marzo de 2013.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5622 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT5095/2012

Denunciado: FITOTRASVASE, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG IND LAS SALINAS, AVDA. PORTUGAL, 22 NAVE E N.º 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO REMITIR INFORME ANUAL, SEGUN ACTA 352/12 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: 8 RD 1566/99, (BOE 20-10), 1 8.5 ADR

Observaciones Art. Infringido: 140 25 22 LOTT, 197 25 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2012

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030066820135104

N.º Expediente: SAT5101/2012

Denunciado: MUÑOZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CERNUDA N.º 17

04710 SANTA MARIA DEL AGUILA, EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: MINORACION DEL DESCANSO DIARIO SOBRE 9 HORAS EN LA JORNADA 30-31/05/12 Y 31-01/05/12 REALIZA UN PERIODO DE DESCANSO MAXIMO DE 8 HORAS. CIRCULA VACIO DESDE BENICARLO HASTA ALMERIA. SE RETIRA DISCOS A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: 142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 13/06/2012

Matrícula: 6918-DXZ

Liquidación: 1404509910391030038020135104

N.º Expediente: SAT5152/2012

Denunciado: MOESA OBRAS PUBLICAS, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS



Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 12

30008 MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO REMITIR INFORME ANUAL, SEGUN ACTA 366/12 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: 8 RD 1566/99, (BOE 20-10), 1 8.5 ADR

Observaciones Art. Infringido:140 25 22 LOTT, 197 25 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2012

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030068620135105

N.º Expediente: SAT5307/2012

Denunciado: VAZQUEZ TARRES, EVA MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR SANT QUIRZE N.º 14

08370 CALELLA (BARCELONA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA SEVILLA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 10:59 HORAS, ENTRE LAS 04:53 HORAS DE FECHA 24/04/12 Y LAS 20:13 HORAS DE FECHA 24/04/12 EXCESO 0:59 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA.

Norma Infringida: 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 325 Euros

Fecha Denuncia: 21/05/2012

Matrícula: 5234FLY

Liquidación: 1404509910391030043520135100

N.º Expediente: SAT5559/2012

Denunciado: ESPECIALIDADES DEL OBRADOR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LUIS FEDERICO N.º 36

30570 BENIAJAN, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA CAMPOS DEL RIO EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 3900 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 400 KGS. 11,42%. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:142 2 LOTT, 199 2 ROTT

Sanción: 351 Euros

Fecha Denuncia: 12/06/2012

Matrícula: 2465CFB

Fecha de abono de la sanción bonificada: 30/11/12

N.º Expediente: SAT5793/2012

Denunciado: PEREZ GARRIDO, JOSE FELIX

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BORREIROS N.º 10

36980 GROVE (EL) (PONTEVEDRA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA SAN JAVIER HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 9:50 HORAS, ENTRE LAS 04:58

HORAS DE FECHA 31/07/12 Y LAS 17:47 HORAS DE FECHA 31/07/12 EXCESO 0:50 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. HECHO COMPROBADO A TRAVES DEL SERVIDOR DE FOMENTO.

Norma Infringida: 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 350 Euros

Fecha Denuncia: 28/08/2012

Matrícula: 0667GPD

Liquidación: 1404509910391030048720135100

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6, Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 25 de marzo de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5623 Notificación de citación a vista oral. Expte. RM- 34/2013.

Resultando imposible la notificación a Kuco Systems, S.L. de la citación para vista oral de fecha 5 de abril de 2013 del expediente RM-34/2013 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Polig. Ind. Oeste, C/ Peru s/n, Parcela S/1-A, local 3.16, Edificio Forum II, de 30820-Alcantarilla-Murcia, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 3 de mayo de 2013, a las 10:50 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

La documentación de los expedientes puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, 26 de marzo de 2013.—La Secretaria Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5624 Notificación de citaciones a vista oral y notificación de laudo.

Expediente RM- 5/2013

Resultando imposible la notificación a Grupo Arsosa Construcciones, S.L., de la citación para vista oral de fecha 1 de marzo de 2013 del expediente RM-5/2013 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo sus últimos domicilios conocidos C/ San Bartolomé, 2-1.º B, 30004-Murcia, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 3 de mayo de 2013, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expedientes RM- 406/2011 al 409/2011

Resultando imposible la notificación a Juan José Lopez Grcia de la citación para vista oral de fecha 22 de marzo de 2013 de los expedientes RM- 406/2011 a 409/2011 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ Sierra de Alcaraz, n.º 10 (buzón 614) de 30163 Esparragal (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 26 de abril de 2013, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

La documentación de los expedientes puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, 25 de marzo de 2013.—La Secretaria Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

Notificación laudo

Expediente RM-16/2013

Resultando imposible la notificación a Canales Decoratibas, S.L., Unipersonal, siendo su último domicilio conocido Plg. Ind. Base 2000, Avda. Andalucía, n.º 3, 30564-Lorquí (Murcia), del laudo dictado con fecha 1 de marzo de 2013 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 16/2013 promovida por Red 30 Trans, S.A., (SEUR) frente a la mercantil Canales Decorativas, S.L., Unipersonal debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de Ochocientos Cuatro Euros con Cincuenta y Un Céntimos de Euro (804,51 euros), mas el interés legal, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito. No procede la condena en costas, por no ser precisa la postulación en este procedimiento arbitral, ni gastos, al no estar éstos justificados."



Transcurridos veinte días desde la notificación de estos laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia Murcia en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Murcia, 25 de marzo de 2013.—La Secretaria suplente de la Junta Arbitral del Transporte, M.^a del Carmen Serrano Sánchez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5625 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1991/2012

Denunciado: TILLENUS ASOCIADOS 21, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARRIL CABEZO GIRONA N.º 75C

30110 CABEZO DE TORRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE DE GRAVA DESDE LA ZARZA (MU) HASTA ABARAN (MU) LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 43360 KGS. ESTANDO AUTORIZADO. PARA 40000 KGS. EXCESO DE 3360 KGS. PORCENTUADO EN 8,4%. COMPROBADO EN BASCULA CARM, SE ENTREGA TICKET. NOTA: EN EL TICKET, DONDE PONE 10:57 H, DEBE PONER 09:57H. MATRICULA: CR-1603-V, TITULAR: JOSE ANGEL FLORES GONZALEZ.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:141 4 LOTT, 198 4 ROTT

Sanción: 1611 Euros

Fecha Denuncia: 02/11/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030033720135104

N.º Expediente: SAT3798/2012

Denunciado: BIA, MAHMED

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL PICASSO N.º 8 piso 1

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHICULO TURISMO CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2012

Matrícula: MU-9551-CH

Liquidación: 1404509910391030029820135108

N.º Expediente: SAT3883/2012

Denunciado: MINGOZANCE CASTRO, ALFONSO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TRANCE N.º 7

18420 LANJARON (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANT CUGAT DEL VALLES HASTA CARTAGENA NO HABIENDO REALIZADO EL CONDUCTOR LAS ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE/S EN ENTRADAS MANUALES CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS-DEZPLAZAMIENTO DESDE ABANDONA EL VEHICULO HASTA DONDE VUELVE A HACERSE CARGO DE LA CONDUCCION DEL MISMO. INICIA JORNADA EN GIRONA EL DIA 11.04-2012 CON KMS INICIO 500469,HABIENDO FINALIZADO EN LA JORNADA ANTERIOR EN LANJARON. EN JONADA 11-12-04,FINALIZA EN MOTRIL CON KMS 509458,INICIANDO EN LA SIGUIENTE JORNADA EL DIA 12-04-2012 EN MARACENA-SEVILLA CON KMS INICIO 510588. CIRCULA EN VACIO. SE ADJUNTAN A BOLETIN DOS HOJAS DE REGISTRO DE FECHA 11-12 DE ABRIL Y 12-13 DE ABRIL DE 2012.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 8 LOTT, 198 8 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 15/04/2012

Matrícula: 6145DCS

Liquidación: 1404509910391030040420135101

N.º Expediente: SAT4351/2012

Denunciado: ZHONGXIN, XIE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DE SOCUELLAMOS N.º 13 piso 5 pta. A

28026 MADRID (MADRID)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO LA DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO. NO ACREDITA LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. CIRCULA TRANSPORTANDO TUBOS DE ILUMINACION LED DE ALICANTE A SAN JAVIER.

Norma Infringida: 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:142 9 LOTT, 199 9 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 04/05/2012

Matrícula: 5011-GXF

Liquidación: 1404509910391030032920135102

N.º Expediente: SAT4823/2012

Denunciado: DAROUICH ABDELKADER

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR LA PINILLA N.º 7

30333 CUEVAS DE REYLLO, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN TURISMO
CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN, SEGUN ACTA 332/12 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 24/09/2012

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030040720135100

N.º Expediente: SAT4884/2012

Denunciado: DISTRIBUCIONES LA BODEGUITA LATINA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. SALADAR. CL/ RIO MUNDO N.º 9

30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE PAQUETERIA, DESDE
ESPINARDO A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197
1 9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 15/05/2012

Matrícula: 5190-DNS

Liquidación: 1404509910391030066020135102

N.º Expediente: SAT5081/2012

Denunciado: MUÑOZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CERNUDA N.º 17

04710 SANTA MARIA DEL AGUILA, EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA
HASTA MURCIA EFECTUANDO UNA CONDUCCION DE 9:00 HORAS, ENTRE LAS
19:45 HORAS DE FECHA 25/06/2012 Y LAS 05:15 HORAS DE FECHA 26/06/2012,
IMPLICANDO UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA SUPERIOR AL 50% DEL
TIEMPO MAXIMO AUTORIZADO. TIEMPO DE PAUSA 25 MINUTOS DE 00.20 H A
00.45 DEL 26-6-12. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO DIAGRAMA-.

Norma Infringida: 7 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:140 20 LOTT, 197 20 ROTT

Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 28/06/2012

Matrícula: 6918DKZ

Liquidación: 1404509910391030037720135108

N.º Expediente: SAT5085/2012

Denunciado: MUÑOZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CERNUDA N.º 17

04710 SANTA MARIA DEL AGUILA, EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA MURCIA HABIENDO EFECTUADO UNA MANIPULACION EN EL APARATO TACOGRAFO CONSISTENTE EN EL CORTE DEL GENERADOR DE IMPULSOS. MARCA: STONERIDGE MODELO: KG-8456. N.º DE FABRICACIÓN 883691 L-3288 W-8260.- DISCO DIAGRAMAS DIA 11 AL 12-06-12 ENTRE LAS 01.25 Y LAS 02.10 H. Y EN DISCO 14 AL 15 ENTRE LAS 01.00 H. Y LAS 01.45 H. EN LOS DOS DISCOS LO REALIZO EN EL MOMENTO DE REALIZAR LOS 45 MIN. DE PAUSA EVITANDO UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 10 LOTT, 197 10 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 28/06/2012

Matrícula: 6918DKZ

Liquidación: 1404509910391030037820135104

N.º Expediente: SAT5093/2012

Denunciado: DURSLEY SL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL CAMINO VIEJO ORIHUELA N.º 34

30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: NO REMITIR INFORME ANUAL, SEGUN ACTA 350/12 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: 8 RD 1566/99, (BOE 20-10), 1 8.5 ADR

Observaciones Art. Infringido:140 25 22 LOTT, 197 25 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2012

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030068220135104

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 25 de marzo de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5626 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3546/2012

Denunciado: HORMIGONES ALHAURIN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POLVORIN Nº 1

29150 ALMOGIA (MALAGA)

Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION HABIENDO MANIPULADO LOS ELEMENTOS DEL TACOGRAFO DE TAL MANERA QUE EL ESTILETE DE VELOCIDAD MARCA DESCANSO EN ORDEN DE MARCADO, LLEVANDO ADEMÁS UNA DIFERENCIA HORARIA DE 6 HORAS MENOS (A LAS 04:00 H MARCA LAS 21:45 H). SE OBSERVA EN DISCO DIAGRAMA ENTRE LAS 18:40 H. Y LAS 19:30 H. UNA BAJADA SUBITA DE VELOCIDAD Y LA INVERSA, LO QUE IMPLICA QUE SE HA DESCONECTADO CORRIENTE DEL TACOGRAFO EN MARCHA. NOTA: SE LE INTERVIENE DISCO DIAGRAMA DEL DIA 16/03/12.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 10 LOTT, 197 10 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 17/03/2012

Matrícula: 3220-FDT

Liquidación: 1404509910391030062220135101

N.º Expediente: SAT3668/2012

Denunciado: GOMARIZ Y BARRETO, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL FERNANDO CANO MARTINEZ Nº 5 piso BJ pta. E

30570 BENIAJAN, MURCIA (MURCIA)

Hechos: La carencia no significativa de hojas de registro documentos de impresión obligatorios o de datos registrados en el aparato de control de tiempos de conducción y descanso o en las tarjetas de los conductores que exista la

obligación de conservar en la sede la empresa o disposición de la Administración.
Segun acta 137/12 que adjunto.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 11 LOTT, 198 11 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 20/06/2012

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030051120135108

N.º Expediente: SAT3797/2012

Denunciado: EDDAHMANI, HICHAM

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL ANTONIO MAIRENA Nº 5 piso 2 pta. 3

04009 ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS (VIAJEROS) EN
VEHICULO TURISMO CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 17/05/2012

Matrícula: O-9507-BX

Liquidación: 1404509910391030031720135102

N.º Expediente: SAT4202/2012

Denunciado: AGETRANS DEMETRIO E HIJOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG AUTOVIA DEL MEDITERRANEO A-7 km. 609

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: MINORACION DEL DESCANSO DIARIO SOBRE 9 HORAS. REALIZA
UN PERIODO DE DESCANSO DIARIO MAXIMO DE 8 HORAS Y 37 MINUTOS EN
LA JORNADA 10/04/12, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:35 H. DEL
10/04/12 HASTA LAS 03:13 H. UTC DEL DIA 11/04/12. SE ADJUNTA TICKET A
MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 23/04/2012

Matrícula: 3862-GDP

Liquidación: 1404509910391030047320135100

N.º Expediente: SAT4444/2012

Denunciado: TRANSPAMAAMBRU SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LAS MACERAS Nº 23
29590 MALAGA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAMA HASTA GIRONA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 23/04/12, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 07/05/12. DESCANSO REALIZADO 24:21 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 08:22 HORAS DE FECHA 30/04/12 Y LAS 08:43 HORAS DE FECHA 01/05/12. ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE DESCARGA TARJETA CONDUCTOR MEDIANTE TCM A BASE DATOS MTº FOMENTO.

Norma Infringida: 8.6 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: 141 6 LOTT, 198 6 ROTT

Sanción: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 01/05/2012

Matrícula: 6653FPC

Liquidación: 1404509910391030063320135101

N.º Expediente: SAT4766/2012

Denunciado: TRANSSILVAS DE LA ROSA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ADELFA Nº 29

41430 LUISIANA (LA) (SEVILLA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUERCAL-OVERA HASTA ROJALES REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO SIN AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO EL VISADO REGALMENTARIO.

Norma Infringida: 95 LOTT, 45 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 140 1 2 LOTT, 197 1 2 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 09/05/2012

Matrícula: 1096FKD

Liquidación: 1404509910391030064920135108

N.º Expediente: SAT4789/2012

Denunciado: UNION PARA LA OCUPACION DEL EMIGRANTE UCUPE LOS RAMOS MURCIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FLORIDABLANCA Nº 15

30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCANTARILLA HASTA CAÑADA HERMOSA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 3050 KGS. MMA: 2800 KGS. EXCESO:



250 KGS. 8,92%. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.
TRANSPORTA BLOQUES.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:142 2 LOTT, 199 2 ROTT

Sanción: 321 Euros

Fecha Denuncia: 22/05/2012

Matrícula: MU7207BH

Liquidación: 1404509910391030065520135107

N.º Expediente: SAT4802/2012

Denunciado: COMERCIAL COSTA MEDITERRANEO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV 13 DE OCTUBRE Nº S/N

30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCAZARES (LOS) HASTA
SAN PEDRO DEL PINATAR EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO
TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 4600 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO:
1100 KGS. 31,42%.TRANSPORTA CAJAS DE BEBIDAS. SE APORTA A BOLETIN
COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE DE BASCULA OFICIAL DE LA C.A.R.M.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:140 19 LOTT, 197 19 ROTT

Sanción: 4081 Euros

Fecha Denuncia: 03/05/2012

Matrícula: 6032DVZ

Liquidación: 1404509910391030065720135105

N.º Expediente: SAT4984/2012

Denunciado: INMATRANS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG VEREDA DEL REINO Nº 75

30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE AL AMPATO DE AUTORIZACION
DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHICULOS PESADOS DE
SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2
DE LA LOTT. NO PRESENTA RELACION LABORAL. TRANSPORTA GALLINAZA DESDE
CARLET A BENIEL.

Norma Infringida: 102.3 LOTT, 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 1 6 LOTT, 197 1 6 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 23/03/2012

Matrícula: MU-6905-BP

Liquidación: 1404509910391030066220135105

N.º Expediente: SAT5494/2012

Denunciado: FRIMUFER, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JACINTO ANGLADA Nº 38

04620 VERA (ALMERIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. NO PRESENTA DISCOS NI REGISTROS EN LA TARJETA DE CONDUCTOR NI CERTIFICADO DE CONDUCTOR EN ACORDE CON EL Rº CE 561/06. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DIA 16/05/12 Y EL 29/05/12.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 06/06/2012

Matrícula: 4398-DPX

Fecha de abono de la sanción bonificada: 12/12/12

N.º Expediente: SAT5622/2012

Denunciado: FRIMUFER, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JACINTO ANGLADA Nº 38

04620 VERA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VERA HASTA ALEMANIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 19:40 HORAS DE FECHA 15/07/2012, Y LAS 01:40 HORAS DE FECHA 17/07/2012 DESCANSO REALIZADO 08:15 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 17:30 HORAS DE FECHA 16/07/2012 Y LAS 01:40 HORAS DE FECHA 17/07/2012 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA.

Norma Infringida: 8.5 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 400 Euros

Fecha Denuncia: 30/07/2012

Matrícula: 7716DPK

Fecha de abono de la sanción bonificada: 12/12/12

N.º Expediente: SAT5837/2012

Denunciado: GONZALEZ CAÑIZARES, FEDERICO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALONSO CANO Nº 20

18195 CULLAR-VEGA (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA SAN PEDRO DEL PINATAR EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 30/07/12, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 13/08/12. DESCANSO REALIZADO 38:10 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 07:57 HORAS DE FECHA 09/08/12 Y LAS 22:07 HORAS DE FECHA 10/08/12. ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA DESCARGA FOMENTO.

Norma Infringida: 4 h2 R(CE) 561/2006, 8 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 400 Euros

Fecha Denuncia: 21/08/2012

Matrícula: 8423GWT

Fecha de abono de la sanción bonificada: 18/12/12

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia a 27 de marzo de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Digos Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5627 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, Art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y Art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3694/2012

Denunciado: MIXTRANS SCV

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ROCA N.º 19 piso BJ

46007 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. TRANSPORTA PIENSO DESDE MADRID HASTA POLIGONO INDUSTRIAL DE ALHAMA DE MURCIA. TITULAR: CAMPILLO PALMERA SA MATRICULA: 3320-HHK.

Norma Infringida: 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido:141 22 LOTT, 198 22 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 13/03/2012

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030010220135100

N.º Expediente: SAT4112/2012

Denunciado: LA CARREGA SCV

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ATZAVARA N.º 5 portal BJ esc. IZ

46149 PICASENT (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALBACETE HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:05 HORAS DE FECHA 19/03/12, Y LAS 00:05 HORAS DE FECHA 02/04/12 DESCANSO REALIZADO 33:45 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 04:58 HORAS DE FECHA 23/03/12 Y LAS 14:43 HORAS DE FECHA 24/03/12 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. CIRCULA EN VACIO. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE SISTEMA DE TRANSPORTES.



Norma Infringida: 8.6 R(CE) 561/2006
Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT
Sanción: 1501 Euros
Fecha Denuncia: 16/04/2012
Matrícula: 3344GHY
Liquidación: 1404509910391030577620125107

N.º Expediente: SAT4858/2012
Denunciado: TORRES HERNANDEZ, JOSE ANTONIO
Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CL SUBIDA DE LA MARINA N.º 14
04630 GARRUCHA (ALMERIA)
Hechos: INCUMPLIR LAS TARIFAS APLICABLES AL TRANSPORTE DISCRECIONAL
DE VIAJEROS EN TURISMO, SEGUN ACTA 334/2012, QUE SE ADJUNTA.
Norma Infringida: 28 ROTT, 18 LOTT
Observaciones Art. Infringido:141 17 LOTT, 198 17 ROTT
Sanción: 1001 Euros
Fecha Denuncia: 25/09/2012
Matrícula:
Liquidación: 1404509910391030040820135104

N.º Expediente: SAT4917/2012
Denunciado: CAMPOVERDE MACAS, VINBICIO GEOVANNY
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV MAZARRON N.º 3 piso 1 pta. C
30820 TOTANA (MURCIA)
Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE TOTANA HASTA ALCAZARES
(LOS) CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 7 TRABAJADORES
INCLUIDO EL CONDUCTOR, REALIZANDO UN COBRO DE 3 EUROS A CADA UNO
DE ELLOS, POR EL VIAJE, SEGÚN MANIFESTACION DE TODOS LOS USUARIOS,
SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE LOS TRABAJADOES.
Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT
Sanción: 1501 Euros
Fecha Denuncia: 11/05/2012
Matrícula: B8120WL
Liquidación: 1404509910391030041320135107

N.º Expediente: SAT4941/2012
Denunciado: SOLIZ CARBALLO, ROSMARY
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL MARQUES DE CORVERA N.º 44 piso 03 pta. D
30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. PASAJERO: X2214709Q CAPTADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION DE AUTOBUSES DE MURCIA POR EL CONDUCTOR OFRECIENDOLE LLEVARLO A EXTRANJERIA. PASAJERO LLEGA A LA ESTACION EN AUTOBUS PROCEDENTE DE LOS MARTINEZ DEL PUERTO.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 04/05/2012

Matrícula: MU-9846-BS

Liquidación: 1404509910391030041520135102

N.º Expediente: SAT5186/2012

Denunciado: QUIJOTE TRADING, S.C.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PEDRO MARTINEZ GUTIERREZ N.º 13 piso 4.º pta. Dª

02004 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARAVACA DE LA CRUZ HASTA VELEZ-RUBIO NO HABIENDO REALIZADO EL CONDUCTOR LAS ENTRADAS MANUALES EN EL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE/S EN LUGAR DE INICIÓ (PAIS Y COMUNIDAD) EN QUE INICIÓ SU PERIODO DE TRABAJO DIARIO.- JORNADA 05-06-2012, SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET A MODO PRUEBA. ADVERTIDO ERROR DE TRANSCRIPCION EN LA MATRICULA REFLEJADA EN EL BOLETIN DE DENUNCIA, SE PROCEDE, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 105.2 LRJAP Y PAC A LA RECTIFICACION DEL MISMO, SIENDO LA MATRICULA CORRECTA: 3190-FHW

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:142 5 LOTT, 199 5 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 05/06/2012

Matrícula: 3190-FHW

Liquidación: 1404509910391030027120135102

N.º Expediente: SAT5208/2012

Denunciado: QUIJOTE TRADING, S.C.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PEDRO MARTINEZ GUTIERREZ N.º 13 piso 4.º pta. Dª

02004 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARAVACA DE LA CRUZ HASTA VELEZ-RUBIO SIN APORTAR NI DISCOS DIAGRAMAS NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CEE) 561/2006.- DISCO/S DESDE LA FECHA 21/05/2012 HASTA LA FECHA 31/05/2012.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 05/06/2012

Matrícula: 5190FHW

Liquidación: 1404509910391030027420135108

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 26 de marzo de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5628 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2137/2012

Denunciado: HALCON LOGISTICA S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: VICENTE SEBASTIA 2-13.º

46530 PUZOL (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA TOTANA SIN APORTAR DISCOS DIAGRAMA O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DISCO/S DESDE LA FECHA 01/12/2011 HASTA LA FECHA 20/12/2011.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 29/12/2011

Matrícula: 8083FPG

Liquidación: 1404509910391030051620135100

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará



la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia a 11 de abril de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones,
Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5629 Edicto por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 3 de abril de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.



Ayudas	Nombre Y Apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo De Resolución	Fecha Resolución
RBI	Carrasco Cutillas, Antonio	C/ Artichuela, 19 30550 Abaran	Abaran	27451353W	2011-2894	Extinción	25/02/2013
RBI	Calle Balladares, Maricela	C/ANTONIO BASILIO COBARRO, 1 - 3º D 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X3760824W	2011-2031	Extinción	22/10/2012
RBI	Boansi, Kingsley	C/ GOYA, 6 2ºd 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X6522510D	2012-711	Extinción	25/03/2013
RBI	Vicente Salinas, Javier	C/PRINCESA, 1 - 3º C 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48540635D	2011-2614	Extinción	28/01/2013
RBI	Ojo, Adeyemi Oluwadamilare	C/SAN FERNANDO, 2 - 3ª 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X6837903A	2012-809	Mantenimiento	28/01/2013
APIP	Pacheco Belmonte, Soraya	C/CERVANTES, 5, 3º IZQDA. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48431888Y	2007-322	Suspension	25/01/2013
RBI	Petrova Georgieva, Iva Ivanova	C/Justo Quesada, 265 30710 Alcazares Los	Alcazares Los	X5203845A	2011-2628	Extinción	25/02/2013
RBI	Martinez Garcia, Isabel	C/ Abaran, 5 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	74421311G	2011-3075	Extinción	25/02/2013
RBI	Doneva, Fidanka Stoyanova	C/Juan De La Cierva, 23 30180 Bullas	Bullas	X9629060H	2012-1433	Desistimiento	27/12/2012
RBI	Marquez Segado, Juan Bernardo	C/TITO DIDIO, 28 - 1º IZDA. 30392 Torreciega	Cartagena	23054135Q	2012-2341	Desistimiento	20/02/2013
RBI	Louimine, Salem	C/VILLALBA LARGA, 8, 1º D 30202 Cartagena	Cartagena	X3532044A	2011-2181	Extinción	25/02/2013
RBI	Pastor Fernandez, Angeles	C/Barcelona, 11 - Bj. Izq. 30310 Fuente Cubas	Cartagena	22944092M	2011-2963	Extinción	28/01/2013
RBI	Oliva Martinez, Veronica	C/Isabelona, 56 30202 Mateos	Cartagena	23052236A	2012-72	Extinción	25/02/2013
RBI	Quishpe Cuchiparte, Carmen Rosario	C/JOSE ANTONIO CAMACHO, 21, 4º A 30530 Cieza	Cieza	X6409902D	2011-2736	Extinción	25/02/2013
RBI	Hazzouzi, Fatouma	C/Principal, 15 A - Los Paganes 30333 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X4259455Q	2012-2326	Desistimiento	20/02/2013



RBI	Ourkia, Yamna	Lugar Lo Jorge, 3 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X7950810D	2012-1542	Desistimiento	17/10/2012
RBI	Bahri, Izza	C/LA VIA, 90, ES 3- 4º PTA 7 30870 Mazarron	Mazarron	X6811357E	2011-2100	Extinción	28/01/2013
RBI	Asis Perez, Maria Del Pilar	C/ALICANTE, 24, 2º A 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	48449787B	2011-2936	Extinción	25/02/2013
RBI	Slimani El Yousfi, Mbarek	C/Mayor, 77- Po6- C 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	49309024Z	2011-392	Extinción	25/02/2013
RBI	Rodriguez Santiago, Antonio	C/Horno Nuevo, 45 30170 Mula	Mula	77757629B	2012-25	Reanudación Aumento	28/02/2013
RBI	Ortiz Sule, Judith Ribetaso	C/De La Fe, 28, Bajo C 30150 Alberca La	Murcia	48402891N	2012-2474	Desistimiento	20/02/2013
RBI	Bouab, Samira	C/Alberto Sevilla, Esc. 5- 3º B 30011 Murcia	Murcia	X1970370Y	2011-2512	Extinción	25/02/2013
RBI	Benchoula, Kouider	C/Pantano De Santomera, 8, Bajo 30010 Murcia	Murcia	X2119824Y	2011-2686	Extinción	28/01/2013
RBI	Arroyo Choque, Silvia	C/Vicenta Belenguer, 3, Es. D, 2º A 30007 Murcia	Murcia	X6635315E	2011-2524	Extinción	28/01/2013
RBI	Abbadi, Zouhair	C/SAN JOSE, 32-2º IZQ. 30003 Murcia	Murcia	X6853668J	2011-2457	Extinción	25/02/2013
RBI	Lima Palacios, Diego Paul	C/CAPUCHINOS, 24 - 2º B 30002 Murcia	Murcia	X6973011D	2011-2783	Extinción	25/02/2013
RBI	Carreño Castilla, Antonio	C/RECTOR FRANCISCO SABATER, 41- 5º B 30110 Cabezo De Torres	Murcia	00683171W	2011-3060	Extinción	25/02/2013
RBI	Egea Abellan, Maria Nieves	C/DE LOS BOLOS, 1 - 6º D 30004 Murcia	Murcia	22448558Y	2011-2229	Extinción	21/12/2012
APIP	Santiago Navarro, Juan Jose	Ctra. De Alicante, 265 30007 Zarandona	Murcia	27472996W	2007-388	Extinción	28/01/2013
RBI	Tudela Conesa, Francisca	Trva. Jose Antonio, 8 - Bj. 30161 Llano De Brujas	Murcia	34812562S	2011-2794	Extinción	28/01/2013
RBI	Moreno Cortes, Antonia	Vrda. Cueva, 16 30161 Llano De Brujas	Murcia	48505118G	2011-2152	Extinción	28/01/2013
RBI	Navarro Vargas, Sandra	Pintor Antonio Meseguer, 17	Murcia	48522225E	2011-2719	Extinción	28/01/2013

		Bjo 30010 Murcia					
RBI	Mulero Gonzalez, Carmen	C/Poeta Miguel Hernandez, 3 30006 Puente Tocinos	Murcia	48650156G	2011-2492	Extinción	28/01/2013
RBI	Lopez Saez, Pedro	C/Salvador Dali, 25 30835 Sangonera La Seca	Murcia	52807732P	2011-2225	Extinción	28/01/2013
APIP	Mishquero Paguay, Rosa Elvira	C/SANTIAGO, 4, 2º D 30012 Santiago El Mayor	Murcia	X6616924P	2010-21	Mantenimiento	26/10/2012
RBI	Ghanemi, Ahmed	C/GLORIA, 18 A, 1º 30006 Puente Tocinos	Murcia	X6864665Q	2011-2353	Mantenimiento	21/12/2012
APIP	Fernandez Santiago, Ramona	C/Alberto Sevilla, 3 - Blq 1 - Esc. 8 - 4º B 30011 Murcia	Murcia	48504948H	2011-138	Reanudación Mantenimiento	21/12/2012
RBI	Tolosa Travel, Alicia	C/Juan Perez Albaladejo, 2 - Bj. C 30110 Churra	Murcia	34802819R	2011-2771	Reanudación Reducción	28/01/2013
RBI	Calderón Galvan, Eugenio Euclides	Avda. Del Palmar, 19-2º Izda. 30010 Murcia	Murcia	48847216T	2013-274	Renuncia	20/02/2013
RBI	Ballesteros Bravo, Maria Consuelo	Carril Parpallota 64, Entresuelo B, 30007 Murcia	Murcia	77353810A	2012-3084	Renuncia	28/01/2013
APIP	Fernandez Torres, Carmen	C/Carretas, 2, Bajo B 30150 Alberca La	Murcia	48512094B	2008-240	Suspension	24/01/2013
APIP	Fernandez Fernandez, Rosenda	C/IGLESIA, 3, 4º A 30579 Torreaguera	Murcia	74245440Z	2008-11	Suspension	28/01/2013
RBI	Boutrig, Zoheir	C/BARRANCO DE LA VENTA, 6- 1º A 30890 Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	X2253980A	2011-2896	Extinción	25/02/2013
RBI	Boutrik, Abdelhak	C/MAYOR, 7, 3º A 30890 Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	X2718701D	2011-2853	Extinción	25/02/2013
RBI	Alcaraz Albaladejo, Beatriz	Avda. Del Puerto, 119 - I 30740 Lo Pagan	San Pedro Del Pinatar	77758537E	2011-1651	Extinción	28/01/2013
RBI	Baha, Amar	C/Los Sotos Nuevos, 32 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X3036236Y	2012-158	Extinción	25/02/2013
RBI	Lo, Abdou	C/MIGUEL ANGEL, 1-1º B 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	X6427739K	2012-2366	Desistimiento	27/02/2013
APIP	Urrea Mula, Antonia	C/SAN FERNANDO, 3 - 2º 30850 Totana	Totana	23197848W	2012-12	Extinción	25/01/2013



APIP	Motos Ruiz, Ana Maria	C/San Jose, 19 30850 Totana	Totana	23247150S	2008-577	Extinción	25/02/2013
RBI	Andreo Merinos, Alfonso	C/Los Tuelas, 8 - Pareton 30858 Pareton	Totana	74426541J	2012-2352	Extinción	25/02/2013
RBI	Ortiz Lopez, Julio	C/Ramon Y Cajal, 57 30612 Ulea	Ulea	77514427B	2012-205	Extinción	25/02/2013
RBI	Fernandez Martinez, Cristina	Barriada Santa Bárbara, 65 30360 Union La	Union La	23049606H	2012-2371	Desistimiento	20/02/2013
RBI	Jumilla Garcia, Cristobal	C/Jose Carrillo, 1 30360 Union La	Union La	22975214P	2012-338	Mantenimiento	28/01/2013
RBI	Cortez Marquez, Mariuxi Elizabeth	C/Don Lucio, 14- Entr. 30510 Yecla	Yecla	X6592426M	2011-2893	Reanudación Mantenimiento	28/01/2013

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5630 Edicto por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 26 de marzo de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º expediente	Tipo de resolución	Fecha resolución
RBI	Lopez Fernandez, Francisco Jose	Avenida.Juan Carlos I, 46-3ªA 30880 Aguilas	Aguilas	23248172-W	2011-1356	Extinción	21/12/2012
APIPS	Alamo Vidal, Ana Isabel	C/Juan Ramon Jimenez, 39-B. 30880 Aguilas	Aguilas	07562069-Z	2012-0254	Mantenimiento	21/12/2012
APIPS	Garcia Velazquez, Rosa Maria	C/Jose Zorrilla, 1-BAJO.C 30880 Aguilas	Aguilas	34812646-F	2006-0331	Reducción	21/12/2012
RBI	Cava Martinez, Maria Teresa	Camino.De Los Romanos, 22-3º 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52826379-W	2011-2204	Extinción	21/12/2012
RBI	Diallo, Moussa	C/Serreta, 10-3º 30202 Cartagena	Cartagena	X-1921927-R	2012-0088	Extinción	21/12/2012
RBI	Conesa Barquero, Maria Dolores	C/Cerca De Prefumo, 24-1ºIZ 30300 Cartagena	Cartagena	22952897-R	2011-2118	Extinción	21/12/2012
RBI	Zlajji Khaloufi, Abdelkader	C/Callao Larga, 3-BAJO. 30205 Cartagena	Cartagena	24422452-V	2011-2741	Extinción	21/12/2012
RBI	Lillo Lopez, Modesta	C/Calatayud, 5-BAJO. 30300 Cartagena	Cartagena	22889067-L	2011-2651	Extinción	21/12/2012
RBI	Lopez San Martin, Maria Luisa	C/Las Barracas, 53 30385 Belones, Los	Cartagena	22941982-B	2012-0324	Suspensión	22/10/2012
APIPS	Heredia Bustamante, Marta	Lugar.Los Vidales, 2 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	24275581-R	2004-0290	Mantenimiento	26/10/2012
RBI	Perez Piña, Susana	C/Miguel Garcia Vivancos, 2-1ªA 30870 Mazarron	Mazarron	23260390-F	2011-0611	Extinción	21/12/2012
RBI	Vera Soler, Isabel Maria	C/Aniceto, 78-BJ.D 30860 Puerto De Mazarron	Mazarron	23032350-N	2011-2406	Extinción	21/12/2012
RBI	Navarro Andreo, Isabel	C/De La Tercia, 32 30870 Puerto Mazarron	Mazarron	52824993-L	2011-0323	Extinción	21/12/2012
RBI	Belmonte Franco, Maria Dolores	C/Correal, 2-2ºF 30500 Molina De Segura	Molina de Segura	27434212-L	2012-0695	Extinción	21/12/2012
RBI	Fernandez Amador, Amalia	C/Alicante, 28-3ºB 30500 Molina De Segura	Molina de Segura	48452789-T	2011-2579	Extinción	21/12/2012
RBI	Lopez Ferez, Dolores	C/Paleras, 52-BAJO. 30170 Mula	Mula	77508361-V	2011-2638	Extinción	21/12/2012
APIPS	Lazreg, Hakima	C/Virgen Del Pilar, 35-BAJO. 30331 Lobosillo	Murcia	X-3098231-Q	2008-0087	Aumento	05/10/2012
RBI	Moreno Amador, Maria Antonia	C/Puente Tocinos, 4-5ºD 30006 Murcia	Murcia	27464788-M	2012-2027	Desistimiento	13/12/2012
RBI	Loskevic, Vladimir	C/Madre Teresa De Calcuta, 2-BJ.C 30007 Santiago Y Zairaiche	Murcia	X-4326980-J	2012-2271	Desistimiento	27/12/2012
RBI	Montañez Lopez, Maria Jose	C/Girasoles, 3-1ºD 30120 Palmar, El	Murcia	48637426-Q	2012-2210	Desistimiento	27/12/2012



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º expediente	Tipo de resolución	Fecha resolución
RBI	Murillo Valarezo, Celinda De Las Mercedes	C/Portada, 30-2ºESC 30006 Puente Tocinos	Murcia	X-2339778-B	2012-1758	Desistimiento	13/12/2012
RBI	Augusto Lopez, Silvia	Senda.De Granada, 96-BAJO. 30107 Guadalupe	Murcia	25186139-N	2011-1609	Extinción	21/12/2012
RBI	Sanchez Gomez, Carmen	C/Esperanza, 38 30830 Ñora, La	Murcia	48505365-K	2011-2773	Extinción	21/12/2012
RBI	Fernandez Santiago, Dolores	C/Santa Rita, 8-12ºD 30006 Murcia	Murcia	48503872-T	2011-2175	Extinción	21/12/2012
RBI	Chima, Nnamdi Simon	C/Albaricoque, 7-3ºB 30120 Palmar, El	Murcia	X-5187225-N	2011-1908	Extinción	21/12/2012
APIPS	Martinez Miñarro, Cristina	C/Portada, 8-BJ.A 30006 Puente Tocinos	Murcia	34824251-C	2009-0066	Extinción	21/12/2012
RBI	Boujloud, Fatima	C/Ericas, 9-1ºD 30004 Murcia	Murcia	X-3671400-W	2011-2812	Extinción	21/12/2012
RBI	Espinosa Miralles, Catalina	C/San Rosendo, 23 30140 Santomera	Santomera	48452187-L	2011-1449	Suspensión	28/09/2012
RBI	Diaz Diaz, Rosa	C/Azorin, 21 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	52769648-N	2011-2554	Extinción	21/12/2012
RBI	Lopez Sansano, Gines	C/San Vicente, 9-2ºA 30360 Union, La	Unión, La	22979041-V	2012-1772	Desistimiento	13/12/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5631 Edicto por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; AIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 27 de marzo de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Apellidos y Nombre	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo De Resolución	Fecha Resolución
RBI	Garcimartin Torrecilla, Rosa Maria	C/Cotopaxi, 10 - Esc. A - Bj. G 30889 Calabardina Y Urbanizaciones	Águilas	07495424T	2012-826	Aumento	28/12/2012
RBI	Hernandez Navarro, Vicente	C/ALEGRIA, 6- 2º A 30880 Águilas	Águilas	23257501Q	2012-1577	Desistimiento	27/12/2012
RBI	Leon Cañar, Edy Adalberto	C/EL SALVADOR, 5 - 3º IZDA. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X4324441G	2012-1994	Desistimiento	13/12/2012
RBI	Lozano Garcia, Alba Maria	C/Romulo Y Remo, 18, Bajo 30392 Cartagena	Cartagena	23053873F	2012-2240	Desistimiento	27/12/2012
RBI	Lizon Perez, Maria De Los Remedios	C/PROLONGACION ANGEL BRUNA, 13- 1º F 30203 Cartagena	Cartagena	23062857K	2012-1474	Desistimiento	27/12/2012
RBI	El Hanafi, Hamid	Cmno. Del Albaidal, Buzon 26 30876 Pastrana	Mazarrón	X4949556W	2012-1566	Desistimiento	27/12/2012
RBI	Pozo Hernandez, Diana	C/ Casas, 38 30833 Sangonera La Verde	Murcia	48518815Q	2012-1414	Desistimiento	27/12/2012
RBI	Fernandez Garrido, Candida	Plz. Cante De Las Minas, 2 - 1º B 30360 Unión La	Unión La	15483932X	2012-1384	Desistimiento	27/12/2012
RBI	Diassy, Malang	C/ Grecia, Nº 40 30203 Cartagena	Cartagena	X2177050P	2010-1203	Extinción	29/06/2012
RBI	Garcia Jimenez, Juan Antonio	C/Murillo, Nº 10-1 30310 Barreros Los	Cartagena	22911828X	2011-504	Extinción	28/01/2013
RBI	Ruiz Muñoz, Ramon	C/SAN VICENTE, 9- 5º DCH. 30202 Cartagena	Cartagena	22972557L	2011-2843	Extinción	28/01/2013
RBI	Albalat Santiago, Elisa	C/Puerto Piramide, 22 30393 Molinos Marfagones	Cartagena	23033573Q	2011-2273	Extinción	28/01/2013
RBI	Kada, Aicha	C/Espoz Y Mina, 3- Ap. Correos 222 30870 Mazarrón	Mazarrón	X4475825W	2011-2506	Extinción	28/01/2013
RBI	Fernandez Santiago, Josefa Del Carmen	Lugar Leiva. Pueblo Nuevo 30878 Leiva	Mazarrón	23276199S	2011-1812	Extinción	21/12/2012
RBI	Rhermoul, Souad	C/GRECO, 14- 3º D 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X2163155M	2011-2472	Extinción	28/01/2013
RBI	Ponce Romero, Miguel Angel	C/FRAY PEDRO BOTIA, 4 - 1º D 30170 Mula	Mula	77524187L	2011-2864	Extinción	21/12/2012
RBI	Aittirri, Zahra	Cmno. Molino De Funes, 32 - Bj. 4 30165 Rincon De Seca	Murcia	X2827204K	2011-1902	Extinción	21/12/2012
RBI	Lyakh, Volodymyr	C/ALVAREZ QUINTERO, 18 - 2º E 30002 Murcia	Murcia	X6499511X	2011-2784	Extinción	28/01/2013
RBI	Eghaghe, Julius Aidenogbe	C/ ENRIQUE ALCARAZ, 1, 1ºb 30012 Patiño	Murcia	X6742569G	2011-2688	Extinción	28/01/2013
RBI	Cajamarca Ortega, Lourdes Lucrecia	FEDERICO BALART, 6, 4º C 30004 Murcia	Murcia	X6928417N	2011-2356	Extinción	28/01/2013
RBI	Lopez Martinez, Fuensanta	C/ P. Pedro Flores, 0-Esc.2ª-4º D 30002 Murcia	Murcia	22409419J	2011-492	Extinción	28/01/2013
RBI	Flores Sequeiros, Maria Carmen	Ctra. De Churra, 117 30110 Churra	Murcia	22955220R	2011-2285	Extinción	21/12/2012



Ayudas	Apellidos y Nombre	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo De Resolución	Fecha Resolución
RBI	Diaz Gomez, Maria Montserrat	C/Rosario, 19 30830 La Ñora	Murcia	22974610W	2011-2821	Extinción	21/12/2012
RBI	Vera Piñero, Isabel	C/Valle, 9 30150 Alberca La	Murcia	27476143K	2011-2726	Extinción	28/01/2013
RBI	Gomez Rovira, Manuel	Ctra. Santa Catalina, 55 - Jesus Abandonado 30012 Patiño	Murcia	27486271Y	2011-2302	Extinción	28/01/2013
RBI	Mompean Garcia, Encarnacion	C/BERMUDEZ, 10 - 1º 30579 Torreaguera	Murcia	34798663P	2011-1655	Extinción	21/12/2012
RBI	Diaz Romero, Maria Del Carmen	Trva. Mercamurcia Tres, 8 -Bj 30120 Palmar El	Murcia	48634810E	2011-1390	Extinción	22/11/2012
RBI	Bahtat, Yamina	C/Totana, 3 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X7000873H	2011-2330	Extinción	28/01/2013
APIP	Gallardo, Miriam Margarita	Avda. Juan Carlos I, 19 - 2º C 30140 Santomera	Santomera	X0892059G	2008-565	Extinción	21/12/2012
RBI	Abellan Zapata, Jose Fernando	C/SAN ROSENDO, 6 B - 1º. 30140 Santomera	Santomera	22461625D	2011-2251	Extinción	21/12/2012
RBI	Cedeño Leon, Gennarhy Poulelte	C/Baco, 2 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X5902185V	2011-1170	Extinción	21/12/2012
RBI	Sanchez Luque, Milagrosa	C/Campo Arriba, 38 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	48540664S	2011-2333	Extinción	21/12/2012
RBI	Garcimartin Torrecilla, Rosa Maria	C/Cotopaxi, 10 - Esc. A - Bj. G 30889 Calabardina Y Urbanizaciones	Águilas	07495424T	2012-826	Mantenimiento	22/11/2012
RBI	Alonso Andreo, Maria Dolores	C/ISLA LUZON, 15 - 2º C 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	27464789Y	2012-376	Mantenimiento	21/12/2012
RBI	Suarez Delgado, Caridad	C/Valentin Arroniz, 24 30300 Cartagena	Cartagena	22987512R	2012-759	Mantenimiento	21/12/2012
RBI	Martinez Lorente, Juan Pedro	C/ San Juan Neponuceno, 11-Bajo 30310 Dolores Los (Cartagena)	Cartagena	23047715J	2012-302	Mantenimiento	21/12/2012
RBI	Noguera Sanchez, Miguel	C/Alto Mizas, 13 30170 Mula	Mula	48636395C	2012-252	Mantenimiento	28/01/2013
APIP	Fouaim, Ahmed	C/ Mayor, 124 30161 Llano De Brujas	Murcia	X1042852D	2008-341	Mantenimiento	21/12/2012
RBI	Ramirez Sarango, Odalia Leopoldina	C/PASOS DE SANTIAGO, 2- 5º B 30005 Murcia	Murcia	X4120204F	2012-549	Mantenimiento	21/12/2012
RBI	Garrido Martinez, Antonia	C/Cervantes, 12 30612 Ulea	Ulea	77504806G	2011-925	Mantenimiento	28/02/2012
RBI	Boukhit, Fawzia	C/PACO ROS, 5 - 2º A 30360 Unión La	Unión La	X2908933P	2011-1988	Mantenimiento	21/12/2012
RBI	Aliaga Santiago, Salvador	C/Paño, 16 30360 Unión La	Unión La	22986023F	2011-2955	Mantenimiento	21/12/2012
RBI	Aznar Carrasco, Francisca	C/Cartagena, 22-B 30360 Unión La	Unión La	22997509Q	2012-720	Reanudación Mantenimiento	21/12/2012
RBI	Garcia Martinez, Maria Rosa	C/Carril, 11 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca De La Cruz	27481878Y	2011-3026	Reducción	21/12/2012
RBI	Alvarez Lopez, Laura	C/SAN JERÓNIMO, 1-1º C 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca De La Cruz	77723107N	2012-333	Suspender	30/04/2012
RBI	Kaddouri, Mustapha	C/ CUATRO SANTOS, 25-2ªa 30202 Cartagena	Cartagena	X1462160G	2012-318	Suspension	21/12/2012
RBI	Hanyn, Salha	Avda. De La Industria, 32 4º B 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X6806810Y	2011-2471	Suspension	21/12/2012
RBI	Rodriguez Santiago, Antonio	C/Horno Nuevo, 45 30170 Mula	Mula	77757629B	2012-25	Suspension	28/01/2013
RBI	Mejia Molina, Maria Ana	Avda. De La Fama, 24 - 1º B 30006 Murcia	Murcia	X6629799A	2012-406	Suspension	21/12/2012
RBI	Rubio Garcia, Maria Carmen	C/JUAN CARLOS I, 54 - 1º H 30007 Santiago Y Zairaiche	Murcia	22481615N	2011-3015	Suspension	21/12/2012
RBI	Gil Orenes, Pedro Jose	Caserio Hoya De Los Gatos, 27 30155 Baños Y Mendigo	Murcia	27483952X	2011-2947	Suspension	21/12/2012
RBI	Cortez Marquez, Mariuxi Elizabeth	C/Don Lucio, 14- Entr. 30510 Yecla	Yecla	X6592426M	2011-2893	Suspension	21/12/2012
RBI	Navarro Rodenas, Mercedes De Los Angeles	C/Rio Mundo, 12 - Blq. C - 4º B 30006 Murcia	Murcia	48464380E	2012-313	Suspensión	21/12/2012
RBI	Barrul De La Cruz, Devora	C/SAN IGNACIO, 15 - 2º DCHA. 30100 Espinardo	Murcia	72061479H	2011-2693	Suspensión	21/12/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

5632 Caducidad de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido Declarada la Caducidad del procedimiento y Archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 3 de abril de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D.: Juan José Gambín Robles. Jefe de Servicio de Pensiones. (Resolución de 05/11/2007).

Anexo

- Caducidad Pensión No Contributiva

- No aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

Expte.	Nombre y apellidos Último domicilio conocido	Fecha Notific. Tramite
880-I/2011	Manuel Moreno Torres Rio Ebro, Blq 9, 2.º Izda 30006 Murcia	26/09/2012
429-I/2012	Isabel Vilanova Carbo C/Agravio, 27 30880 Aguilas	26/09/2012
446-I/2012	Juana Hernandez Borja Cent. Penitenciario Pareje Los Charchos, 1 30191 Campos Del Rio	26/09/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5633 Denegación de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante resolución de del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a pensión no contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 3 de abril de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., (Resolución de 05/11/2007), el Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo

- Denegación P.N.C.-

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65% (art. 1 del R.D. 357/1991). de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados

Expte.	Nombre y apellidos/ ultimo domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
573-I/2012	Consuelo Pérez Cazorla C/Mayor, 85, 4.ºB 30360 La Unión	22.927.877M	25/09/2012
358-I/2012	Salvador Perez Bastan C/San Jerónimo, 1, 1.ºA 30400 Caravaca de la Cruz	77.719.644E	25/09/2012
473-I/2012	Maria Jesus Alvarez Alvarez C/Peñaranda, 17 30835 Sangonera la Seca	74.318.792L	07/09/2012
565-I/2012	Consolacion Perona Carrion Dr. Manuel Serrano, 4, Blq 1, Esc 9, 6.ºA 30011 Murcia	22.474.021P	22/10/2012

- Por ser causante y/o beneficiario de prestación incompatible, habiendo optado por seguir percibiéndola (art. 18 del R.D. 357/1991).

Expte.	Nombre y apellidos/ultimo domicilio	D.N.I.	Fecha resolución	Prestación incompatible
292-I/2012	Victoria Eugenia Puente Carrillo de Albornoz Ruiz Carrillo, 2, 5.ºA 30820 Alcantarilla	48.544.752 D	07/09/2012	PHC

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

5634 Reconocimiento de P.N.C.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.
- Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.
- Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Murcia, 3 de abril de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Angel Miralles González-Conde.

Anexo

Reconocimiento P.N.C

Expte.	Nombre y apellidos/ último domicilio	D.N.I.	Fecha resolucion
12-I/2012	Jose Felix Blazquez Martinez El Hondo, nº 4, Lo Jorge - 30333 Cuevas del Reylo. Fuente Alamo	23.045.097	27/07/2012
321-I/2012	Mercedes Torres Jativa Zorrilla, 33, Bj - 30150 La Alberca. Murcia	07.554.726	28/09/2012
367-I/2012	Juan Manuel Lopez Marin Leon Felipe, 13, Bajo B - 30530 Cieza	77.712.007	26/09/2012
515-I/2012	Juan Ignacio Covian Rodriguez Sedano C/Malhechos, 8 - 30395 Aparecida- Cartagena.	00.786.620	28/09/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5635 Edicto por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del IMAS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 26 de marzo de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	Alegria Ruiz, Silvia	C/De La Condesa, 19 30710 Alcazares, Los	Alcazares, Los	29066422-B	2012-2362	Denegación	13/12/2012
APIPS	Molina Lopez, Ana Belen	C/Molinico De La Huerta, 6 30530 Cieza	Cieza	77705158-A	2012-0365	Denegación	28/11/2012
APIPS	Amador Santiago, Francisco	C/Bartolo Lopo, 23 30530 Cieza	Cieza	48419394-R	2012-0363	Denegación	28/11/2012
RBI	Ato Símbarro, María Del Rocio	C/Baños De Posete, 1 30530 Cieza	Cieza	77759427-S	2012-2926	Denegación	13/12/2012
RBI	Mouridi, Maati	C/Numancia, 3 30870 Mazarron	Macarrón	X-2357574-M	2012-2789	Denegación	12/11/2012
RBI	Pedriel Paz, Susana Lourdes	C/Paseo Florencia, 6-1.ªA 30010 Murcia	Murcia	X-6642008-E	2012-1722	Denegación	13/12/2012
APIPS	Ennoury, Said	C/Gilandario, 35 B-1.ºIZQ 30010 Barriomar	Murcia	X-2655049-K	2012-0384	Denegación	28/12/2012
APIPS	Mateo Tortosa, Paloma	C/Rafael Alberti, 12 30589 Ramos, Los	Murcia	48847558-C	2012-0283	Denegación	23/11/2012
RBI	Ferrer Micol, Noelia	C/Mayor, 9-BJ. 30012 San Benito	Murcia	48400476-N	2012-1397	Denegación	13/12/2012
APIPS	Brahmi, Jemaa	C/Rio Mundo, 14-4.ºC 30006 Murcia	Murcia	X-5193054-E	2012-0362	Denegación	28/11/2012
RBI	Beye, Amadou Mactar	C/Rio Mujndo, 13-4.ºIZQ 30006 Murcia	Murcia	X-2281134-V	2012-2884	Denegación	13/12/2012
APIPS	Fernandez Fernandez, Maria Del Carmen	Avenida.Primer De Mayo, -3.ºIZQ 30006 Murcia	Murcia	48514035-C	2012-0375	Denegación	17/12/2012
RBI	Awad Abd El Aziz, Kamal El Dien	C/Marques De Ordoño, 14-4.º 30002 Murcia	Murcia	48517527-Q	2012-0138	Denegación	13/12/2012
RBI	Torres Espinoza, Jose Lorenzo	C/Castellon, 4-5.ºIZQ 30006 Murcia	Murcia	X-4436341-D	2012-2936	Denegación	13/12/2012
APIPS	Marhal, Fatima	C/Mariano Padilla, 17-3.ºIZQ 30003 Murcia	Murcia	Y-0668916-K	2012-0369	Denegación	28/11/2012
APIPS	Fernandez Santiago, Dolores	C/Santa Rita, 8-12.ºD 30006 Murcia	Murcia	48503872-T	2012-0366	Denegación	28/11/2012
RBI	Ansatuña Galarza, Jenny Del Rocio	C/Marques De Santillana, 77-1.ºDCHA 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X-6364277-Q	2012-2472	Denegación	13/12/2012
APIPS	Sanchez Luque, Milagrosa	Camino.Campo Arriba, 38 30565 Torres De Cotillas, Las	Torres de Cotillas, Las	48540664-S	2012-0376	Denegación	17/12/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5636 Edicto por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 3 de abril de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre Y Apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	De La Rosa Belmonte, Dolores	C/Martos, 21 30880 Aguilas	Aguilas	74423373L	2012-1797	Denegación	20/02/2013
RBI	Vivancos Jara, Encarnacion	C/Losas, 8 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	27449713H	2012-3490	Denegación	20/02/2013
RBI	Flores Sanchez, Francisco	C/Sebastian Lorente Ibañez, 14 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52800939T	2012-1137	Denegación	19/02/2013
APIP	Garcia Perez, Salvadora	C/Madreselva, 28 30710 Alcazares Los	Alcazares Los	22947607R	2013-26	Denegación	15/02/2013
RBI	Errachdi, Abdennabi	C/Cid Campeador, 6 - Bj. F 30560 Alguazas	Alguazas	X3145799C	2012-543	Denegación	28/01/2013
RBI	Fernandez Rodriguez, Miguel	Ramon Y Cajal 83 A Bj.B 30600 Archena	Archena	52391993V	2013-70	Denegación	20/02/2013
RBI	Ali Brahim, Mariam	C/Tres De Abril, 11 30420 Calasparra	Calasparra	X9174620N	2013-175	Denegación	20/02/2013
RBI	Pilicita Vargas, Zoila Yolanda	C/MOLINOS, 13 - 2.º B 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca De La Cruz	X6522599Y	2012-3516	Denegación	20/02/2013
RBI	Kallouch, Abdelkader	C/ PEÑARRUBIA, Nº10 - 1.º 30430 Cehegin	Cehegin	X4223372C	2012-2254	Denegación	19/02/2013
RBI	Barcelo Martinez, Antonio	Camping Barbara - Castillejo Baños 30620 Fortuna	Fortuna	48613924C	2012-2723	Denegación	28/01/2013
RBI	Guenfoud, Fatna	C/Dr. Fleming, 7 - 1.º 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X3032825E	2012-2708	Denegación	20/02/2013
RBI	Kadri, Ez Zana	Lugar Las Huertas, 70 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X7874093C	2012-1648	Denegación	28/01/2013
RBI	El Farh, Mbarka	C/ SANTA ANA, 15, 1.º C. EDF. CIUDAD ANDUJAR 30860 Puerto Mazarron	Mazarron	X4641151G	2012-593	Denegación	19/02/2013
RBI	Irala Gomez, Sonia Raquel	C/AGUILA IMPERIAL, 8 - 3.ºd 30860 Puerto Mazarron	Mazarron	X5041799S	2012-3251	Denegación	27/02/2013
RBI	Karchi, Rajae	Loma Cazadores, 13 - Cañada Gallego 30876 Mazarron	Mazarron	X5325099R	2011-235	Denegación	19/02/2013
RBI	Hoyos Muñoz, Dora Liliana	C/ ERMITA, 9 2.º B EDF. JARDIN 30860 Puerto Mazarron	Mazarron	X5343903Z	2012-3399	Denegación	20/02/2013
RBI	Tajoui, Laila	PASEO FRANCISCO MARTINEZ MUÑOZ, 15 - 1.ºa 30860 Puerto Mazarron	Mazarron	X9612240B	2012-3253	Denegación	28/01/2013
APIP	El Aoud Ep Rifai, Salha	C/SIMON GARCIA, 2 - 2.º 30110 Cabezo De Torres	Murcia	X2755599S	2013-16	Denegación	06/02/2013
RBI	Faddou, Khalid	Carrill Pajones, 3 30570 Beniajan	Murcia	X4303529E	2012-3021	Denegación	20/02/2013
RBI	Diarr, Lassina	C/Ortega Y Gasset, 1-B 4 30009 Murcia	Murcia	X4824497V	2013-268	Denegación	27/02/2013



Ayudas	Nombre Y Apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	Mangue Ela, Manuela	C/SAN MARCOS, 3, 4.º F 30002 Murcia	Murcia	X6864669C	2012-2401	Denegación	20/02/2013
RBI	Aftati, Oum Kaltoum	CARRIL ARAGONES, 41 - 1.º 30007 Casillas	Murcia	X7482309H	2013-75	Denegación	20/02/2013
RBI	Tsenova, Stoyanka Ivanova	C/Barranquete, 48 30150 Alberca La	Murcia	X8991253R	2012-3466	Denegación	20/02/2013
RBI	Todorova, Silviya Dankova	Ctra. De Alquerias, 55 A-Baj 30139 Raal El	Murcia	X9386182C	2012-3156	Denegación	28/01/2013
RBI	Jimenez Ros, Maria Del Rosario	C/ACEQUIA ALJADA, 7- 2.º L 30006 Puente Tocinos	Murcia	15482442S	2012-1806	Denegación	28/01/2013
APIP	Garcia Sanchez, Josefa	C/LA PALMERA, 7 - 1.ºe 30009 Ranero El	Murcia	27432149A	2012-395	Denegación	06/02/2013
RBI	Lopez Melgar, Ramon	C/Mar Mediterraneo, 2 30163 Cobatillas	Murcia	27451781Q	2012-1703	Denegación	28/01/2013
APIP	Navarro Diaz, Maria Nieves	C/Francisco Lopez, 15, Bajo 30012 Santiago El Mayor	Murcia	48427301L	2013-17	Denegación	06/02/2013
APIP	Garcia Ruedas, Alejandra	Avda. Las Moreras, 1, 1.º B 30100 Puntal El	Murcia	48451051X	2013-13	Denegación	06/02/2013
RBI	Salinas Casales, Jose Antonio	C/Medina, 13 30837 Cañada Hermosa	Murcia	48540625E	2012-2438	Denegación	20/02/2013
APIP	Parra Espinoza, Mariela Silvana	C/SAN MARCOS, 21 - 3.ºc 30002 Murcia	Murcia	49440365W	2012-403	Denegación	06/02/2013
RBI	Martinez Sanchez, Jose	C/La Tercia Nº3 30580 Alquerias	Murcia	74325339B	2012-3203	Denegación	28/01/2013
RBI	Jimenez Acevedo, Yurena	C/Navarra, 13 - Centro Acogida La Huertecica - 30005 Murcia	Murcia	78565419H	2013-350	Denegación	27/02/2013
RBI	Salhi, El Mostafa	C/Muñoz Delgado, 43 30740 Lo Pagan	San Pedro Del Pinatar	X1379048Z	2012-1383	Denegación	28/01/2013
RBI	Abibis, Mouhcine	C/Rio Tajo, 9 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X3611761W	2012-2956	Denegación	13/12/2012
APIP	Virtuoso, Cristina	C/Rosales, 16 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	X2243066Z	2012-397	Denegación	06/02/2013
APIP	Virtuoso, Cristina	C/Rosales, 16 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	X2243066Z	2013-28	Denegación	15/02/2013
APIP	Tarnas, Sabina	C/MIGUEL ANGEL, 3, 1.º D 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	X6912222D	2013-6	Denegación	06/02/2013
RBI	Cascales Tomas, Antonia	C/San Francisco, 17 30360 Union La	Union La	23008068H	2012-2367	Denegación	20/02/2013
RBI	Paredes Bravo, Ivan Patricio	C/SAN ANTONIO, 46- 4.º B 30510 Yecla	Yecla	48834728R	2012-95	Denegación	28/01/2013

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5637 Edicto por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; AIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 27 de marzo de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Apellidos y Nombre	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo De Resolución	Fecha Resolución
APIP	Rosell Fuentes, Balbina	C/Barqueros, 3 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	22469007P	2012-222	Denegación	22/11/2012
APIP	Qaddouri, Leila	C/Zeus, 591 30710 Narejos	Alcazares Los	X5407269S	2012-180	Denegación	19/11/2012
RBI	Boukhanfra, Mohammed	C/ ESPRONCEDA, 7- 1.º A 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	X1995008B	2012-363	Denegación	28/01/2013
RBI	Sanchez Mañas, Francisco Vicente	C/Sagrada Familia, 24 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	77570843P	2012-3279	Denegación	28/01/2013
RBI	Ponce Martinez, Javier	AVENIDA CALVO SOTELO Nº 5- 2.º A 30130 Beniel	Beniel	46551892F	2011-2605	Denegación	13/12/2012
RBI	Loubane, Soufiane	C/LA FABRICA, Nº3 - 1.ºb 30203 Cartagena	Cartagena	X4390314M	2012-2256	Denegación	13/12/2012
APIP	Abbassi, Driss	Lugar Los Diaz, 14, Bajo 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X6514113F	2012-215	Denegación	22/11/2012
RBI	Moulay Mohamed, Feilah	C/CONSTITUCION, 19 - 1.º 30440 Moratalla	Moratalla	X7384140J	2012-1770	Denegación	13/12/2012
RBI	Velasquez Farias, Katty Raquel	C/Higuericas, 7, Bajo 30170 Mula	Mula	X6064671P	2012-971	Denegación	28/01/2013
APIP	Gonzalez Moreno, Juan Manuel	Avda. De Santomera, 9 30580 Alquerias	Murcia	27436826B	2012-370	Denegación	17/12/2012
APIP	Franco Ferreira, Rocio	C/PRINCIPADO,, 1.º B 30110 Cabezo De Torres	Murcia	31249935L	2012-316	Denegación	26/11/2012
RBI	Sanchez Requena, Encarnacion	C/Dr. Fleming, 2- 2.º 30107 Guadalupe	Murcia	34798704A	2012-752	Denegación	13/12/2012
RBI	Granero Marco, Manuela	C/Vicente Medina, 16 30149 Siscar El	Murcia	45565496N	2012-2944	Denegación	28/01/2013
RBI	Muñoz Canovas, Consuelo	C/Nuestra Señora Del Paso, 34 - Bajo 30830 La Ñora	Murcia	49335558Y	2012-2881	Denegación	13/12/2012
RBI	Sebillano Tamayo, Christian Franklin	C/PIZZARRO, 14 B - 1.º A 30100 Espinardo	Murcia	49446999N	2012-920	Denegación	28/01/2013
RBI	Aviles Garro, Victor Manuel	C/ San Pedro, 6 30611 Ojos	Ojos	77514415E	2012-2375	Denegación	13/12/2012
APIP	Mellado Santiago, Juana Rocio	Lugar Los Arandas, S/N 30739 Mirador El	San Javier	77757201C	2012-372	Denegación	17/12/2012
APIP	Muñoz Santiago, Carmen	Lugar Los Mercaderes, 1 30739 Mirador El	San Javier	77758942J	2012-373	Denegación	17/12/2012
RBI	Salazar Vaca, Floresmilo	Camino De La Mina, 11 - 1.ºa 30140 Santomera	Santomera	X4205298R	2012-808	Denegación	13/12/2012
RBI	Rodriguez Serrano, Sonia	C/Pino Carrasco, 6- 2.º I- resid. la goleta-(polaris world)-mar menor 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	23015552G	2012-476	Denegación	13/12/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5638 Edicto por el que se notifican resoluciones de concesión dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones de Concesión, que a continuación se indican.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 20 de febrero 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
APIPS	Corbalan Lison, Francisca	C/Ilusion, 2-4.º62 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48543691-Y	2012-0114	Concesión	25/10/2012
APIPS	Bucunea, Mihaela	Avenida.Juan Ramon Jimenez, 66-2.ºE 30420 Calasparra	Calasparra	X-8910814-Q	2012-0152	Concesión	25/10/2012
RBI	El Mansori, El Hassan	C/San Crispin, 7-1.ºA 30202 Cartagena	Cartagena	X-1220656-T	2012-0844	Concesión	17/05/2012
APIPS	Simeonova, Albena Alyosheva	C/Peña, 44 30520 Jumilla	Jumilla	X-5902317-B	2012-0059	Concesión	25/10/2012
RBI	Slimani El Yousfi, Mbarek	C/Mayor, 77-6.ºC 30500 Molina De Segura	Molina de Segura	49309024-Z	2011-0392	Concesión	22/10/2012
RBI	Koval, Mykola	C/Laredo, 4-3.ºH 30004 Murcia	Murcia	X-5908852-Z	2012-1057	Concesión	23/11/2012
APIPS	Campoverde Ochoa, Lorgia Vilmania	C/Carmen, S/N 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X-4138562-B	2012-0198	Concesión	25/10/2012
APIPS	Pisa Navarro, Dolores	Plaza.Cante De Las Minas, 2-2.ºA 30360 Union, La	Unión, La	23054184-L	2012-0133	Concesión	25/10/2012
APIPS	Muñoz Moreno, Laura	C/San Bartolome, 20 30510 Yecla	Yecla	44770319-Z	2012-0162	Concesión	25/10/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5639 Notificación contra resoluciones dictada por la Dirección del IMAS, sobre dependencia.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifican las Ordenes del Excmo. Sra. Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social relativas a Recursos de Alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra Resoluciones dictada por la Dirección del IMAS, sobre Dependencia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que las Ordenes que se citan, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sitio en C/ Alonso Espejo, 7, 2.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.



Recurrente	NIF	Municipio	Expediente Dependencia
José Antonio Cánovas Tomás	27470089Q	C/ Madariaga, nº 23, Bajo 30589 – LOS RAMOS - MURCIA	0160/2012-467
Encarnación Antón Martínez	22885662H	Pza. Poeta Pelayo, nº 6-4º 30203 - CARTAGENA	0160/2012-468
Pedro Sánchez Álvarez	23156898S	C/ Carmen Conde, nº 19 30440 - MORATALLA	0160/2012-472
José Miguel Martínez del Vas	22917236J	C/ San Ramón, nº 75 – 3º 30510 - YECLA	0160/2012-473
Isabel Mengual Hernández	74281780Z	C/ Purísima, nº 36 30831 – JAVALÍ VIEJO - MURCIA	0160/2012-480
María Carmen Orenes Martínez	34784795D	C/ San Juan de la Cruz, 9 30130 - BENIEL	0160/2012-500
Dolores Meseguer Hernández	19053969X	C/ Valle Inclán, nº 1, 2º, Edif. Bonafé 30150 – LA ALBERCA – MURCIA	0160/2012-506
María del Carmen Conesa Celdrán	22427848L	C/ Las Calas, nº 2, 1ºE 30370 – CABO DE PALOS – CARTAGENA	0160/2012-531
María del Mar Navarro Vicente	23019009B	C/ San Fulgencio, nº 5 30310 - CARTAGENA	0160/2012-541
Miguel Cánovas Pardo	34806357C	C/ Villa Cisneros, nº 6 – 3º A 30007 – MURCIA	0160/2012-545
Domingo Gómez Conesa	22829003P	C/ Canales, nº 20, 1º Izq. 30201 – CARTAGENA	0160/2012-547
Mª. Dolores Vera Gálvez	22381660S	Avda. de la Paz, nº 52, 1º B 30140 - SANTOMERA	0160/2012-557



Recurrente	NIF	Municipio	Expediente Dependencia
Carmen Segovia Sánchez	23074356C	Pza. Constitución, nº 2, 2ºD 30840 – ALHAMA DE MURCIA	0160/2012-565
Carmen Sánchez Martínez	38977392M	C/ Atenas, nº 7 30170 – LOS ALCAZARES	0160/2012-567
Josefa Blaya García	74248166A	C/ García Lorca, nº 5 30565 – LAS TORRES DE COTILLAS	0160/2012-575
Juana Martínez Macanás	22278197Y	Ctra. Alguazas, nº 4 30191 – CAMPOS DEL RÍO	0160/2012-581
Antonio Pérez Llacer	22477005W	Avda. de Murcia, nº 12, 2º Apartado 30820 - ALCANTARILLA	0160/2012-583
Encarnación Pérez Hernández	22822192M	C/ San Isidro, nº 7 30739 – EL MIRADOR – SAN JAVIER	0160/2012-594
Miguel Sánchez Ramirez	23092032D	Diputación de Río, Las Canales, Lugar Serrata, nº 176 – 30807 – LORCA	0160/2012-646
María Segura López	22926164V	C/ Nueva, nº 23 30310 – CARTAGENA	0160/2012-668

Murcia, 25 de febrero de 2013.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5640 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 20 de febrero de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

AYUDAS	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	DNI	N.º EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
RBI	DERDOURI, MUSTAPHA	C/SECRETARIO FRANCISCO MARTINEZ, 9-3.ºD 30820 ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	X-2984411-T	2012-2906	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	21/11/2012
RBI	CABALLERO DELGADO, MIRIAM	C/JAEN, 17 30710 ALCAZARES, LOS	ALCAZARES, LOS	09338639-H	2012-2954	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	29/11/2012
RBI	ROMERO CORTES, JESUS	AVENIDA.JUSTO QUESADA, 13-3.º2 30710 ALCAZARES, LOS	ALCAZARES, LOS	15514894-Z	2012-3046	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	07/12/2012
RBI	KHENE, HADJ	C/LA MEDALLA, 15-BAJO. 30130 BENIEL	BENIEL	X-2904985-Q	2012-2729	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	07/11/2012
RBI	MARTINEZ FRANCO, EVA	C/JUAN RAMON JIMENEZ, 19 30300 CARTAGENA	CARTAGENA	23015236-X	2012-3026	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	29/11/2012
RBI	SANCHEZ PEREZ, MARIA DEL MAR	PLAZA.DE LA MERCED, 6-2.ºC 30202 CARTAGENA	CARTAGENA	22995684-P	2012-2750	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	05/11/2012
RBI	MORATA GIMENEZ, SANTIAGO	C/PARQUE, 9-2.ºD 30201 CARTAGENA	CARTAGENA	22967935-C	2012-2887	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	13/11/2012
RBI	ADAMU, MARIATU	C/ALHUCEMAS, 9-3.ºA 30300 CARTAGENA	CARTAGENA	X-2741342-H	2012-2662	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	19/10/2012
RBI	FERNANDEZ LOPEZ, AMPARO	C/LOS CARCELES - EL PALMERO, 26-A. 30397 MAGDALENA, LA	CARTAGENA	22997041-P	2012-2856	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	13/11/2012
RBI	FERNANDEZ UTRERA, SARAI	PLAZA.DERECHOS HUMANOS, 2-3.ºA 30203 CARTAGENA	CARTAGENA	23044823-L	2012-2338	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	12/09/2012
RBI	GORDITSA, TARAS	C/CAMINO VIEJO DE POZO ESTRECHO, 53-1.º 30310 CARTAGENA	CARTAGENA	X-3395985-N	2012-2105	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	30/10/2012



AYUDAS	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	DNI	N.º EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
RBI	MONTOYA MONTOYA, BERTHA LUCIA	CARRETERA.ALBUJON, 17 30594 POZO ESTRECHO	CARTAGENA	X-4159666-R	2012-2456	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	05/10/2012
RBI	GUENNAD, ALLAL	AVENIDA.MURCIA, 7 30203 CARTAGENA	CARTAGENA	X-3292953-C	2012-2515	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	06/12/2012
RBI	CANGO MEDINA, MARIA LAURA	PARAJE.LAS SUERTES, 33-B. 30320 FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO	X-4200598-Q	2012-2365	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	17/09/2012
RBI	EL FARH, ABBOU	PLAZA.SAN JUAN, 10 30333 ESCOBAR, EL (REYLLLO)	FUENTE ALAMO	X-1288282-Y	2012-2772	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	09/11/2012
RBI	EL MEHDI, RABHA	C/ISLA DE PALMIRA, 3 30333 LOS PAGANES	FUENTE ALAMO	X-3614173-E	2012-2987	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	27/11/2012
RBI	HAMDAOUI, EL MOKHTAR	LUGAR.VENTA SECA, 4-A. 30338 LOS ALMAGROS	FUENTE ALAMO	X-0913224-D	2012-2784	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	09/11/2012
RBI	MARTINEZ REINA, JUANA	C/MINISTRILES, 33 30800 LORCA	LORCA	23227258-H	2012-3047	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/12/2012
RBI	LAHSSINI, HAFIDA	LUGAR.HOYA MENDEZ, S/N 30876 CAÑADA DEL GALLEGO	MAZARRON	X-2173626-B	2012-1852	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	14/01/2013
RBI	NAOUCH, SAADIA	LUGAR.LOS CAZADORES, 46 30876 CAÑADA DEL GALLEGO	MAZARRON	X-8392429-M	2012-3039	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	07/12/2012
RBI	EL OUARDY, MOHAMED	C/CEBULLANA BAJA, 38 30440 MORATALLA	MORATALLA	X-3713556-E	2012-2739	TRÁMITE DE AUDIENCIA	29/10/2012
RBI	ZAPATA GIMENEZ, ANDRES	C/CABEZO, 2 30170 MULA	MULA	48543477-E	2012-2392	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	11/12/2012
RBI	MELLADO SANTIAGO, DOLORES	C/FERIA, 3-2.ºD 30170 MULA	MULA	48545096-P	2012-2824	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	13/11/2012
RBI	FERNANDEZ DIAGO, CARIDAD	C/CAMPANILLAS, 7 30170 MULA	MULA	48547077-B	2012-2583	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	15/10/2012
RBI	PEREZ MARTINEZ, SARA	C/MARIA MATAS, 10-BAJO.B 30570 BENIAJAN	MURCIA	48617683-F	2012-2687	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	24/10/2012
RBI	MATEI, FELICIA	C/CRISTOBAL GABARRON, 3-BAJO. 30163 ESPARRAGAL, EL	MURCIA	X-8625392-R	2012-2544	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	10/10/2012
RBI	GUILLEN LOPEZ, FUENSANTA	C/SANTIAGO, 1-2.ºA 30011 DOLORES, LOS (BENIAJAN)	MURCIA	48611346-H	2012-3227	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	23/01/2013
RBI	IDAHOZA, JOHN COCA	C/SAGASTA, 5-3.º 30004 MURCIA	MURCIA	X-6481426-A	2012-3356	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	25/01/2013
RBI	GYAMFI, STEPHEN	CAMINO.FUENSANTA, 98-3.º 30010 MURCIA	MURCIA	X-2757958-M	2012-2600	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	16/10/2012
RBI	SERHLAF, HASSAN	C/NUUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES, 10-BAJO. 30835 CAÑADA HERMOSA	MURCIA	X-1288700-X	2012-2613	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	17/10/2012
RBI	GIL HINCAPIE, CARMEN JULIA	C/TUDIMIR, 4-3.º 30006 PUENTE TOCINOS	MURCIA	X-6443831-J	2012-2646	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	17/10/2012
RBI	RUBIO HERNANDEZ, JESUS AQUILINO	C/SANTA CATALINA, 11 30164 CAÑADA DE SAN PEDRO	MURCIA	27463287-E	2012-3016	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	04/12/2012
RBI	BAHA OLO, MARIA SALOME	C/PINA, 16-2.ºIZQ 30006 PUENTE TOCINOS	MURCIA	X-7281077-J	2012-2808	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	12/11/2012
RBI	PENA, MARIN	C/MARIANO GIRADA, 27-4.ºB 30005 MURCIA	MURCIA	X-5512593-E	2012-2699	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	25/10/2012
RBI	MARTINEZ AZORIN, EDUARDO JAVIER	C/PINOS, 2-3.ºA 30120 PALMAR, EL	MURCIA	34810825-A	2012-2932	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	19/11/2012
RBI	IGNATOVA, TSONKA ZDRAVKOVA	CARRETERA.FUENSANTA, 39-1.ºIZQ 30012 MURCIA	MURCIA	X-8634711-M	2012-2858	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	12/11/2012
RBI	AYNAOU, KOUIDER	C/SIERRA ESPUÑA, 4-1.ºB 30120 PALMAR, EL	MURCIA	X-2514352-S	2012-2764	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	27/11/2012
RBI	MARTINEZ MARTINEZ, CONCEPCION	C/VIRGILIO, 84 30158 GARRES, LOS	MURCIA	22474025-N	2012-2802	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	12/11/2012
RBI	CHAWKI, ABDELMIJID	C/SANTA ROSA, 5-3.ºA 30012 SANTIAGO EL MAYOR	MURCIA	X-4349367-K	2012-2847	TRÁMITE DE AUDIENCIA	21/01/2013
RBI	IBAÑEZ CAMPILLO, CARMEN PILAR	C/SIMON GARCIA, 57-3.º 30003 MURCIA	MURCIA	34814754-E	2012-2758	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	30/10/2012
RBI	NICOLAS SANTOS, GOMEZ	SENDA.DE GRANADA, 1-1.º 30009 MURCIA	MURCIA	34787131-E	2012-2556	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	10/10/2012
RBI	CORTES MESEGUER, JESUS	C/SAN PEDRO, 4-BAJO. 30107 GUADALUPE	MURCIA	34836538-W	2012-2873	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	23/11/2012
RBI	VALVERDE SANCHEZ, AMPARO	C/MAESTRO PEDRO PEREZ ABADIA, 4-2.ºH 30100 ESPINARDO	MURCIA	48614166-D	2012-2877	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	23/11/2012
RBI	BONILLA SANCHEZ, JESUS	C/DOCTOR MANUEL SERRANO, 4-1.ºC 30011 MURCIA	MURCIA	34800309-K	2012-2903	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	07/11/2012
RBI	SANCHEZ SANCHEZ, ANGELITA FLORENCIA	AVENIDA.ATLANTICO, 7 30730 SAN JAVIER	SAN JAVIER	04055101-V	2012-2780	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	24/10/2012
RBI	SCHACH, NATASCHA ANNA	C/LO PEÑA, 7 30739 MIRADOR, EL	SAN JAVIER	X-1903756-T	2012-2706	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	30/10/2012
RBI	HAMRI, YAHYA	C/CRUCERO CANARIAS, 32-BAJO. 30740 PAGAN, LO	SAN PEDRO DEL PINATAR	X-3224730-S	2012-2579	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	16/10/2012
RBI	MARIN FERNANDEZ, MARIA	C/LAS BEATAS, S/N 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	34783028-J	2012-2430	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/12/2012
RBI	ACHALIK, OMAR	C/MAESTRO PUIG VALERA, 91-2.ºH 30140 SANTOMERA	SANTOMERA	X-1332504-E	2012-2819	TRÁMITE DE AUDIENCIA	21/01/2013



AYUDAS	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	DNI	N.º EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
RBI	SANCHEZ LOPEZ, SANTIAGO	C/GLORIA, 6-2.ºE 30140 SANTOMERA	SANTOMERA	34815631-W	2012-2621	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	16/10/2012
RBI	PAGAN JIMENEZ, CRISTINA	BARRIADA.SURESTE, 11 30360 UNION, LA	UNIÓN, LA	46721128-D	2012-2912	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	10/12/2012
RBI	PISA NAVARRO, DOLORES	PLAZA.CANTE DE LAS MINAS, 2-2.ºA 30360 UNION, LA	UNIÓN, LA	23054184-L	2012-2736	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	07/11/2012
RBI	MESSAOUDI, HASNAE	C/TORREBLANCA, 10 30360 UNION, LA	UNIÓN, LA	X-4433188-F	2012-3002	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	26/11/2012
RBI	HAFSAOUI, AICHA	C/TROVERO MARIN, 4-3.ºIZQ 30360 UNION, LA	UNIÓN, LA	X-6618378-J	2012-2925	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	12/12/2012
RBI	DÍAZ IBAÑEZ, PEDRO	C/SAN NICOLAS, 4 30510 YECLA	YECLA	74343098-Z	2012-2660	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	27/11/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5641 Notificación de órdenes relativas a recursos de alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra desestimación por silencio administrativo de su solicitud de la prestación de renta básica de inserción.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifican las Ordenes de la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social relativas a recursos de alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra desestimación por silencio administrativo de su solicitud la prestación de Renta Básica de inserción.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que las Ordenes que se citan, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sitio en C/ Alonso Espejo, 7, 2.º planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Recurrente	NIF	Municipio	Expediente
MANUELA CORTÉS FERNÁNDEZ	48.634.455N	Carretera de Barqueros, 59 Pta. 8 30800 ALCANTARILLA	2012/00189
JOSÉ ÁNGEL CONTRERAS GONZÁLEZ	04.546.092G	Ejercito del Aire, 7 1 C 30800 ALCANTARILLA	2012/00190
JOSÉ ANTONIO FÉREZ LUCAS	52.806.213F	Camino de la Silla, 64 bajo 30800 ALCANTARILLA	2012/0203

Murcia, 28 de febrero de 2013.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5642 Notificación contra resoluciones sobre denegación de ayudas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifican las Ordenes de la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social relativas a Recursos de Alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra Resoluciones dictada por la Dirección del IMAS, sobre denegación de ayudas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que las Ordenes que se citan, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sitio en C/ Alonso Espejo, 7, 2.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Recurrente	NIF	Municipio	Expediente
M.ª DOLORES CARRASCO BASTIDA	48.543.338C	Camino de la Silla, 85 B EL CAMPICO 30800 ALCANTARILLA	2012/00195
ÁNGELES FUENTES MARMOL	22.466558C	C/ Ferrocarril,4 30800 ALCANTARILLA	2012/00206
JULIA EDITH TORRES VALENCIA	X6674416T	C/ Mateos, 35 1.º A MURCIA	2012/00065
SERGIO OSMAR ESCUDERO	X5480627A	Avda- de la Libertad 190 3.º D Eddf. Cristina 30007 CASILLAS - MURCIA	2012/00061
ELEUTERIO DE JESÚS SÁNCHEZ	X4211063Q	Intendente Jorge Palacios,4 B D 30003 MURCIA	2012/00097
RAFAEL GIMÉNEZ NIETO	05.149.569F	Avda. de las Palmeras, 28 30747 LO PAGAN S. PEDRO DEL PINATAR	2012/00096
MARIA PAREJA POMAR	18.222.620L	C/ Milagros, 7 30880 ÁGUILAS	2012/00070
ANTONIO HERNANDEZ MENDEZ	23.119.618H	C/ Las Librilleras, 102 30876 RAMONETE LORCA	2012/00054

Murcia, 21 de febrero de 2013.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5643 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre trámite de audiencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los Trámites de Audiencia en relación con el reconocimiento del Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, que se especifican en el Anexo A detallado a continuación.

Anexo A

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2010-5898	MARCO VINICIO FLORES TRUJILLO	X5347168J	MURCIA	23/01/2013
0170-2010-164	SEGUNDO PABLO GUADALUPE	X5334811F	ALCANTARILLA	21/02/2013

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia sita en c/ Greco n.º 4, Bajo, al efecto de practicar la notificación del citado Trámite de Audiencia.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5644 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (dependencia) sobre acuerdo de reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro, al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones que se especifican en el Anexo A detallado a continuación.

ANEXO A

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2007-13	MARIA TERESA SARABIA SANCHEZ	22204024P	MURCIA	06/02/2012
0170-2007-7384	MARIA CARMEN HERRERA MARIN	22434879N	CIEZA	06/02/2012
0170-2007-8872	JUANA JORDAN SOTO	74397998J	MOLINA DE SEGURA	06/02/2012
0170-2007-6642	CARMEN PEREZ MUÑOZ	38692711H	MURCIA	06/02/2012
0170-2007-10625	ADELA RUIZ GARCIA	22352726S	CIEZA	06/02/2012
0170-2007-1610	CARMEN VILLA ATO	22307439S	CIEZA	06/02/2012
0170-2007-13930	MARIA SOLEDAD FERNANDEZ GARCIA	22352817Z	CIEZA	06/02/2012
0170-2007-376	DOLORES RIVERA CONTRERAS	22164384C	MURCIA	06/02/2012
0170-2007-13928	ENCARNACION HERRERA SAORIN	74261320R	CIEZA	06/02/2012
0170-2007-5789	JOSE MARIA MORCILLO MARIN	22270109Z	CIEZA	06/02/2012
0170-2007-4256	FRANCISCA GUILLEN MARTINEZ	22229876P	LA ALGAIDA	06/02/2012
0170-2008-10092	DOLORES MARIN PENALVA	22358808W	CIEZA	06/02/2012
0170-2008-1020	AMALIA SANTIAGO CORTES	27444949S	ALCANTARILLA	06/02/2012
0170-2008-2583	JUAN GONZALEZ FERNANDEZ	22213533H	MURCIA	06/02/2012
0170-2008-2039	FRANCISCO SANCHEZ PEREZ	22352155L	CIEZA	06/02/2012
0170-2007-12477	DOROTEA JODAR JIMENEZ	22874319Z	CARTAGENA	06/02/2012
0170-2009-248	CECILIA MARTINEZ PIVIDAL	22896017T	CARTAGENA	06/02/2012
0170-2007-16178	ANTONIA CAMPILLO MARTINEZ	22243387H	SANTOMERA	06/02/2012
0170-2007-16354	SALVADOR SANCHEZ ORCAJADA	22347161Q	MULA	06/02/2012
0170-2007-8611	RICARDO MORALES BELMONTE	22258345A	BENIEL	06/02/2012
0170-2008-2402	JOSEFA PEREZ SALAR	22421636V	FORTUNA	06/02/2012
0170-2007-6635	CONCEPCION JUAREZ MARIN	22397792R	ALQUERIAS	06/02/2012
0170-2008-3289	AMPARO MARIN SINTAS	22947847B	CARTAGENA	06/02/2012
0170-2007-112	MARIA MARAVILLAS LOPEZ PEREZ	22784804S	CARTAGENA	06/02/2012
0170-2008-1017	MARIA ANGELES CAPILLA ARANO	27478426G	MURCIA	06/02/2012
0170-2009-1454	ESCOLASTICA SANCHEZ RUFIA	22148789L	MURCIA	06/02/2012
0170-2008-12711	JOSEFA HIDALGO ARCIS	22163245P	MURCIA	06/02/2012
0170-2007-2052	FRANCISCA PEREZ ANTON	22838524F	MURCIA	06/02/2012
0170-2007-6242	ANTONIA MARTINEZ IGUAL	22367299Y	MURCIA	06/02/2012
0170-2007-8390	ESPERANZA MORA PEREZ	22154235Z	MURCIA	06/02/2012
0170-2007-12299	AMPARO RUIZ RODRIGUEZ	22352677N	CIEZA	06/02/2012
0170-2007-4242	JUANA NAVARRO MARTINEZ	23121016J	MURCIA	06/02/2012
0170-2007-5081	CRUZ ORTIZ GALVEZ	22216146D	MURCIA	06/02/2012
0170-2008-2037	MARIA HERNANDEZ VAZQUEZ	22352862J	CIEZA	06/02/2012



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2007-5158	REMEDIOS SANCHEZ ALARCON	22315764Z	MURCIA	06/02/2012
0170-2009-4024	JOSE CASTILLO PEREZ	22180910D	MURCIA	06/02/2012
0170-2008-15977	MARIA ENCARNACION MARTINEZ RUIZ	22386565K	MURCIA	06/02/2012
0170-2008-3084	ASUNCION MARTINEZ BELMONTE	22169186S	MURCIA	06/02/2012
0170-2007-10074	DOLORES GONZALEZ SANCHEZ	23077047C	ALHAMA DE MURCIA	06/02/2012
0170-2007-6038	MARIA ATENZA LOPEZ	22224392K	ARCHENA	06/02/2012
0170-2007-15059	JOSE BELCHI CERON	23076823A	ALHAMA DE MURCIA	06/02/2012
0170-2007-9200	JERONIMA MOYA RUIZ	23138371A	CALASPARRA	06/02/2012
0170-2007-13741	JOSE ANTONIO MARTINEZ AMO	23225473G	MORATALLA	06/02/2012
0170-2008-671	JOSEFA EGEA CORDOBA	74256405P	EL SISCAR	06/02/2012
0170-2007-11981	JULIAN EGEA SANCHEZ	22243307F	EL SISCAR	06/02/2012
0170-2007-1737	BENITO LOPEZ SANCHEZ	22190832H	PUEBLA DE MULA	06/02/2012
0170-2007-8209	JUANA LOPEZ MARIN	23092731H	LA PACA	06/02/2012
0170-2007-9102	CAMILA SANCHEZ ELIAS	23190817D	LA PACA	06/02/2012
0170-2007-413	ANTONIA ESPIN PASTOR	22246886K	MULA	06/02/2012
0170-2008-6678	MARIA DEL CARMEN AVILES FRUTOS	22375894E	ALJUCER	06/02/2012
0170-2007-8795	LUIS RUIZ SANCHEZ	22219277N	ALCANTARILLA	06/02/2012
0170-2007-3497	JOSEFA MOREAL MARTINEZ	22447622J	ALCANTARILLA	06/02/2012
0170-2007-6833	ANA MARIA NAVARRO BUENDIA	23131532H	MAZARRON	06/02/2012
0170-2007-1443	CARMEN GIL DE PAREJA PANZA	22265608K	MURCIA	06/02/2012
0170-2007-8124	FEDERICO TORRECILLAS SERRANO	22161774D	MURCIA	06/02/2012
0170-2008-7299	JOSE LUCAS TORRECILLAS	22204822R	LA ALBATALIA	06/02/2012
0170-2007-12744	CARMEN GIL GONZALEZ	74274959R	ALCANTARILLA	06/02/2012
0170-2007-6412	DOLORES SANCHEZ SANCHEZ	22171304V	ALCANTARILLA	06/02/2012
0170-2007-11821	ISIDRO LOPEZ SANCHEZ	22202642Y	SANGONERA LA VERDE	06/02/2012
0170-2008-1545	ELVIRA SANCHEZ BALLESTEROS	00608160V	ALCANTARILLA	06/02/2012
0170-2007-7141	FERNANDO HERNANDEZ PEINO	22293520B	ALCANTARILLA	06/02/2012
0170-2007-15754	ENCARNACION SANCHEZ REVELLES	74585858D	ALCANTARILLA	06/02/2012
0170-2008-4645	JOSEFA MESEGUER GONZALEZ	22386163X	MURCIA	06/02/2012
0170-2007-14019	EULOGIO GARCIA ALCOLEA	22156163X	MURCIA	06/02/2012
0170-2008-448	ANTONIA CREMADES PEREZ	74325052T	LORQUI	06/02/2012
0170-2007-13533	JULIANA NARROS DELGADO	74267585X	ABANILLA	06/02/2012
0170-2007-13564	JOSEFA LUCAS TENZA	22345070H	ABANILLA	06/02/2012
0170-2007-7902	MARIA ENCARNACION JOVER RUIZ	22371319R	ABANILLA	06/02/2012
0170-2007-13528	JOSE ASENSIO NAVARRO	22252245K	ABANILLA	06/02/2012
0170-2007-12597	PEDRO PEREZ CONESA	22286911A	FUENTE ALAMO	06/02/2012
0170-2007-8910	PIEDAD LUCAS CAMACHO	22305926C	CIEZA	06/02/2012
0170-2007-151	CARMEN SALMERON AYLLON	74262908W	COBATILLAS	06/02/2012
0170-2007-4471	MAGDALENA MARTIN GIL	74299947B	LORQUI	06/02/2012
0170-2007-13832	ISABEL PEÑA MARTINEZ	74254618S	SANTA CRUZ	06/02/2012
0170-2008-18256	ANTONIO SALINAS DELGADO	22818784R	SANTIAGO DE LA RIBERA	06/02/2012
0170-2008-5127	CARMEN LACARCEL CLARES	22199695A	ALGEZARES	06/02/2012
0170-2008-12955	FRANCISCA CASCALES BELDA	22362312X	FORTUNA	06/02/2012
0170-2009-11353	CATALINA LOPEZ CALVO	23106756J	AGUILAS	06/02/2012
0170-2007-11580	JOSE MUÑOZ SABATER	22209891X	CABEZO DE TORRES	06/02/2012
0170-2008-15912	CARLOS BORREGUERO LARROSA	22353965N	SANTOMERA	06/02/2012
0170-2008-3180	MARIA ROSARIO SANCHEZ JIMENEZ	74321219P	BULLAS	06/02/2012
0170-2008-7243	BIENVENIDA JIMENEZ MORALES	22195065L	ESPINARDO	06/02/2012
0170-2008-2131	PILAR ROMERO MAÑINO	74320346D	ESPINARDO	06/02/2012
0170-2008-5912	LEONOR PEREA MARCO	74294917H	TORRES DE COTILLAS	06/02/2012
0170-2007-8849	MARIA BELEN MUÑOZ GARCIA	22235699N	YECLA	06/02/2012
0170-2008-18096	HILARIO GONZALEZ SANCHEZ	23088437W	TOTANA	06/02/2012
0170-2009-1292	JOAQUINA GONZALEZ GARCIA	22186155X	ALGUAZAS	06/02/2012
0170-2008-4089	CONCEPCION CARCELEN ROSIQUE	22217387P	MURCIA	06/02/2012
0170-2008-3955	ANA PAREDES MONTALBAN	23104978Y	AGUILAS	06/02/2012
0170-2007-1559	MANUEL PAREDES MARTINEZ	22795824H	CARTAGENA	06/02/2012
0170-2007-9512	ANTONIO SERRANO GUTIERREZ	22314049R	CASAS NUEVAS	06/02/2012
0170-2007-16276	DOLORES MARTINEZ GARRIDO	22225593A	ARCHENA	06/02/2012
0170-2008-5012	FRANCISCA JIMENEZ GARCIA	23177208Q	PLIEGO	06/02/2012
0170-2008-18160	ANTONIA VALLCORBA TORRUELLA	22791136E	CARTAGENA	06/02/2012



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2008-16641	ANTONIA JIMENEZ SEGADO	21200012S	CARTAGENA	06/02/2012
0170-2007-11172	LUISA MAYOR BAÑO	74252314B	ALCANTARILLA	06/02/2012
0170-2008-1454	MYRIAM ORLANS	X3313205D	ARCHENA	06/02/2012
0170-2008-4727	FRANCISCO LIFANTE SALAR	22348129H	ARCHENA	06/02/2012
0170-2008-5920	JOSEFA TUDELA ALCARAZ	23091814K	TOTANA	06/02/2012
0170-2007-8201	JOSEFA ANDREO MARTINEZ	23085400R	TOTANA	06/02/2012
0170-2007-8186	FRANCISCO MARTINEZ ALCARAZ	23085399T	TOTANA	06/02/2012
0170-2007-3939	FELICIANA BAÑOS ANTOLINO	22255751P	CARTAGENA	06/02/2012
0170-2007-12912	JUANA NAVARRO LOPEZ	23151579D	MORATALLA	06/02/2012
0170-2007-1422	JUANA PEREZ MARTINEZ	22279349P	CAMPOS DEL RIO	06/02/2012
0170-2007-10348	JUANA MACANAS GOMEZ	22254752K	CAMPOS DEL RIO	06/02/2012
0170-2007-11357	MARIA ACERO SABADELL	36613593P	AGUILAS	06/02/2012
0170-2008-12740	ANDRES BENEGAS PALAZON	22262573E	ARCHENA	06/02/2012
0170-2007-7556	JOSEFA ROJO GARCIA	22226351W	ARCHENA	06/02/2012
0170-2007-9281	ESPERANZA SANCHEZ BARCELO	22482676S	TORREAGÜERA	06/02/2012
0170-2009-4939	MARIA CRISTINA CARREIRA IGLESIAS	14690055R	ALQUERIAS	06/02/2012
0170-2007-5856	JOSE PAREDES SAEZ	23136711E	FUENTE ALAMO	06/02/2012
0170-2007-6083	JOSE VERA NIETO	22804186P	FUENTE ALAMO	06/02/2012
0170-2008-11364	ANTONIO HURTADO RUIZ	22284047Z	BARINAS	06/02/2012
0170-2007-15238	MARIA PURIFICACION FERNANDEZ LIDON	74276179W	LLANO DE BRUJAS	06/02/2012
0170-2007-6268	MARIA LUCAS QUILEZ	73180379Z	ABANILLA	06/02/2012
0170-2007-7508	ISABEL LIFANTE NAVARRO	22284647Q	ABANILLA	06/02/2012
0170-2008-12789	ANTONIA HURTADO RAMIREZ	27428295J	ABANILLA	06/02/2012
0170-2007-5271	ELOINA URREA ROS	22195050G	CORVERA	06/02/2012
0170-2009-468	ENRIQUE PACHECO PEREZ	22241745D	ABARAN	06/02/2012
0170-2007-11794	JOSE RUIZ OLIVARES	22241188G	JUMILLA	06/02/2012
0170-2007-10100	CARMEN CUENCA ORIVE	26426313A	POZO ESTRECHO	06/02/2012
0170-2007-8573	ASUNCION MARTINEZ MAIQUEZ	22481766W	PUEBLO TOCINOS	06/02/2012
0170-2007-11648	ELVIRA LORENZO FERNANDEZ	22287789F	BULLAS	06/02/2012

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos relacionados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia sita en c/ Greco n.º 4, Bajo, al efecto de practicar la notificación del citado Acuerdo.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 5 de abril de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5645 Notificación sobre revocación de nombramiento de personal interino.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifica la Orden de la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social relativa a Recurso de Alzada interpuesto D. Máximo Garnés López, contra Resolución dictada por la Dirección del IMAS, sobre revocación de nombramiento de personal interino.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sitio en C/ Alonso Espejo, 7, 2.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 14 de marzo de 2013.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5646 Notificación de liquidación de expediente sancionador 162/2011.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente ANUNCIO se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero	Nombre	NIF	Calle	Localidad	Nº Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 162/2011	Maruja Nieves Matailo Barrera	23.953.652-A	Avda. América, nº 9 - 3.º B	30203 Cartagena	180200 991 039103 00157 2012 510 4	S1801	17/12/2012	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5647 Notificación de liquidación de expediente sancionador 177/2011.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero	Nombre	NIF	calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 177/2011	Antonio Cantos Campos	77.500.587-V	C/ Pinares, nº 15	30.176 Pliego	180200 991 039103 00010 2031 510 7	S1801	02/01/2013	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5648 Notificación de liquidación de expediente sancionador 219/2011.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 219/2011	Abelardo Belmonte Moral	24.108.403-X	Avda. Mariana Pineda, nº 57 - 1º Izq.	18500 Guadix (Granada)	180200 991 039103 00048 2013 510 5	S1801	22/01/2013	1000 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5649 Notificación de liquidación de expediente sancionador 221/2011.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 221/2011	Producciones Bolero, S.L.	B-73.533.242	C/ Sagrado Corazón, nº 16 - 1º B	30120 El Palmar	120200 991 039103 00050 2013 510 1	S1801	22/01/2013	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5650 Notificación de liquidación de expediente sancionador 224/2011.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 224/2011	Hernán Ramiro Martínez Salazar	X-4310151-C	Avda. Levante, nº 61	30520 Jumilla	120200 991 039103 00053 2013 510 0	S1801	24/01/2013	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5651 Notificación de liquidación de expediente sancionador 226/2011.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 226/2011	Joaquín Alcaraz Olmos	52.808.925-M	Camino Viejo de Monteagudo, s/n	30160 Monteagudo (Murcia)	120200 991 039103 00054 2013 510 8	S1801	24/01/2013	631 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5652 Notificación de liquidación de expediente sancionador 228/2011.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 228/2011	Juan Jesús Cantero Mengual	74.298.774-B	Avda. García Lorca, nº 122	30500 Molina de Segura	120200 991 039103 00056 2013 510 4	S1801	24/01/2013	631 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5653 Notificación de liquidación de expediente sancionador 229/2011.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente Anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 229/2011	Su Zhunglin	X-4739942-X	C/ José Alarcón Polonia, Esquina C/ Paula, n.º 1	30560 Puerto de Mazarrón	120200 991 039103 0090 2013 510 5	S1801	14/02/2013	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 22 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5654 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 387/2012.

Por el presente, se hace saber a Juan Antonio García Capel, cuyo último domicilio conocido es C/ San León, n.º 1 - 1.º B, 30140 Santomera, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 387/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.k) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €) hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5655 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 401/2012.

Por el presente, se hace saber a Ramona Sequera Sampedro, cuyo último domicilio conocido es C/ Espartero, n.º 20, 30709 Roldán (Torre Pacheco), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 401/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5656 Notificación de resolución de expediente sancionador 32/2012-S.

Por el presente, se hace saber a Pardo Mase S.L, cuyo último domicilio conocido es C/ Río Eresma, 30.710 Lo Pagán (San Pedro del Pinatar), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 32/2012-S, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 3001 € (tres mil un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la normativa por la que se establecen los criterios sanitarios para la prevención y control de legionelosis.

Hechos tipificados en:

Artículos 5.b), 5.c), 7.i), 8.e) y Anexo 3 A, apartados a) y b) del R. D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Estando calificados en la Ley 33/2011, de 4 de octubre (BOE 05-10-2011), General de Salud Pública en el Art. 57.2.b) apartado 1.º, como infracciones GRAVES y que podrá ser sancionado con multa desde 3.001 € (tres mil un €), hasta 60.000 € (sesenta mil).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5657 Notificación de resolución de expediente sancionador 34/2012-S.

Por el presente, se hace saber a Collado´s de Roda S.L, cuyo último domicilio conocido es C/ Gran Vía de la Manga s/n, 30.739 La Manga (San Javier), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 34/2012-S, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 4000 € (cuatro mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en piscina de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 19, 21, 22, 35, 37 y 39 del Decreto 58/1992, de 28 de mayo (BORM 06-06-92), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia.

Estando calificados en la Ley 33/2011, de 4 de octubre (BOE 05-10-2011), General de Salud Pública en el Art. 57.2.b) apartado 1.º, como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.001 € (tres mil un €), hasta 60.000 € (sesenta mil).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5658 Notificación de resolución de expediente sancionador 339/2012.

Por el presente, se hace saber a Alfonso Vicente Corbalán, cuyo último domicilio conocido es C/ Sagunto, n.º 13, 30565 Las Torres de Cotillas, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 339/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 30 € (treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5659 Notificación de liquidación de expediente sancionador 12/2011-S.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º liquidación	C. ing.	Fecha liq.	Importe
Exp. 12/2011-S	Arrendamientos Hoteleros del Sur S.L	A-29.661.113	Camino Altobordo, s/n	30.813 Purias (Lorca)	120200 991 039103 00077 2013 510 7	S1801	5/2/2013	3005,07 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 26 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5660 Notificación de liquidación de expediente sancionador 23/2012.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero	Nombre	NIF	calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 23/2012	Priscila Nataly Sevilla Soria	02.556.030-V	C/ Rambla, nº 3	30510 Yecla	120200 991 039103 00092 2013 510 2	S1801	14/2/2013	500 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 25 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5661 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 5 de abril de 2013.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª Esosa Ekható	C/ Carretera Alcantarilla,nº 19-1.ªA	Nonduermas-Murcia C.P. 30166	0089/2012	Resolución de Baja Centro más Extracto Comisión Regional de Protección del Menor
D. Francisco Ramos López	C/ Poeta Sánchez Buendía,12	La Alberca-Murcia C.P.30150	0543/2006	Resolución de Asunción de Tutela

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5662 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 5 de abril de 2013.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Alfonso Moreno Rodríguez	Vicente Aleixandre, bloque 1.º, escalera. 1.ª, 1.º B	Murcia, CP 30011	1028/2012	Citación para Trámite de Audiencia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5663 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 5 de abril de 2013.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
Gabriel Fernández Becerra	C/ Convento, nº 13, 2.ª	30430 Cehegín	16/2013	Trámite de Audiencia para ratificar tutela.
Mandica Sali	C/ San Luis, nº 1, Blq. 3, Escl. 1, piso 1.º D.	30560 Alguazas	19/2007	Trámite de Audiencia para ratificar tutela.
Inmaculada Alegría Hevás	C/ Fuensanta, nº 26	30580 Alquerías	12/2012	Trámite de Audiencia para ratificar tutela.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5664 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 6/2013.

Por el presente, se hace saber a Carmen Eulalia Alcaina Langa, cuyo último domicilio conocido es C/ Ángel Galindo, n.º 37, 30820 Alcantarilla, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 6/2013, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.c), 4, 9; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b), 1.c); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo IX, apartados 2, 3, 5 y Capítulo XII del REGLAMENTO (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.3, 6.2, 7.1, 7.3, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3.484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5665 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 31/2013.

Por el presente, se hace saber a Shirley Cecilia Lima Jurado, cuyo último domicilio conocido es C/ Pablo Neruda, n.º 14 - 1.º A, 30620 Fortuna, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª Mª Ángeles López Palacios, con el número 31/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5666 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 39/2013.

Por el presente, se hace saber a M.^a Jesús Martínez Abal, cuyo último domicilio conocido es C/ Guillén de Castro, n.º 19, 30700 Torre Pacheco, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.^a Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.^a M.^a Ángeles López Palacios, con el número 39/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Director General De Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5667 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 49/2013.

Por el presente, se hace saber a José López Soler, cuyo último domicilio conocido es C/ Severo Ochoa, n.º 9, 30620 Fortuna, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª Mª Ángeles López Palacios, con el número 49/2013, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5668 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 382/2012.

Por el presente, se hace saber a José Antonio Roca Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Carmen, n.º 31 - bajo, 30709 Roldán (Torre Pacheco), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 382/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.k) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5669 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 391/2012.

Por el presente, se hace saber a Xu Xiaoping, cuyo último domicilio conocido es C/ Coimbra, n.º 18 - 2.º G, 30700 Torre Pacheco, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 391/2012, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g), 7.l) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5670 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 395/2012.

Por el presente, se hace saber a Pedro Miguel Cánovas Abril, cuyo último domicilio conocido es C/ Gran Vía Manuel López Carreño, n.º 3 - 3.º G, 30180 Bullas, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 395/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.k) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5671 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 397/2012.

Por el presente, se hace saber a María José Saura Martínez, cuyo último domicilio conocido es Avda. Torre Pacheco, n.º 16, 30739 Dolores de Pacheco, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 397/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.k) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5672 Notificación de resolución de expediente sancionador 313/2012.

Por el presente, se hace saber a Peña Huertana El Cañal, cuyo último domicilio conocido es C/ Torre Lorente, n.º 1, 30107 Guadalupe (Murcia), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 313/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 300 € (trescientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4, 5, 10; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b), 2; Capítulo VI, apartado 2; Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 7.3, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 4.º, 10.º y 12.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5673 Notificación de resolución de expediente sancionador 323/2012.

Por el presente, se hace saber a José Antonio Roca Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Carmen, n.º. 31 - Bajo, 30709 Roldán (Torre Pacheco), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 323/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 1200 € (mil doscientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.k) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5674 Notificación de resolución de expediente sancionador 329/2012.

Por el presente, se hace saber a Anda Du, cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, nº 104, 30158 Los Garres, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 329/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Venta de tabaco no autorizada en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5675 Notificación de resolución de expediente sancionador 347/2012.

Por el presente, se hace saber a María Pérez Marín, cuyo último domicilio conocido es C/ Vara del Rey, n.º 11, 30366 El Algar (Cartagena), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 347/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 600 € (seiscientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo III, apartados 2.b) y 2.h) del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 2 del Real Decreto 1.254/1991, de 2 de agosto, por el que se dictan normas para la preparación y conservación de la mayonesa de elaboración propia y otros alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente.

Artículos 5.2, 5.3, 5.6 y 8.5 del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, (BORM 7-12-1995), por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 10.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5676 Notificación de resolución de expediente sancionador 352/2012.

Por el presente, se hace saber a Dámaso Carruana Ortiz, cuyo último domicilio conocido es C/ Bergantín, n.º 14 - Bajo, 30710 los Narejos (los Alcázares), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 352/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 600 € (seiscientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 4; Capítulo IX, apartado 4 y Capítulo XII del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Artículos 3.5 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 6/7/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5677 Notificación de resolución de expediente sancionador 354/2012.

Por el presente, se hace saber a Antonio Prieto Benítez, cuyo último domicilio conocido es C/ Turquesa, n.º 26 - bajo dcha. - Urb. Mediterráneo, 30310 Cartagena, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 354/2012, por infracción administrativa calificada como leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 600 € (seiscientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo III, apartados 2.a), 2.g), 2.h); Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 5.3, 7.2, 7.3 y 7.6 del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, (BORM 7-12-1995), por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10.º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5678 Notificación de resolución de expediente sancionador 368/2012.

Por el presente, se hace saber a Cegalope, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Lorquí, n.º 6, 30012 Santiago El Mayor (Murcia), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 368/2012, por infracción administrativa calificada como, LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 1000 € (mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.c), 2.d), 4, 10; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartados 2, 3; Capítulo VIII, apartado 1 y Capítulo IX, apartado 5 del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.4, 3.6, 6.3, 7.3, 10.1 y 10.2 del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 10.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5679 Notificación de resolución de expediente sancionador 381/2012.

Por el presente, se hace saber a Fernando Luzón Inversiones, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Ronda de Garay, s/n (Bajo Plaza de Toros), 30003 Murcia, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 381/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5680 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000227334/12	N.º de expediente: 201255110874
Nombre: Dagara Hostelería, S.L.	NIF/CIF: B30859466
Dirección: C/ San Pedro, 7, 30870- -Mazarrón	
Preceptos infringidos: Art. 30 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y art. 10 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	
Acta: 000227738/12	N.º de expediente: 201255140875
Nombre: Dagara Hostelería, S.L.	NIF/CIF: B30859466
Dirección: C/ San Pedro, 7, 30870- -Mazarrón	
Preceptos infringidos: Art. 31 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y art. 25 del Convenio Colectivo de Trabajo para Hostelería (BORM de 15 de marzo de 2008)	
Importe: 626 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS).	
Acta: 000233701/12	N.º de expediente: 201255110892
Nombre: Recuperaciones Cano Inglés, S.L.	NIF/CIF: B30442404
Dirección: Carril Cañete, s/n -(Chatarrería), 30100-El Puntal-Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 14.2 y 19.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	
Acta: 000236226/12	N.º de expediente: 201255110895
Nombre: Jose Antonio Rodriguez Ceballos	NIF/CIF: 48617469T
Dirección: Avda. Ciudad de Almería Km. 3 285, 30010- -Murcia	
Preceptos infringidos:	
Infracción 1.ª:	
- Precepto infringido: Art. 30.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales	
Infracción 2.ª:	
- Precepto infringido: Arts. 14.2 y 19.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales	
Infracción 3.ª:	
- Precepto infringido: Art. 22 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales	
Importe: 6.138 €. (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS).	



Acta: 000237337/12	N.º de expediente: 201355140036
Nombre: Juan Meseguer Gil	NIF/CIF: 77513349Z
Dirección: C/ Chile, 61, 30560- -Alguazas	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2.f) y 29 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	
Acta: 000216220/12	N.º de expediente: 201355140072
Nombre: Revestimientos y Techos Duralmond, S.L.	NIF/CIF: B73348575
Dirección: Avda. Región Murciana, s/n. Polig. Ind. Base 2000, Parc. 2-3, 30564- -Lorquí	
Preceptos infringidos: Art. 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS).	

Murcia, 8 de abril de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

5681 Notificación de resoluciones de recurso de alzada.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de recurso de alzada han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26/11/92, modificada por la Ley 4/1999, de 13/1/99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302011000195932	SAYBAT 2010, S.L.	B73672156	CIEZA	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302010000231925	GARCÍA DE ANDRÉS, LUIS MIGUEL	34789508F	CHURRA - MURCIA	SEG. SOCIAL	6.251,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Nelva, s/n, Torre JMC, Torre A, 3.ª planta, 30071 Murcia.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la resolución de recurso de alzada agota la vía administrativa; no obstante, si desea impugnarla puede interponer demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social, pudiéndolo hacer ante el correspondiente a la sede del órgano autor del acto originario impugnado o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5682 Procedimiento ordinario 482/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 482/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Mabrouk Rebai, contra la empresa Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por El Mabrouk Rebal frente a la Empresa Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al trabajador de la cantidad de 3.074,96 euros + el 10% de interés por mora a calcular en relación al devengo de cada uno de los conceptos reconocidos e igualmente proceden los intereses del art. 576 de la LEC del total reconocido y a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada y respecto al Fogasa no procede establecer responsabilidad alguna por ahora sin perjuicio de la que proceda en su momento de conformidad con el art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Si la recurrente fuera la empresa deberá consignar como depósito la cantidad de 300 euros y deberá consignar la cantidad objeto de condena y ello en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta de este Juzgado. Asimismo de recurrir las partes estarán obligadas en su caso a liquidar las tasas oportunas conforme a la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y con la modificación llevada a cabo por el RDL 3/2013 de 22 de febrero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 26 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5683 Procedimiento ordinario 125/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Luis Alberto Guzmán Betancourt contra Good Joiner S.L., y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 125/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Good Joiner S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 4/6/2013 a las 9:40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Good Joiner S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 12 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5684 Procedimiento ordinario 192/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Marcel Ungureanu contra José Mompeán de la Rosa, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 192/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María José Mompeán de la Rosa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 18/9/2013 a las 09:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a María José Mompeán de la Rosa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 5 de abril de 2013.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Trece de Murcia

5685 Juicio verbal 381/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0003935

Juicio Verbal 381/2012

Sobre Otras Materias

Demandante Comunidad de Propietarios del Edificio "Hispano"

Procuradora Sra. Ana Galiano Quetglas

Abogado Sr. Juan de la Cruz García Zafra

Demandados: Ángel Grutzmacher Abellán, María del Mar Fernández Lorente, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

Doña María del Mar González Romero, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Murcia, por el presente,

En el presente procedimiento de Juicio Verbal n.º 381/2012 seguido a instancia de Comunidad de Propietarios del Edificio "Hispano" frente a Ángel Grutzmacher Abellán, María del Mar Fernández Lorente, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es el siguiente:

Sentencia

En Murcia, a veintiocho de noviembre de dos mil doce.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Guillermo Nogales Cejudo, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Trece de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Hispano, representada por la procuradora Sra. Galiano Quetglas y asistida por el letrado Sr. de la Cruz García Zafra, contra don Ángel Grutzmacher Abellán, doña María Del Mar Fernández Lorente y BBVA.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios del Edificio Hispano contra D. Ángel Grutzmacher Abellán, doña María del Mar Fernández Lorente y BBVA debo condenar y condeno a los demandados D. Ángel Grutzmacher Abellán y doña María del Mar Fernández Lorente a que abone a la actora la cantidad de ochocientos ochenta y seis euros y treinta y ocho céntimos (886,38 €).

Y debo declarar la preferencia del crédito reconocido a la demandante frente a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria respecto a las mensualidades comprendidas entre enero de 2010 y abril de 2010; y julio y noviembre de 2010, ambas inclusive, por un importe de cuatrocientos sesenta euros y cincuenta y nueve centimos (460,59 €).

Se condena a D. Ángel Grutzmacher Abellán y doña María del Mar Fernández Lorente al abono de las costas procesales.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.



Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ángel Grutzmacher Abellán, María del Mar Fernández Lorente, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 28 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5686 Despido/ceses en general 780/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006206

N.º Autos: Despido/Ceses en general 780/2012

Demandante: Alfonso Izquierdo Fernández

Abogado: Ginés García Melgarejo

Demandados: Servimur Bussines Integral, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Servimur Bussines Integral, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 780/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Servimur Bussines Integral, S.L., se ha dictado la siguiente auto aclaración cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

En Murcia, 5 de abril de 2013.—Magistrado-Juez, Concepción Monerri Guillén.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 11 de marzo del presente año, fue notificada la Sentencia 81/2013, a la parte actora, en las presentes actuaciones.

Segundo.- El Letrado de la parte actora presentó escrito solicitando aclaración de la misma, en base a que se ejercitaron únicamente dos acciones en el presente procedimiento, el despido improcedente y la extinción del contrato por impago de salarios. Solicita también la imposición de costas.

Fundamentos de derecho

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "1. Los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmarlas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan.

2. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento...".

Teniendo en cuenta lo anterior, y habida cuenta que la reclamación de salarios se está tramitando en el Juzgado de lo Social 5 de Murcia, autos 477/2012, procede acceder a lo interesado.

En cuanto a las costas; no fueron interesadas en la demanda inicial por la representación del trabajador, lo que introduce una petición nueva en este momento procesal, que no puede tener acogida favorable, amen de que el derecho laboral es un derecho rogado a instancia de parte.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo

Estimo parcialmente la petición de aclaración de la sentencia número 81/2013, instada por el Letrado Sr. Izquierdo Fernández, de modo que el fallo de la meritada sentencia debe quedar del tenor literal siguiente: Se desestima la pretensión de Gran Invalidez frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Estimo la demanda formulada por Alfonso Izquierdo Fernández, contra la mercantil Servimur Bussines Integral, S.L., y el Fogasa, y declaro que despido de que fue objeto el actor es improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, en cuyo caso, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación o el abono a este de una indemnización a razón de 45 días de servicio prestado, hasta el 12 de febrero de 2012 y a partir de ese momento, a razón de 33 días de salario por año de servicio por importe de 4.081,98 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa.

Contra la presente resolución no cabe recurso.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma, doña Concepción Monerri Guillén, Juez sustituta del Juzgado de lo Social núm. siete de Murcia y su Provincia. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servimur Bussines Integral, S.L....., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5687 Procedimiento ordinario 666/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006655

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 666/2011

Demandante: Miryam Ordóñez Guaman

Graduada social: África Sánchez Llado

Demandados: Proyecto Hostelero Sánchez y Falcon, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquin Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 666/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Proyecto Hostelero Sánchez Falcon, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Miryam Ordóñez Guzman contra Proyecto Hostelero Sánchez Falcón, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 2.510'97 €, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyecto Hostelero Sánchez Falcon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5688 Seguridad Social 833/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006646

N81291

N.º autos: Seguridad social 833/2012

Demandante: Mohammed Mouahid

Demandados: Laboralia E.T.T., S.C.A., INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Mutua Fremap, Servicio Murciano de Salud Secretaria General Técnica -

Don Joaquin Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Laboralia E.T.T., S.C.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Mohammed Mouahid contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Laboralia, ETT, S.C.A., absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Laboralia, E.T.T., S.C.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5689 Procedimiento ordinario 731/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007167

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 731/2011

Demandante: Josefa Meseguer Sanmartín

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 731/2011 este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Josefa Meseguer Sanmartín contra Esabe Vigilancia, S.A., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 2.304'35 €, más intereses legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5690 Despido/ceses en general 84/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000675

N.º Autos: Despido/Ceses en General 84/2013

Demandante: Luz Helena González Martínez

Abogado: Juan Luis Soto Burillo

Demandados: Ruma 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Enigma 2012, S.L., Mile Cimesa, Rafael Salvall Brell

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 84/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Luz Helena González Martínez contra la empresa Ruma 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Enigma 2012, S.L., Mile Cimesa, Rafael Salvall Brell, sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10-10-2013, a las 10:35 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:20 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aclare los periodos en que ha prestado servicios para cada una de las empresas demandadas.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí de requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosi primero digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruma 2000, S.L., Enigma 2012, S.L., Mile Cimesa y Rafael Salvall Brell, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5691 Despido/ceses en general 90/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000723

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 90/2013

Demandante: Clara Beltrán Andreu

Abogada: María Ángeles Martínez Burgos

Demandado: Carnes del Segura, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 90/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Clara Beltrán Andreu contra la empresa Carnes del Segura, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10-10-2013 a las 10:55 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:40 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Al otrosí de requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

y para que sirva de notificación en legal forma a Carnes del Segura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5692 Despido/ceses en general 79/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000633

N28150

Nº autos: Despido/ceses en general 79/2013

Demandante: Juan Lucas Sánchez

Abogada: Inmaculada Hernández Morales

Demandados: Grupo Sureste Control, S.L., Auxipor Porteros, S.L., Perxual Accesos Permanentes, S.L.U.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 79/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Lucas Sánchez contra la empresa Grupo Sureste Control S.L., Auxipor Porteros, S.L., Perxual Accesos Permanentes, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4-10-2013 a las 10:55 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:40 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aporte la comunicación de despido.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Líbrese oficio a la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia a fin de que aporte copia del Expediente 1/2012 de adjudicación de "Servicio de Control de Accesos y Portería en el edificio del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia" a la empresa Grupo Control Sureste, S.L.

-Recábase situación de las mercantiles Auxipor Portereros, S.L. y Perxual Accesos Permanentes, S.L.U a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de ambas demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auxipor Portereros, S.L., Perxual Accesos Permanentes, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

5693 Despido/ceses en general 41/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000349

N.º Autos: Despido/Ceses en general 41/2013

Demandante: Miguel Sánchez García

Abogado: Javier Seguido Guadamillas

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Sánchez Cano, S.A., Consulenti ETT, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 41/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Sánchez García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Sánchez Cano, S.A., Consulenti ETT, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/11/13 en la sede de este órgano judicial, a las 10:45 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:00 en la sala de vistas nº 3, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa

causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Procede conforme el Art. 82.4 LJS acordar a petición de parte el previo traslado entre las partes o aportación anticipada por la parte demandada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al día del juicio de la documentación siguiente: la indicada en el apartado documental del primer otrosí digo de la demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Sánchez Cano, S.A., Consulenti ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

5694 Despido/ceses en general 118/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000978

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 118/2013

Demandante: Lidia Melgar Planes

Abogada: Herminia Regina Martínez Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Amor Porrás Matas

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 118/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Lidia Melgar Planes contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Amor Porrás Matas, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 05/06/13, a las 10:35 en la sala de vistas nº 1 al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:50 del mismo día, en la sala de vistas nº 4 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Padrón Municipal para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en

ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Amor Porras Matas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5695 Despido objetivo individual 99/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000813

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 99/2013

Demandante: Verónica Ros Pardo

Graduado Social: Diego Martinez Requena

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Corditrans Murcia, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 99/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Verónica Ros Pardo contra la empresa Corditrans Murcia, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22-10-2013 a las 11:20 horas en la sala de vistas número 6 para el acto del juicio y a las 11:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aporte la comunicación de despido.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corditrans Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5696 Despido objetivo individual 81/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0000683

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 81/2013

Demandante: Alejandro Martínez Esparza.

Graduado Social: Mario Luis Valencia García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ródenas y Bernal, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 81/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alejandro Martínez Esparza contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ródenas y Bernal, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/10/2013 a las 11:00 horas en la sala de vistas número 6 para el acto del juicio y a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí de requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS, y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ródenas y Bernal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5697 Ejecución de títulos judiciales 226/2012.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 226/2012 D

Demandante: José Luis Alcaraz López

Abogado: Juan López López Guerrero

Demandado: Servi-Jumilla, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 226/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Luis Alcaraz López contra la empresa Servi-Jumilla, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a ocho de octubre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Luis Alcaraz López, frente a Servi-Jumilla, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 15.590,20 euros en concepto de principal, más otros 2.494,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabañas Arquero

En Murcia, a cinco de diciembre de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Servi-Jumilla, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Servi-Jumilla, S.L., mantiene en las entidades bancarias que continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Mare Nostrum S.A. n.º de cuenta:

0487-0142-33-2000011011

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 N 3092-0000-64-0226-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante



transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servi-Jumilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5698 Ejecución de títulos judiciales 257/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 257/2012

Demandante: María del Pilar Vidal Sánchez

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado: Divamur Evolution S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 257/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Maria del Pilar Vidal Sánchez contra la empresa Divamur Evolution S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 8 de octubre de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María del Pilar Vidal Sánchez, frente a Fondo de Garantía Salarial, y Divamur Evolución S.L., parte ejecutada, por importe de 5.071,87 euros en concepto de principal, más otros 811,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de

depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 26 de octubre de 2012

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-64-0257-12 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Divamur Evolution S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5699 Ejecución de títulos judiciales 249/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003314

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 249/2012 -Ma

Demandante: Juan Manuel Espinosa Espín

Abogado: Enrique Espinosa Jaén

Demandados: Ocaña Y Teva, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 249/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Manuel Espinosa Espín contra la empresa Ocaña y Teva, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintidós de febrero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 13-6-2012, por Juan Manuel Espinosa Espin, se presentó demanda de Ejecución del Acta de Conciliación de fecha 24-5-2012, frente a Ocaña y Teva, S.L., y Fogasa.

Parte dispositiva

S.S.ª, dispuso: Estimar el recurso de reposición interpuesto por el ejecutante contra el Auto denegando la Ejecución de fecha 6-7-2012, que se deja sin efecto.

Se acuerda despachar orden general de ejecución del Acta de Conciliación de fecha 24 de Mayo de 2012, a favor de la parte ejecutante Juan Manuel Espinosa Espín, frente a Ocaña y Teva, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 14.260,67 euros en concepto de principal, más otros 2.281,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, que en su caso, pueden devengarse durante la ejecución, y las costas de éste, sin perjuicio de posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintisiete de marzo de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan Manuel Espinosa Espín frente a Ocaña y Teva, S.L., Fogasa por la cantidad de 14.260,67 euros de principal más 2.281,71 euros presupuestados para intereses y costas.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Ocaña y Teva, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 1920FCX, 2938DHX, R1117BBX, 8058DKV, 4357DBH, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Bilbao Bizkaia Kutxa

Bbva, S.A.

Banco Mare Nostrum, S.A.

Banco Cam, S.A.

Banco Gallego, S.A.

Bankinter, S.A.

Banco Español de Crédito, S.A.

Banco Pastor, S.A.

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

J.J. Disengraf, S.L., con CIF n.º B73189730

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 2 3093-0000-64-0249-12, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0249-12 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocaña y Teva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5700 Ejecución de títulos judiciales 322/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000322 /2012

Demandante: Asepeyo

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Demandados: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Curtidos San Cristóbal 6 S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 322/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asepeyo contra la empresa Curtidos San Cristóbal 6 S.L., sobre seguridad social, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 11 de enero de 2013.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 602/10 a favor de la parte ejecutante, Asepeyo, frente a Curtidos San Cristóbal 6 S.L., parte ejecutada, por importe de 291.535,68 euros en concepto de principal, más otros 43.729 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación; todo ello sin perjuicio de estar al contenido del fallo de la sentencia.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El/La Secretario/A Judicial

Decreto

En Murcia, 20 de febrero de 2013.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Asepeyo, ha presentado demanda de ejecución frente a Curtidos San Cristóbal, S.L., 6 S.L..

Segundo.- En fecha 11/1/2013 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 291.535,68 euros de principal más 43.729 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 21/11/11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de San Javier

5701 Procedimiento ordinario 392/2010.

N.I.G.: 30035 41 1 2010 0404650

Procedimiento Ordinario 392/2010

Sobre Otras Materias

Demandante: Agroquímicos Triviño, S.L.

Procurador Sr. Francisco Javier Berenguer López

Abogado Sr. José Jover Col

Demandado Manuel Ramón Guardiola, Francisco Ginés Vidal Marín

Procuradora Sr. Rosa Nieves Martínez Martínez

Doña María Dolores García Bueno, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de San Javier, por el presente,

En el presente procedimiento juicio ordinario 392/2010 seguido a instancia de Agroquímicos Triviño, S.L., frente a Manuel Ramón Guardiola, Francisco Ginés Vidal Marín se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia N.º 14/2012

En San Javier, 7 de febrero de 2012.

Vistos por mí, D.ª Ana Sancho Alpañés, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de San Javier y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario número 392/2010, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de la mercantil Agroquímicos Los Triviños, S.L., y bajo asistencia letrada, contra D. Manuel Ramón Guardiola, en situación de rebeldía procesal y D. Francisco Ginés Vidal Marín, representado por la Procuradora de los Tribunales D.ª Rosa Nieves Martínez Martínez, y bajo asistencia letrada, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de la mercantil Agroquímicos Los Triviños, S.L., contra D. Manuel Ramón Guardiola y D. Francisco Ginés Vidal Marín; debo condenar y condeno, a los demandados a abonar con carácter solidario a la actora, la cantidad de cuatro mil seiscientos ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (4.608,48 euros), con los intereses legales desde la fecha de interpelación judicial, el 15 de enero de 2007, con expresa imposición de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, del que conocerá la Ilma. Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, quedando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel Ramón Guardiola, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

San Javier, 25 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5702 Anuncio de licitación para reposición de cables robados en instalaciones municipales de alumbrado público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SE2013/34.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Reposición de cables robados en instalaciones municipales de alumbrado publico.
- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 98.697,28 €,
Valor estimado: 81.568,00 €
Valor añadido (21% IVA): 17.129,28 €.

5. Garantías:

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación (excluido el I.V.A.).

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del pliego administrativo.

7. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 8 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.
- b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del pliego administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas:

Día y hora señalados en el perfil del contratante. www.cartagena.es

10. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 11 de abril de 2013.—El Concejal del Área, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

5703 Aprobación inicial del Reglamento de Creación y Supresión de Ficheros de Carácter Personal del Ayuntamiento de Fortuna.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de marzo de 2013, aprobó inicialmente el Reglamento de creación y supresión de ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Fortuna.

El expediente, se expone al público por plazo de 30 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 27 de marzo de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

5704 Aprobación definitiva de la ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

En relación con la Ordenanza General de Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2013, acordó resolver las alegaciones presentadas al acuerdo de aprobación provisional, en el siguiente sentido:

A) Desestimar las alegaciones contenidas en las letras a) y b), ya que en base a las consideraciones recogidas en el punto 4.º del Informe de la Secretaría General, aún cuando el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, distingue dos grandes procedimientos de concesión de subvenciones, ello no impone al poder local la obligación de observar dicha estructura y sistemática normativas en las ordenanzas que se dicten, reconociendo el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las potestades reglamentaria y de autoorganización que se enmarcan en el contexto de la autonomía local.

B) Estimar la alegación contenida en la letra c), en base a las consideraciones recogidas en el punto 5.º del informe de la Secretaría General Municipal.

C) Estimar la alegación contenida en la letra d), en base a las consideraciones recogidas en el punto 6.º del Informe de la Secretaría General Municipal, suprimiendo por lo tanto el Título IV, artículos 29 a 32 de la Ordenanza inicialmente aprobada y procediendo a reenumerar los artículos siguientes.

D) Estimar la alegación contenida en el letra e), en base a las consideraciones recogidas en el punto 7.º del informe de la Secretaría General Municipal, por lo que el párrafo primero que figura en el art. 35 de la Ordenanza "...dentro de los seis meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada", queda como sigue: "...dentro de los tres meses siguientes a la fecha del pago efectivo de la subvención".

E) Desestimar la alegación contenida en la letra f), ya que en base a las consideraciones recogidas en el punto 8.º del Informe de la Secretaría General Municipal, "...no es preceptivo estimar la alegación formulada en esta letra f) por aplicación de la regulación citada...".

Igualmente se acordó aprobar con carácter definitivo la Ordenanza General de Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, con las modificaciones producidas por las alegaciones presentadas, publicándose a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

PREÁMBULO

De conformidad con el art. 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión de subvenciones en los términos establecidos en dicha Ley.

Teniendo en cuenta que las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones por parte de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza general de subvenciones o mediante una Ordenanza específica para distintas modalidades de subvenciones, procede la aprobación de la presente Ordenanza General, la cual se desarrollará a través de la aprobación de las correspondientes Convocatorias que establezcan las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de las distintas modalidades de subvenciones, teniendo en cuenta, en todo caso, estas determinaciones generales. Ello sin perjuicio de que puedan aprobarse Ordenanzas específicas para la aprobación de bases reguladoras de determinadas subvenciones.

De esta forma se propone la aprobación de la siguiente Ordenanza general, cuya normativa es como sigue, la cual se sujeta a cuanto dispone la LGS y a cuanto establece la normativa de régimen local.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES A LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

Las presentes normas tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas.

Las presentes normas se sujetan a cuanto dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a cuanto establece la normativa de régimen local y de conformidad a los principios establecidos en ella, es objeto de esta Ordenanza:

1.-La regulación con carácter de bases reguladoras generales de los siguientes aspectos referidos a la actividad subvencional del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia:

- a) Objeto de las subvenciones.
- b) Requisitos generales de los beneficiarios y entidades colaboradoras, forma y plazo en que deben presentar las solicitudes.
- c) Obligaciones de los perceptores
- d) Criterios generales de la documentación a presentar por los solicitantes.
- e) Principios de publicidad para la convocatoria de subvenciones específicas.

f) Principios generales del procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

g) Criterios objetivos para la evaluación de solicitudes h) Criterios generales para el pago

i) Obligaciones de carácter contable y registral. j) Criterios generales para la justificación

k) Procedimiento de reintegro y control financiero.

2.- El procedimiento específico para la tramitación de las subvenciones que no puedan otorgarse mediante convocatoria pública.

3.- El contenido mínimo y procedimiento de aprobación de los Convenios reguladores de las subvenciones nominativamente establecidas en los Presupuestos Municipales de cada año.

4.- Quedan exceptuadas de los procedimientos de convocatoria y otorgamiento, que se desarrollan en la presente Ordenanza, aquellas Ayudas que desde la Concejalía de Política Social se destinen a cubrir situaciones de emergencia, así como las Ayudas de Urgente Necesidad.

Artículo 2. Concepto de Subvención.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia a favor de personas públicas o privadas cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por realizar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La cuantía asignada en una Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Artículo 3. Principios que regirán el otorgamiento de subvenciones.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación. c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la Convocatoria.

Artículo 4. Exclusiones del ámbito de aplicación de esta Ordenanza. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza

a) Los previstos en el art. 2.2, 2.3 y 2.4 de la LGS

b) Los previstos en el art.4 de la LGS

Artículo 5. Objeto de las subvenciones.

Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

a) Cultura: En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras y nuestro conocimiento etnográfico. Igualmente serán objeto de subvención, las actividades de animación socio cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc, así como los espectáculos de música, formaciones corales, eventos culturales tradicionales y folclóricos.

b) Festejos: En el área de festejos, cualquier actividad relacionada con los festejos municipales y los tradicionales y aquellas actividades festivas que complementen las actividades municipales en esta materia.

c) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS, y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a formación en el ámbito musical, como bandas de música, etc.

d) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

e) Turismo: en el área de turismo lo será cualquiera actividad destinada al fomento del turismo en el municipio, así como el conocimiento y fomento de la misma fuera del territorio municipal.

f) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

g) Sanidad, Consumo y Salud: actividades encaminadas a la prevención, investigación sanitaria, protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en general y colectivos en particular, como jóvenes, mayores, mujer, niños, asociaciones profesionales, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionables los gastos derivados de actividades informativas- formativas, organización de actos públicos, como jornadas, seminarios, etc., que faciliten la el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos, y actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el consumo y comercio.

h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividad que se dirija especialmente a esta protección. También actividades formativas, de información, y participación de los vecinos.

i) Participación Ciudadana: actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuación de las Asociaciones de Vecinos.

j) Servicios Sociales y Mujer: serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, programas o proyectos en materia de mujer, personas con discapacidad,

inmigrantes, gitanos y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social y ayudas a ONG y "Tercer mundo".

k) Fomento y Empleo: Ayudas al autoempleo, instalación de empresas en el municipio y otras relacionadas con esta materia.

l) Cooperación y Desarrollo: actividades encaminadas a la consecución de proyectos de investigación y desarrollo, de cooperación local, ayuda a la agricultura y comerciantes; campañas de sensibilización dirigidas a la población.

m) Nuevas Tecnologías: ayudas para la innovación, desarrollo e implantación tecnológica.

n) Otras: cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado.

Artículo 6. Requisitos generales de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica o entidades colaboradoras, que haya de realizar la actividad o desarrollar el programa o proyecto que fundamente su otorgamiento, o que se encuentre en la situación que legitime su concesión:

1.- Entidades jurídicas:

a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F.

b) Salvo que se disponga otra cosa en las bases específicas de las convocatorias, que su sede social y ámbito de actuación se halle en el municipio de Fuente Álamo de Murcia o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

c) Cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en el municipio de Fuente Álamo de Murcia deberá acreditarse la afiliación de al menos 20 vecinos de este municipio mediante relación nominal de los mismos, certificada por el representante.

2.- Personas físicas:

a) Que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad.

b) Salvo que se disponga de otra cosa en las bases específicas, que se encuentre empadronado en el municipio de Fuente Álamo de Murcia en el momento de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

3.- Colectivos o Entidades sin personalidad jurídica:

a) Podrán concederse excepcionalmente subvenciones a dichos colectivos integrados por personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

b) Deberán hacer constar los datos personales del representante y relación nominal de las personas que integran el proyecto con su aceptación expresa. Todos los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.

c) Se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

d) En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, y que reúnan las condiciones previstas en los art. 12 y 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Las Entidades colaboradoras deberán acreditar sus condiciones de solvencia y eficacia mediante alguna de las siguientes formas, tales como:

- a) Informe de instituciones financieras acreditativa de aquéllas.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización o riesgos profesionales.
- c) Declaración responsable relativa a la cifra de actividades productivas o profesionales.
- d) Declaración responsable sobre obras, servicios, suministros o trabajos realizados por el beneficiario.
- e) Otras que se especifiquen en la correspondiente convocatoria o convenio.

3. El régimen jurídico aplicable a las Entidades Colaboradoras será el establecido en la Ley 38/2003, en sus artículos 12,13, 15 y 16.

Artículo 8. Motivos de exclusión.

No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe en su correspondiente convocatoria:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o a la Ley General Tributaria.
- b) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social por la legislación vigente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Asociaciones incurso en las causas de prohibición del artículo 4.5 y 4.6 de la Ley Orgánica del derecho de asociación.

2. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá acreditarse por certificación administrativa y subsidiariamente a través de una declaración responsable otorgada ante el Ayuntamiento o Notario público.

Artículo 9. Obligaciones de los perceptores.

Los perceptores de la subvención, además de a las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

1.- Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.

2.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

3.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

5.- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

6.- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

7.- Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza o las condiciones concretas de concesión.

9.- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

10.- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

11.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Artículo 10. Documentación necesaria a presentar por los beneficiarios.

1.-En todo caso, los beneficiarios de cualquier subvención con cargo a los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante fotocopia compulsada:

a.- C.I.F. o N.I.F. del beneficiario.

b.- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora o mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica.

c.- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

d.- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención.

e.- Si se trata de ONG, Asociaciones declaradas de utilidad pública o fundaciones, deberán acreditar su inscripción como tales en el Registro Público correspondiente.

f.- Cualquier otra que exija la convocatoria respectiva.

2.- Los solicitantes de subvenciones estarán excepcionados de acreditar los extremos antes referidos cuando ya consten a la Administración Municipal y se encuentren vigentes.

3.- A efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP PAC, en su apartado tercero, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Recaudación Municipal.

Artículo 11. Principio de publicidad para la convocatoria de subvenciones.

1.- Las convocatorias de subvenciones se publicaran en todo caso en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

a) Objeto y finalidad concreta de la subvención.

b) Partidas presupuestarias a las que se imputará el correspondiente gasto y cuantía de la misma.

c) Requisitos de los solicitantes.

d) Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria y referencia a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 12. Procedimientos de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Se entiende por tal el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer prelación entre las mismas y, adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración.

Excepcionalmente, cuando así se prevea en las bases reguladoras específicas, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones,

en lo que fuere de aplicación.

Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (art.22,2 c) de la Ley); en concreto, aquellas ayudas que desde la Concejalía de Política Social se destinen a cubrir situaciones de emergencia, así como las Ayudas de Urgente Necesidad.

Artículo 13. Órganos competentes para la concesión de Subvenciones.

Con carácter general las subvenciones serán concedidas, previo el trámite correspondiente, por la Junta de Gobierno Local.

Tras su aprobación en Junta de Gobierno, El Alcalde-Presidente de la Corporación, o en quién delegue, está autorizado para la firma del Convenio correspondiente, en aquellas subvenciones que de forma nominativa figuren en el Presupuesto General.

En aquellas subvenciones en las que concurren razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente, será el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado, quien las conceda, debiendo dar cuenta de dicha aprobación a la Junta de Gobierno Local.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 14. Inicio.

1.-El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, a propuesta de la Concejalía del área o servicio gestor.

Dicha propuesta deberá aprobarse junto con la convocatoria que establecerá la regulación específica de las distintas modalidades de subvención a otorgar por las áreas de actuación del Ayuntamiento, las cuales deberán ajustarse a los términos establecidos en la presente ordenanza y en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones. La aprobación de dichas convocatorias será competencia de la Junta de Gobierno Local y las mismas se publicarán en el tablón de anuncios y en la pagina web del Ayuntamiento y, anuncio en el Boletín Oficial de la Región, con indicación de donde consultarlas, para general conocimiento de los interesados.

2.-En las bases concretas de cada convocatoria, se indicarán los siguientes requisitos:

a) Órgano administrativo competente para la concesión de la subvención, que podrá serlo, según los casos, el Alcalde-Presidente, Concejal Delegado o la Junta de Gobierno Local.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, indicando la partida presupuestaria prevista.

c) Señalar que el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Artículo 15. Contenido de la convocatoria de subvenciones.

Toda convocatoria de subvenciones, necesariamente tendrá el siguiente contenido:

a) Requisitos que deben reunir los beneficiarios o entidades colaboradoras.

b) Concreción de las finalidades perseguidas por las subvenciones reguladas en las mismas.

c) Forma y plazo de presentación de solicitudes, con los requisitos y la documentación específicos a aportar por los solicitantes.

d) Disposición que establece las bases reguladoras de la convocatoria, diario oficial en el que está publicada e indicación del procedimiento de concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos.

f) Determinación, composición y funciones del órgano que deberá evaluar las solicitudes (órgano instructor).

g) Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión.

h) Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos.

i) Posibilidad de anticipo parcial y, en su caso, régimen de garantías aplicables.

j) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

k) Documentos a aportar que permitan conocer la representatividad, trayectoria anterior, solvencia y coherencia del proyecto así como los que resulten necesarios para la evaluación de las solicitudes según los criterios objetivos establecidos en la bases de la convocatoria.

l) Definición del ámbito presupuestario, en términos de función o programa en su caso, al que se imputarán los correspondientes gastos, y cuantía del importe total para cada finalidad y, en su caso, criterios para la determinación de las cuantías individuales.

m) Plazo de resolución de las solicitudes y forma de notificación de la misma; así como los recursos que procedan.

Artículo 16. Criterios para determinación de la cuantía de la subvención.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

Siempre que así se establezca en la respectiva convocatoria, el importe no concedido podrá prorratearse entre los beneficiarios de la convocatoria, sin superar el importe máximo global.

Artículo 17. Documentación a presentar por los solicitantes.

Con independencia de lo establecido en el art. 10 de la presente ordenanza, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en esta norma, además de aquellos exigidos específicamente en cada una de las Convocatorias, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La documentación a presentar deberá constar, al menos de:

- Solicitud según modelo oficial (Se deberá presentar una solicitud distinta por cada petición de ayuda).

- Proyectos de actividades, haciendo constar, al menos:

a) Denominación del proyecto y datos de identificación de la Entidad solicitante. b) Descripción de programa y objetivos.

c) Datos para valorar el interés social de la actividad. d) Calendario previsto para su ejecución.

e) Recursos humanos con los que se cuenta y material técnico preciso para la realización de la actividad.

f) Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.

g) Ámbito geográfico de la actividad, población a la cual va dirigida y número estimado de personas que resultan beneficiadas de la actividad.

h) Certificación del n.º de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación) expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la misma.

i) Cualquier otra que sea solicitada en cada una de los decretos o acuerdos específicos de convocatoria.

Artículo 18. Subsanación de deficiencias en la solicitud y documentación complementaria.

Si la solicitud presentada por cualquier interesado no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de diez días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 19. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP PAC), salvo otra indicación de la convocatoria específica.

El plazo de presentación de solicitudes vendrá determinado en cada una de las Convocatorias, estableciéndose un plazo de subsanación o mejora de 10 días conforme a lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92, RJAP PAC, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, RJAP PAC.

Artículo 20. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al funcionario designado en la convocatoria. Dicho instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 21. Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

Evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, y visto, en su caso, el informe del funcionario designado conforme al artículo anterior, se formulará, por el órgano instructor, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Artículo 22. Resolución de las solicitudes.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes dictará el pertinente acuerdo, debidamente motivado, que será notificado al solicitante con expresión de la cuantía de la subvención, condiciones en la que se otorga y requisitos para el pago.

A los efectos de lo previsto en el artículo 42 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las indicadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entidades o personas públicas o privadas no declaradas en la solicitud, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la subvención.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DIRECTO DE CONCESIÓN

Artículo 23. Concepto de subvención nominativa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 24. Órganos competentes para su concesión.

Para las previstas en los apartados a) y b) anteriores, será la la Junta de Gobierno Local, el órgano competente para su concesión.

En aquellas subvenciones en las que concurren razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente será el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado, quién las conceda, debiendo dar cuenta de dicha aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Para subvenciones de carácter excepcional (apartado c del artículo anterior), la Junta de Gobierno Local será competente para la concesión de las mismas,

cuando su importe no exceda de la cantidad de 30.000 euros, y siempre mediante acuerdo motivado en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en el que considere la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario. Corresponderá al Ayuntamiento Pleno la concesión de este tipo de subvenciones cuando excedan del importe indicado.

Artículo 25. Formalización de las subvenciones nominativas.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de carácter nominativo, cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento. En ausencia de convenio, el Acuerdo de concesión deberá incorporar una normativa con el contenido mínimo de los convenios, previsto en el artículo siguiente.

La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 26. Contenido mínimo de los convenios.

El acuerdo a que se hace referencia en el artículo anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta Ordenanza, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos.

Los convenios y excepcionalmente, de no existir éste, el Acuerdo de Concesión, en los que se formalicen la concesión de subvenciones nominativas deberán incorporar los siguientes contenidos:

- a) Definición del objeto de la actividad subvencionada con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurre así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Beneficiarios y modalidades de ayuda
- c) Régimen jurídico aplicable.
- d) Duración del Convenio y supuestos para la prórroga del mismo.
- e) Posibilidad de pagos anticipados y régimen de garantías en su caso
- f) Mecanismos de control de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos.

Artículo 27. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Fuente Álamo de Murcia y los transeúntes y las mujeres incluidas en los recursos de acogimiento municipal, aunque no estuvieran empadronadas en el municipio, cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

Podrán ser perceptores de las ayudas:

- a) Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su defecto, por la Jefatura de Servicio responsable de la gestión de las ayudas.

Artículo 28. Procedimiento de concesión.

Las ayudas irán previstas en partidas presupuestarias específicas para atender los supuestos de urgente necesidad.

Las mismas se concederán por el Alcalde o Concejal Delegado correspondiente, pudiéndose tramitar los pagos como gastos a justificar o anticipo de caja a través del funcionario habilitado al efecto, continuando su tramitación conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TÍTULO IV

PAGO, JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 29. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad cuyo plazo de justificación hubiese vencido.
- 2.- Que se acredite que el beneficiario se encuentra la corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

El pago de las diferentes subvenciones se realizará por parte del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, de acuerdo a lo establecido en los arts. 187 y 196.1.c del R.D. legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 30. Pagos anticipados.

Con carácter general, se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención concedida, salvo que se disponga lo contrario en la correspondiente convocatoria. Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado; para ello, será necesario presentar al Ayuntamiento una solicitud para el pago anticipado.

Artículo 31. Plazo para la justificación de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, los preceptores de subvenciones estarán obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del pago efectivo de la subvención.

Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

Artículo 32. Gastos subvencionables.

Se consideran como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.

a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, el beneficiario vendrá obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

b) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto y los de administración específicos relacionados directamente con la actividad, son subvencionables.

c) Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables, un máximo del 10% de la cantidad solicitada en concepto de costes indirectos, con las limitaciones establecidas por la propia Ley 38/2003.

d) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Intereses recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 33. Documentación acreditativa para la justificación.

1.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

b) La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

d) Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Artículo 34. Examen de la documentación.

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será recibida por los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión, quienes cotejarán las copias presentadas y diligenciarán los originales.

Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria, los correspondientes convenios o la presente Ordenanza, los servicios de la correspondiente Concejalía emitirán informe a cerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

El correspondiente Concejal redactará una propuesta de resolución en relación con la justificación de la subvención para elevar al Órgano que la concedió.

Artículo 35. Informe de la Intervención de Fondos.

La documentación a la que se refiere el artículo anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos que manifestará su conformidad o reparos con la propuesta en los términos establecidos en los artículos 214 y concordantes del texto refundido de la ley reguladora de la Haciendas Locales.

Artículo 36. Resolución de la Justificación.

El resultado de la referida fiscalización por parte de la Intervención municipal se incluirá en el informe anual de fiscalización que se adjunta a la Cuenta General de cada ejercicio económico.

Artículo 37. Publicidad de la concesión de las subvenciones.

1.- Los acuerdos de concesión de subvenciones adoptados por los Órganos del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia se harán públicos mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos municipal e inserción del mismo en la página Web del Ayuntamiento.

2.- Se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia un extracto de la resolución por la que se ordene la publicación a la que alude el apartado anterior, cuando el importe individual sea superior a 3.000 €.

3.- Cuando así se prevea en las correspondientes normas reguladoras, se exceptuará la publicación de los datos del beneficiario que en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

4.- Así mismo, se exceptúan de publicación aquellas previstas en el art. 18.3 LGS.

TÍTULO V

CONTROL FINANCIERO

Artículo 38. Objeto, extensión y ámbito.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención del Ayuntamiento, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras y, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La realización de las funciones de control podrán extenderse tanto a los beneficiarios como a cualquier otra persona susceptible de prestar un interés en las actividades, proyectos o comportamientos objeto de subvención que tendrán en relación con el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 39. Procedimiento de control financiero.

La realización de acciones de control financiero de subvenciones deberá ser previamente acordada por el Pleno del Ayuntamiento, quien determinará el alcance de las actuaciones correspondientes.

El citado acuerdo se adoptará a propuesta del señor Alcalde, estableciendo el contenido de las actuaciones a desarrollar, el personal adscrito, la colaboración técnica necesaria y la previsión de su desarrollo temporal.

Las actuaciones de control financiero se documentarán en diligencias e informes y darán lugar a un informe final que firmado por el interventor Municipal será elevado al Ayuntamiento Pleno para su consideración.

TÍTULO VI

REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Artículo 40. Normativa general.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

TÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 41. Concepto.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación, sanción y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

Disposiciones adicionales

Primera: Quedan excepcionadas de la aplicación de esta Ordenanza general:

- La concesión de aquellas subvenciones que se realicen a través de Convocatorias específicas, como son las que desarrollan los Planes sujetos a normativa estatal o autonómica, por regirse por parámetros no homologables con la normativa reguladora de las subvenciones, y comportar, a su vez, la redistribución de subvenciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

- Los expedientes de concesión de subvenciones en los que existan plazos muy perentorios y rígidos y se concrete inicialmente la aportación municipal a las actividades a desarrollar a través de un compromiso anterior a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento.

- Las de Asistencia Social.

Segunda: Con carácter previo a las convocatorias concretas, en Junta de Gobierno Local, se podrán aprobar las bases reguladoras de las subvenciones más frecuentes de cada área o Concejalía del Ayuntamiento, dentro de los términos establecidos en la presente ordenanza. Se ratifican mediante la aprobación de esta Ordenanza las bases reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma y al amparo de la LGS.

Tercera: Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases resultarán de aplicación supletoria, la Ley 38/ 2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Disposición transitoria.

Primera.- A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su integra publicación en el BORM, transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Fuente Álamo de Murcia, 4 de abril de 2013.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

5705 Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del Banco de Alimentos del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2013, acordó aprobar con carácter provisional el Reglamento de Funcionamiento del Banco de Alimentos del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, abriendo un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia, 4 de abril de 2013.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5706 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en calles San Antonio y de la Rambla, Cañadas de San Pedro.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2011, el proyecto de Plan Especial de reforma interior en calles San Antonio y de la Rambla, Cañadas de San Pedro, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio Municipal de Servicios Abenarabi (Información Urbanística), sito en Avda. Abenarabi 1/A, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 4 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Admvo. de Planeamiento, Ana López Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5707 Notificación de sanción en expediente 239/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Decreto sancionador según expediente n.º 239/2012, dictado por delegación (Decreto 14-6-2011) por el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar:

“Con relación al expediente n.º 239/2012 incoado contra don Raúl Clemente Ruiz Rodríguez, con D.N.I. 49.339.219-X, por los siguientes hechos:

“Realizar servicios de transporte público de viajeros en vehículo de matrícula MU-4010-BS, el día 3 de marzo de 2012, careciendo de la preceptiva autorización administrativa para la realización de dicha actividad de transporte. Hechos presuntos que son jurídicamente calificables como infracción administrativa en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, y en la Ley 29/2003 de 8 de octubre por la que se modifica parcialmente la L.O.T.T.”

A la vista de la Propuesta de Resolución del Instructor del expediente, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, vengo en adoptar la siguiente:

Resolución

RESULTANDO 1.º- Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Tráfico y Transportes de 26 de marzo de 2012, se inició el oportuno expediente sancionador contra don Raúl Clemente Ruiz Rodríguez, por estimar que los hechos denunciados podían ser constitutivos de:

Infracción muy grave según lo establecido en el art. 140 1) del R.D. 29/2003 que modifica parcialmente la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, donde se determina como infracción “la realización de transportes públicos o alguna de sus actividades auxiliares o complementarias careciendo de la concesión, autorización o licencia que, en su caso, resulte preceptiva para ello de conformidad con las normas reguladores de los transportes terrestres.”

Igualmente el Artículo 10 del R.D. 763/79 de 16 de marzo, Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, establece que: “Para la prestación de los servicios al público que se regulan en el presente Reglamento será condición precisa estar en posesión de la correspondiente licencia de la Entidad Local.”

2.º- Que, por el interesado no se han presentado alegaciones en tiempo y forma, contra la Propuesta de Resolución notificada el 19/12/2012.

CONSIDERANDO 1.º- Que, por el Agente de Policía Local actuante se ha ratificado expresamente la comisión de la infracción, mediante informe correspondiente.

2.º- Que la infracción cometida está expresamente tipificada en el Art. 140.1) de la Ley 29/2003 por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres.

3.º- Que se ha aplicado a la infracción cometida la sanción mínima de 4.601€, frente a los 6.000€ máximos establecidos en la citada Ley.

4.º- Que en la propuesta de Resolución, constan todos los hechos y fundamentos de Derecho en los que la misma se justifica.

5.º- Que de dicha infracción resulta responsable D. Raúl Clemente Ruiz Rodríguez, titular y/o conductor del vehículo de matrícula MU-4010-BS, siendo sancionable, con multa de 4.601 a 6.000 euros, según lo dispuesto en el Artículo 143.i) del R.D. 29/2003 que modifica parcialmente la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Vista la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 16/87 de Ordenación de los Transportes Terrestres y el R.D. 29/2003 por el que se modifica parcialmente la LOTT; visto el R.D. 763/79 de 16 de abril, el Acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento y Murcia de 19/12/2008 (publicado en el BORM el 15/1/2009) y demás legislación de aplicación.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Decreto de fecha 14 de junio de 2011.

Vengo en disponer:

Imponer a D. Raúl Clemente Ruiz Rodríguez (49.339.219-X), titular/conductor del vehículo MU-4010-BS, la sanción por importe de 4.601€, al considerarse cometidos los hechos tipificados como Infracción muy grave en el art. 140 1) del R.D. 29/2003 que modifica parcialmente la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y sancionable según lo dispuesto en el Artículo 143.i) del mismo texto legal.”

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la práctica de la presente notificación, ante el órgano de dictó el acto, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Sanciones, Antonio Moreno Jara.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5708 Aprobación provisional de la modificación puntual de varios artículos de la ordenanza sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

De conformidad con el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda un plazo de treinta días para que, una vez aprobada provisionalmente la modificación puntual (artículos: 9; 16,3.º, tercer párrafo; 22.1.º; 48.1.1 segundo párrafo; 53; 58 y el ANEXO I, A.4, Medidas de Vigilancia) de la Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier (acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 14 de marzo de 2013), se de información pública y audiencia a los posibles interesados, quienes tienen a su disposición el texto completo del expediente incoado al efecto en este Ayuntamiento (Oficina del Letrado Municipal) sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia), pudiendo interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

San Javier, 18 de marzo de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5709 Aprobación provisional del texto de la nueva ordenanza de seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento del litoral de San Javier.

De conformidad con el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda un plazo de treinta días para que, una vez aprobado provisionalmente el texto de la nueva Ordenanza de Seguridad en el Uso, Disfrute y Aprovechamiento del Litoral de San Javier (acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 14 de marzo de 2013), se de información pública y audiencia a los posibles interesados, quienes tienen a su disposición el texto completo del expediente incoado al efecto en este Ayuntamiento (Oficina del Letrado Municipal) sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia), pudiendo interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

San Javier, 18 de marzo de 2013.—Alcalde de San Javier, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5710 Aprobación provisional de la modificación puntual del vigente texto de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en la vía pública y espacios abiertos del municipio de San Javier.

De conformidad con el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda un plazo de treinta días para que, una vez aprobada provisionalmente la modificación puntual (artículos 2.1, y 8.3) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos del Municipio de San Javier (acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 14 de marzo de 2013), se de información pública y audiencia a los posibles interesados, quienes tienen a su disposición el texto completo del expediente incoado al efecto en este Ayuntamiento (Oficina del Letrado Municipal) sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia), pudiendo interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

San Javier, 18 de marzo de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5711 Anuncio de licitación de contrato de servicio de prestación del servicio de iluminación, sonorización y carga y descarga del material de los conciertos correspondientes al Festival Internacional de Jazz de San Javier.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 16/13.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato es la prestación del servicio de iluminación, sonorización y carga y descarga del material, de los conciertos correspondientes al Festival Internacional de Jazz de San Javier.

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años (mes de julio).

e) Admisión de prórroga: prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos años más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 51310000-8 (Servicios de instalación de equipos de radio, televisión, sonido y vídeo).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, mejoras como son el ofrecimiento de una noche extra, el cumplimiento de los requisitos de rider que establezcan los artistas, la rapidez o menor tiempo de respuesta en el caso de necesidades de equipos o material técnico adicional al ofertado, por causa de imprevistos o averías, debidamente justificado y razonado, la propuesta de mejor equipamiento técnico y la mayor cualificación del personal técnico para el desarrollo del contrato, todos ellos desarrollados en los pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 135.243,68 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Tipo fijo: Importe neto: 33.810,92 euros anuales. Importe total 40.911,21 euros anuales, IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación con carácter alternativo: Grupo P) Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones. Subgrupo 1, Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas. Categoría A.

De no disponer de la citada clasificación se podrá optar al procedimiento acreditando la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: A las 12 horas del primer jueves, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 11 de abril de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5712 Notificación de ampliación de plazo de piezas separadas de restablecimiento de la legalidad urbanística de expedientes disciplinarios urbanísticos.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al resultar infructuosa la notificación personal de los siguientes acuerdos, se pone en público conocimiento que el 27 de marzo de 2013 la Junta de Gobierno Local amplió por un mes y medio las piezas separadas de restablecimiento de la legalidad urbanística de los siguientes expedientes disciplinarios urbanísticos:

- n.º 1/ 2.013, incoado a D. José Avilés Riquelme.
- n.º 3/ 2.013, incoado a Llaso 2006 S.L.
- n.º 4/ 2.013, incoado a D. Diego Mayor Nicolás.
- n.º 5/ 2.013, incoado a D. Santiago Martínez Ayllón y Rosario Martínez Villaescusa.

Los citados acuerdos son actos de trámite, no ponen fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra los mismos ningún recurso judicial o administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Santomera, 10 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5713 Anuncio de adjudicación "Gestión del servicio público de recogida de vehículos en la vía pública, su depósito custodia y administración de vehículos abandonados en el término municipal de Torre Pacheco", por la modalidad de concesión.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: gestión de servicio.
- b) Descripción del Objeto: "Gestión del servicio público de recogida de vehículos en la vía pública, su depósito custodia y administración de vehículos abandonados en el término municipal de Torre Pacheco"
- c) Lote: Único.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 292, de 19-12-2012.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Adjudicación:

Fecha: 21-02-2013

Adjudicatario: Grúas Hnos. Esparza, S.L.

Nacionalidad: Española

Asumiendo el Ayuntamiento como cantidad máxima a abonar mensualmente la de 499,00 €, más IVA.

Torre Pacheco 27 de marzo de 2013.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto Alcaldía de 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5714 Anuncio de formalización del contrato de servicio adjudicado mediante procedimiento abierto con varios criterios de "Limpieza, mantenimiento y conservación de zonas verdes de uso público de la ciudad de Yecla".

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C.SE 4/20112
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: administrativo de servicio.
- b) Descripción del objeto: Limpieza, mantenimiento y conservación de zonas verdes de uso público de la ciudad de Yecla, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2012.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura) CPV de la Comisión Europea: 77311000-3 (Servicios de mantenimiento de jardines y parques)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Varios criterios. 1.º- Precio del contrato (0-35 puntos); 2.º- Personal del contrato (0-35 puntos); 3.º- Sistema Organizativo del Servicio (0-10 puntos); 4.º- Otras mejoras (0-10 puntos); 5.º- Maquinaria y materiales adscritos al servicio (0-5 puntos); 6.º- Precios de suministros y trabajos complementarios (0-5 puntos);

4. Adjudicación

- a) Fecha: 31 de agosto de 2012.
- b) Contratista: Grupo Generala, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 626.725,56€ I.V.A (21%): 131.612,37 €. Importe Total 758.337,93 €.

5. Formalización

- a) Fecha: 20 de septiembre de 2012.
- Yecla, 22 de marzo de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.